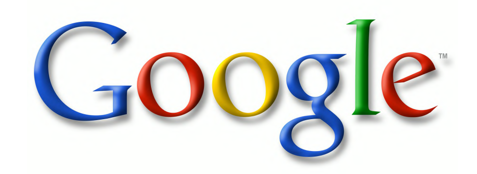
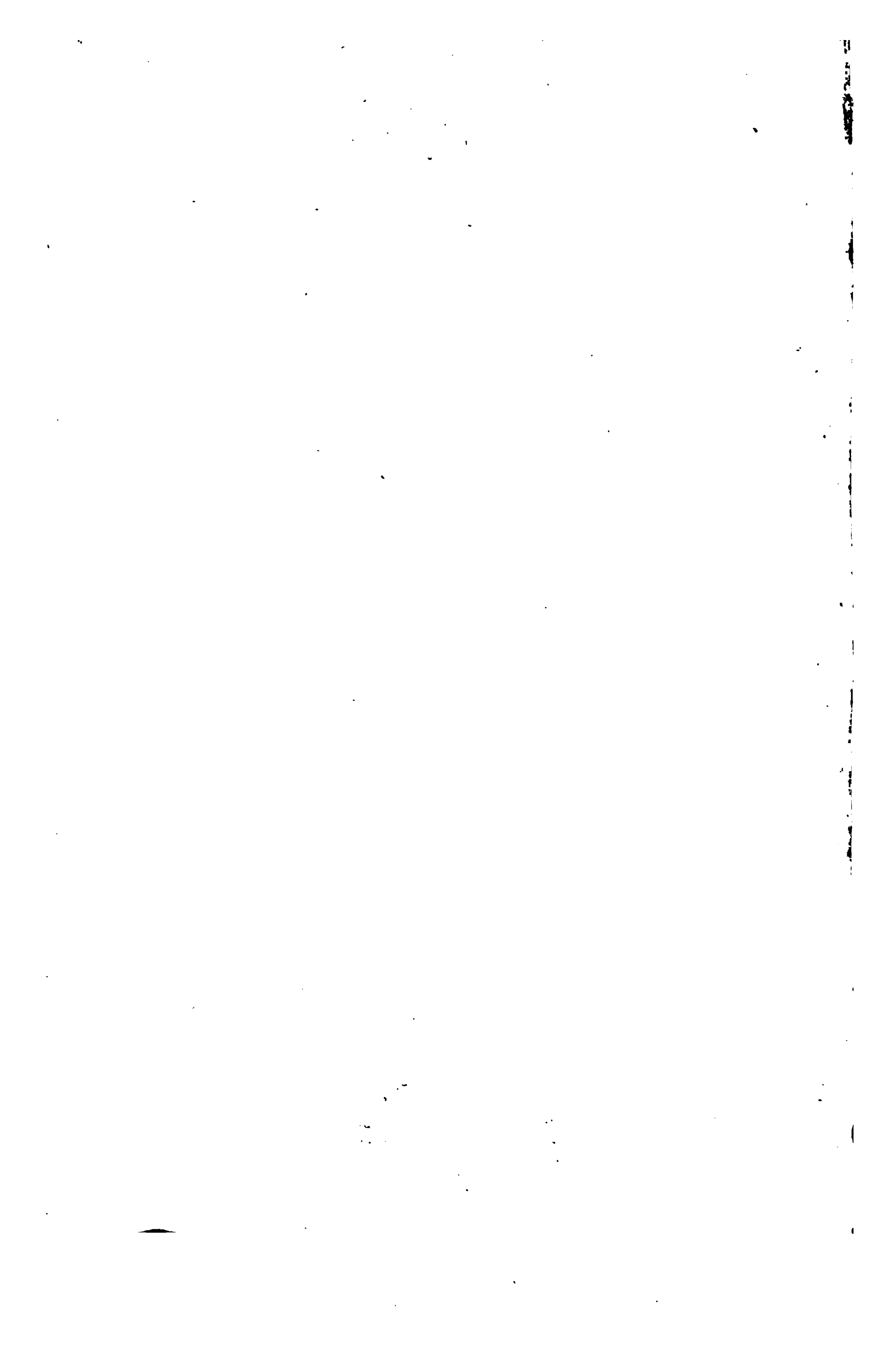



EX LIBRIS
LUIS MONTT





HISTORIA

POLITICA, ECLESIASTICA Y LITERARIA

DE CHILE.

TOMO III.

HISTORIA

POLITICA, ECLESIASTICA Y LITERARIA

DE CHILE,

ESCRITA

POR JOSÉ IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE,

TOMO TERCERO.



VALPARAISO:
Imprenta Europea, de Ezquerra y Gil.

Junio 1850.

DOCUMENTOS

PARA SERVIR A LA HISTORIA DE CHILE,

escrita por José Ignacio Victor Eyzaguirre.

DOCUMENTO NUM. I.

A doce dias del mes de febrero del año de mil quinientos cuarenta é un, fundó esta ciudad en nombre de Dios y de su bendita madre é del apóstol Santiago el mui magnífico Sr. Pedro de Valdivia, teniente gobernador y capitan general, por el mui ilustre señor D. Francisco Pizarro, gobernador y capitan general en las provincias del Perú, por S. M., é púsole nombre la ciudad de Santiago del nuevo estremo y de esta provincia y sus comarcanos, y aquella tierra de que S. M. fuere servido que sea en gobernacion la provincia de la nueva Extremadura.—Lúnes siete dias del mes de marzo del dicho año nombró el dicho señor Pedro de Valdivia teniente de gobernador y capitan general, e sus alcaldes, regidores, mayordomo, procurador de la ciudad, para que los alcaldes administrasen la justicia en nombre de S. M., como es uso é costumbre, y los regidores proveyesen en lo tocante al regimiento de ella, y el mayordomo y procurador procurasen el pro y utilidad de ella, y señaló por escribano público y del cabildo de ella á mí Luis de Car-

tagena, para que entendiese en la fidelidad é asientos del cabildo y guarda del libro en que se asentasen, y en todo aquello tocante y perteneciente al dicho oficio, conviene á saber á los magníficos y mui nobles señores Francisco de Aguirre y Juan Dávalos Juffré por alcaldes ordinarios, é á Juan Fernandez Alderete, é á Juan Bohon, é Francisco de Villagra, é á D. Martin de Solier, é Gaspar de Villarroel é Gerónimo de Alderete por regidores, é por mayordomo á Antonio Zapata, é por procurador á Antonio de Pastrana.

DOCUMENTO NUM. 2.

Capítulo de la carta en que el cabildo de Santiago noticia á la real audiencia de Lima la muerte del gobernador D. Pedro Valdivia.

MUI PODEROSOS SEÑORES:

Cumpliendo con la obligacion que como leales súbditos y vasallos de su majestad tenemos de dar á V. A. cuenta de todo lo que en esta tierra se ofreciere lo ponemos aquí en efecto, dando de lo que hasta hoi en ella ha sucedido para que V. A. provea lo que convenga; y es que en fin del mes de diciembre del año pasado de mil quinientos cincuenta y tres años el gobernador Pedro de Valdivia, á quien V. A. tenia encomendada la administracion y gobierno de esta tierra, habiendo tenido nueva que los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel habian muerto tres capitanes, y que se habian alzado, salió de la ciudad de la Concepcion con número de hasta treinta de á caballo para ir á castigar y allanar aquella tierra, y caminando su jornada se le juntaron mas cantidad de gente

por manera que todos casi eran cincuenta hombres, y todos á caballo con los cuales fué á donde estaban alzados los naturales, y llegó á donde ellos estaban y empezó á pelear con ellos donde tuvieron una gran batalla, y aunque el gobernador y los que con él estaban pelearon valerosamente, no les bastó su fuerza é ánimos, ni la soberbia de los caballos, para se librar de los enemigos, que cargaron tantos y con tanta ordenanza que allí los mataron al gobernador y á todos los que con él iban sin faltar ninguno de ellos, que pudiese traer la nueva de cómo sucedió hasta que despues dende á tres ó quatro dias vinieron unos indios yanaconas que se hallaron allí que lo contaron todo como pasó. A algunos de los cristianos no los acabaron de matar y entre ellos al gobernador, al cual tuvieron vivo tres dias, comiéndole vivo á bocados y lo mismo á los demás que no mataron luego hasta que espiraron... (1).

Santiago, enero 26 de 1554.—*Cabildo de Santiago, libro 1.º*

DOCUMENTO NUM. 3.

No es estraña la falta de noticias de esta primera época del cristianismo. El documento que insertamos en seguida es buena prueba de la imposibilidad que hubo alguna vez para conservar memoria aun de hechos los mas interesantes.—Mui magnífico señor,

(1) La clase de muerte que dice á la audiencia el cabildo haber dado los Araucanos á Valdivia aparece desmentida por todos los historiadores. Pudo el ayuntamiento escribirla influenciado por las noticias que darian los yanaconas, y ser estas rechazadas despues como falsas. *El autor.*

magníficos y mui nobles señores:—Luis de Cartagena, escribano público y de este su cabildo, parezco ante V. A. y magníficos, y digo: Que ya les consta y es público y consta, que como el dia que los indios de esta tierra se rebelaron y vinieron con mano armada contra esta dicha ciudad, quemaron y pusieron en término de perderse todos los cristianos que en ella estábamos y la defendimos, se me quemó el libro en que tenia asentados los cabildos y acuerdos que V. S. y Mercedes habian hecho, asi en la fundacion de ella, como en los términos que se le señalaron, en repartimiento de solares y chácaras, y medida que han de tener y nombramiento de oficiales y otras cosas tocantes y cumplideras al servicio de S. M. y conservacion de su ciudad, vasallos é naturales de ella, y saben así mismo que hasta que el capitan Alonso Monroy, teniente general de V. S. vino con el socorro de las provincias del Perú, los cabildos y acuerdos que se hicieron y cosas tocantes al gobierno de esta dicha ciudad que habian de estar sentados en otro libro, tal cual el que á mí se me quemó por falta de él y de papel para lo hacer tenia asentados los dichos cabildos y acuerdos con papeles y cartas viejas mensageras y en cueros de ovejas que se mataban, que los unos papeles de viejos se despedazaban y los cueros me comieron muchos de ellos los perros, por no tener donde los guardar. É así por esto, como porque de la venida del dicho capitan vino papel en el navío que trujo el socorro á esta tierra, pido á V. V., Señorías y Mercedes, que porque tengo é hice un libro donde pueda asentar en él todo

lo que se ha hecho en esta dicha ciudad despues de su fundacion y reedificacion que se empezaron á hacer cabildos, manden VV., SS. y Mercedes, señalar una persona ó dos de las que fueren servidos para que vean trasladar é asentar por su órden cada un año por sí todo lo que se ha hecho hasta el principio de este presente año de mil y quinientos y cuarenta y cuatro años, por VV. SS. é Mercedes y visto por VV SS. y Mercedes estar en forma y bien, interponga su autoridad y decreto, firmando en fin de cada un año los cabildos é acuerdos que parecieren en mi poder y lo que pareciere haber faltado, acuerden de nuevo y lo determinen para que lo asiente en dicho libro é pueda dar de ello fée é halla claridad de todo é suplico á VV. SS. y Mercedes que este pedimento y lo quc en él fuesen servidos de responder á él vaya puesto en cabeza de este libro, para que yo pueda dar cuenta, andando dias, de lo que fuere necesario saber de él. —Luis de Cartagena.—Decreto.—Así presentado é leido por mí el dicho escribano el dicho señor gobernador é los dichos señores justicia é regidores, dijeron: pues que es público digo verdad lo que por el dicho mi pedimento, digo y juro que señalaban á Juan de Cárdenas, secretario de los señores gobernadores, y así mismo mayor del juzgado de esta dicha provincia, para que juntamente conmigo el dicho escribano fuese presente á ver leer y trasladar de los dichos cabildos y acuerdos é asientos de ellos en este libro, é de como lo acordaron, é mandaron é firmaron.—Francisco de Aguirre.—Juan Dávalos Juffré.—Juan Fernandez de Alderete.—Juan Bohon.—Francisco

Villagra. — Martin de Solier. — Gaspar de Villarroel. — Gerónimo de Alderete. — Ante mí, Luis de Cartagena.

DOCUMENTO NUM. 4.

Comisionado el Illmo. señor Dr. D Rodrigo Bartolomé Gonzalez Marmolejo, obispo electo de Santiago, para hacer la ereccion de esta iglesia, lo verificó por la del Cuzco, hecha por el Illmo. señor D. frai Vicente de Valverde. Consta de los cuarenta y tres capítulos siguientes:

1.° El oficio de Dean, el cual sea la primera dignidad despues de la de obispo, que cuide y provea que el oficio divino y todo lo demás que pertenezca al culto de Dios, se haga bien y rectamente, con el silencio, honestidad y modestia que conviene, asi en el coro como en el altar, y en las procesiones dentro y fuera de la iglesia, en el cabildo y en cualquiera parte donde hubiere junta de iglesia; al cual tambien pertenece dar licencia á los que, con causa, conviniere salir del coro, espresando la causa, y no de otra manera.

2.° El oficio de arcediano, á quien pertenecerá el exámen de los clérigos que se han de ordenar y el ministrar al prelado cuando celebra solemnemente, y la visita de la ciudad y diócesis, si el prelado se lo mandase, y otras cosas que de derecho comun le conviene ejercer, el cual sea graduado en alguna universidad en alguno de los derechos ó por lo menos de bachiller en teología.

3.° El oficio de cantor, al cual ninguno pueda ser presentado sin que sea docto y perito en el canto lla-

no, cuyo oficio será cantar en el facistol y enseñar á cantar á los que sirven en la iglesia, corregir y enmendar en el coro y en cualquiera parte todo aquello que toca y pertenece al canto, por sí y no por otra persona.

4.° El oficio de maestre escuela, al cual ninguno sea presentado sin que sea graduado en alguno de los derechos ó bachiller en artes por alguna universidad general, el cual estará obligado á enseñar la gramática por sí ó por otra persona á los clérigos y á los que sirven en la iglesia, y á todos los diocesanos que quisieren oir.

5.° El oficio de tesorero, al cual le pertenecerá cerrar y abrir la iglesia, tocar las campanas y hacer las cosas necesarias al uso de la iglesia, guardar las lámparas y cuidar de las luces, proveer de incienso, luces, pan y vino, y de las demás cosas necesarias para celebrar, que se han de poner de las rentas de las fábricas de la iglesia al parecer del cabildo.

6.° Instituimos así mismo diez canonicatos y prebendas, las cuales determinamos que estén del todo separadas de las dichas dignidades; y ordenamos que ninguna se pueda jamás obtener juntamente con alguna dignidad, á los cuales canonicatos y prebendas ninguno pueda ser presentado, sin que sea promovido al sagrado órden de presbítero, á los cuales canónigos les tocará decir la misa todos los dias, escepto en las festividades de primera y segunda dignidad, en las cuales celebrará el prelado o estando impedido, alguna de las dignidades.

7.° Demás de esto, instituimos seis raciones en-

teras, y otras tantas medias y los que fueren presentados á las dichas raciones enteras sean ordenados de diáconos, en el cual órden sean obligados á servir cada dia en el altar, y así mismo á cantar las pasiones; y los que fuesen presentados para medias raciones, sean ordenados de epístola, los cuales estén obligados á cantar las epístolas en el altar, y en el coro las profecías, lamentaciones y lecciones.

8.° Demás de esto, es nuestra voluntad y determinamos que el que sea exento de nuestra jurisdiccion ordinaria por razon de cualquier órden, privilegio ú oficio no pueda ser presentado á las dichas dignidades, canonicatos enteros y medias raciones ó á otro cualquier beneficio eclesiástico de nuestra diócesis, y si acaso aconteciere que algun exento sea presentado ó instituido sea ninguna por derecho.

9.° Y porque no es de poco momento nombrar rectores, cuantos fuesen necesarios para el servicio de nuestra iglesia catedral, los cuales pueden ser puestos y quitados conforme á nuestra voluntad, si conviniere, y á la de nuestros sucesores; los cuáles hagan bien y rectamente su oficio en la dicha nuestra iglesia catedral, diciendo sus misas y oyendo confesiones y administrando los demás sacramentos con solicitud y prudencia.

10. Y así mismo seis acólitos, que sirvan dicho oficio y lo ejerciten cada dia por su órden.

11. Así mismo seis capellanes para que cualquiera de ellos, asi en las horas nocturnas como diurnas, esté obligado á asistir personalmente en el coro al facistol y en la solemnidad de las misas; y que en cada

mes celebre veinte misas, sino estuviere impedido con alguna enfermedad ó impedimento legítimo.

12. Empero, reservamos para los Católicos Reyes de España y sus sucesores, segun les compete de derecho y por autoridad apostólica, la presentacion de dichas dignidades, canonicatos, raciones enteras y medias raciones, de otras dignidades, canonicatos y raciones semejantes, que se han de crear de hoi en adelante en la dicha nuestra iglesia.

13. Determinamos que las elecciones y proveimientos de dichos acólitos y capellanes pertenece á Nos y nuestros sucesores juntamente con el cabildo; y es nuestra voluntad, que los dichos capellanes que en adelante hubieren de ser elegidos, no sean familiares del obispo, ni en tiempo de vacacion.

14. El oficio de sacristan será su obligacion ejercer lo que pertenece al oficio de tesorero, estando presente y de su comision, y en su ausencia al arbitrio y parecer del cabildo.

15. El oficio de organista es estar obligado á tocar el órgano en los dias festivos, y otros tiempos, segun la voluntad del prelado ó del cabildo.

16. El oficio de pertiguero será poner en órden en las procesiones al prelado, al presbítero, al diácono y subdiácono y á los demás ministros del altar; y así mismo ir acompañando por delante á los que van del coro á la sacristía ó al altar, ó á los que se vuelven del altar á la sacristía ó al coro.

17. El oficio de mayordomo ó procurador de la fábrica y hospitalidad será presidir á los arquitectos, albañiles, carpinteros y otros oficiales, que están

atendiendo al edificio de la iglesia; y así mismo tendrá obligacion, por sí ó por otros, de recoger y expender las rentas y acrecentamientos anuales y cualesquiera emolumentos y obvenciones que de cualquier manera pertenecen á la dicha fábrica y hospitalidad, dando cada año cuenta de lo que hubiere recibido y gastado al obispo y al cabildo etc., ó á los oficiales por ellos especialmente diputados, y ha de ser dicho mayordomo elegido y removido á la voluntad de los dichos, dando primero fianzas idóneas, antes que sea admitido á la administracion de dicho oficio.

18. Demás de esto el oficio de notario de la iglesia y cabildo sea poner en su archivo y escrito cualesquiera contratos entre la iglesia y el obispo y cabildo y todos los demás, y escribir los actos capitulares, y poner en el archivo y en sus escritos las donaciones, posesiones, censos, fundos y las mandas que por ruego se han hecho á la iglesia ó á ellos, ó que se hayan de hacer de aquí en adelante, las note, escriba y guarde los instrumentos y distribuya las partes á los beneficiados, y dé y tome razon de todo.

19. Demás de esto, el oficio de perrero será echar los perros de la iglesia; y todos los sábados y vigilia de las fiestas que traen vigilia limpiará la iglesia, y lo mismo otros dias donde y cuando le fuere mandado por el tesorero.

20. De todos los cuales oficios, conviene á saber, cinco dignidades, diez canonicatos y otras tantas raciones y medias raciones, seis capellanes y seis acólitos; y los oficios dichos, por cuanto de presente no son bastantes los frutos, rentas y acrecentamiento

de los diezmos, es nuestra voluntad suspender al presente en dicha ereccion de las dignidades la tesorería, cinco canonicatos y todas las enteras y medias raciones; y si á las dichas cuatro dignidades y cinco canónigos no bastan al presente las rentas de dicha cuarta parte (lo cual no creemos), se divida entre ellos lo que faltare, segun el valor de las prebendas y no el número de las personas, hasta que los frutos lleguen á mayor cantidad, que se han de restituir á dichas prebendas por Nos y nuestros sucesores y por el órden que considerásemos para mayor utilidad de nuestra iglesia. De suerte que, si siendo Dios servido, los frutos y rentas de dicha nuestra iglesia llegaren á mas gruesa for[illegible] que se acrecentare de los fru[illegible] la tesorería que [illegible]pensa, determinamos que dicha tesorería, que desde ahora esté erigida y creada, se haya de dar sin otra nueva creacion á la persona que fuere nombrada por la Majestad católica por consiguiente cuando los frutos rentas y acrecentamientos recibieren mayor aumento, se provean tres racioneros enteros y sucesivamente cuando crecieren los frutos, se aumente el número de dichos canónigos hasta el número de diez sucesivamente; el cual número cumplido, se admitan las otras tres enteras y medias raciones sucesivamente por su órden, y finalmente de las rentas que sobrecrecieren sean proveidos seis oficios de acólitos para seis clerículos que estén ordenados de cuatro grados y ejerciten el oficio de acólitos en el ministerio del altar; y así mismo seis capellanes simples; demás de esto se aumente sin ningun intérvalo suce-

sivamente, segun el órden premiso en estas letras, el oficio de organista, pertiguero y mayordomo, notario y perrero sobre dichos.

21. Y porque, segun el Apóstol, el que sirve al altar ha de vivir del altar, aplicamos y señalamos á todas y cualesquier dignidades, personas, canónigos, prebendados, racioneros, mediosracioneros, capellanes, clerículos ó acólitos y á los demás oficios y á los demás oficiales espresados, segun el número sobredicho, todos y cualesquiera frutos, rentas y acrecentamiento que les pertenecen, así por ordenanza real, como por derecho de los diezmos ó de otro cualquier modo de presente ó de futuro, conviene á saber, por este órden literario; al dean, al arcedean, al chantre, al maestre-escuela, al tesorero, á los racioneros enteros y medios, y á todos los demás arriba notados y nombrados por el modo siguiente.

22. Conviene á saber: al dean ciento y cincuenta libras, llamadas pesos vulgarmente en estas partes, de las cuales libras cualquiera tenga un peso de oro castellano, que haga cuatrocientos ochenta y cinco maravedís de moneda usada en España: al arcedeano ciento y treinta pesos castellanos del mismo valor, y á cualquiera de las dignidades otros tantos, y á cualquiera canónigo ciento, y á cualquiera racionero setenta, y á las mediasraciones treinta, y á cualquiera de las seis capellanías veinte, y á cada acólito doce; al organista diez y seis, al notario otros tantos, al pertiguero otros tantos, al perrero doce libras de oro que hagan semejantemente otros tantos castellanos y maravedís, guardando desde ahora y para siempre

el órden literario como se declara, cuando los frutos, rentas y acrecentamientos sobrecrecieren.

23. Y porque, como dicho es, el beneficio se dá por el oficio, es nuestra voluntad y en virtud de santa obediencia con rigor mandamos que los dichos estipendios sean con distribuciones señaladas, que se distribuyen cada dia á los que asisten á cada una de las horas, asi nocturnas como diurnas, y á los ejercicios de dichos oficios; de suerte que desde el dean hasta el acólito inclusive el que no asistiere á alguna hora en el coro carezca del estipendio ó distribucion de aquella hora, y el oficial que faltare al ejercicio ó ejecucion de su oficio sea multado así mismo cada vez por rata del salario; y estas distribuciones de que son privados los ausentes se acrecienten para los otros que asisten.

24. Y así mismo mandamos y con la misma autoridad queremos que todas y cualesquiera dignidades, canónigos y racioneros de la dicha nuestra iglesia catedral sean obligados á residir y servir en la dicha nuestra iglesia por ocho meses contínuos ó interpolados; y sino Nos ó nuestros sucesores que en adelante fuesen ó el cabildo en sede vacante, sean obligados á declarar por vacante la tal dignidad ó canonicato ó racion, si siendo primero llamado y oido, no tuviere causa justa y razonable de su ausencia, y provean dichos oficios á los idóneos, presentándolos á dicha Católica Majestad y á sus sucesores en los reinos de España; y declaramos en este lugar por justa causa de ausencia con tal que el beneficiado esté enfermo en la ciudad ó en lugares cercanos de la misma ciudad, o si cayere

enfermo estando fuera de la ciudad, cuando se volviere o previniere volverse, con tal que esto conste de probanzas legítimas ó estuviere ausente por mandato del obispo ó del cabildo y por causa y utilidad de la iglesia, de manera que estas tres causas concurran en su ausencia.

25. Demás de esto es nuestra voluntad y de consentimiento y beneplácito de dicha Serenísima Majestad y con la misma autoridad apostólica, estatuimos y determinamos y mandamos que los frutos, rentas y acrecentamientos de todos los diezmos, asi de la catedral como de otras iglesias de la dicha ciudad, se dividan en cuatro partes iguales, de las cuales la una perpetuamente de hoi en adelante tengamos Nos y nuestros sucesores para sustentar la carga del hábito pontifical y para que con mas decencia, segun pide el oficio pontifical, podamos sustentar nuestro estado sin algun menoscabo de nuestra mesa episcopal. Empero el dean y el cabildo y todos los demás ministros de la iglesia, que arriba señalamos, tengan la otra cuarta parte, que se ha de dividir entre ellos por el modo dicho, de las cuales partes, aunque la M. C., por comision apostólica y uso de largo tiempo, costumbre y usanza aprobada, ha acostumbrado tener y recibir enteramente la tercera parte que en España se llama vulgarmente tercias, queriendo estender para con Nos la mano de su liberalidad, como la estiende acerca de otras partes y cualidades abajo espresadas, ha querido que de aquí en adelante, Nos y nuestros sucesores y el dicho cabildo seamos libres y exentos en su cuarta parte de los diezmos para hacernos mas

deudores por tan grande beneficio, y para que rezásemos y encomendásemos á Dios á dicha Majestad y sus sucesores.

26. Empero las otras dos cuartas partes determinamos que se dividan otra vez en nueve partes, de las cuales aplicamos de aqui en adelante perpetuamente á la misma Serenísima Majestad en señal de superioridad y del derecho de patronazgo y por razon de adquisicion de la dicha tierra, dos.

27. De las demás siete partes es nuestra voluntad se hagan dos divisiones, de las cuales aplicamos cuatro partes de las dichas siete de todos los diezmos de la parroquia de nuestra iglesia parroquial á la mesa capitular, para que pueda la iglesia ser mejor servida: de las cuatro partes Nos y nuestros sucesores señalamos sesenta á cada rector, los cuales rectores tengan tambien todas las primicias, fuera de la octava parte, la cual aplicamos al sacristan: los cuales rectores tengan obligacion de asistir cada dia en el coro é á la misa mayor y á vísperas, con sobrepellices, porque puedan con mas comodidad asistir. Ejecucion de los sacramentos para la salud de las almas, porque no se muera alguna por descuido sin algun sacramento de la iglesia, por ausencia ó descuido de dichos rectores, y mientras los frutos crecieren, se dé de las dichas cuatro partes á los acólitos, organistas y pertiguero lo que arriba está dicho, y lo que sobrare, tenga la dicha iglesia capitular.

28. Pero en cada iglesia parroquial, asi de la dicha ciudad, como de toda nuestra diócesis, aplicamos cuatro partes de las dichas siete partes, juntamente

con las primicias, á los beneficios que se han de erigir y crear en cualquiera de las dichas iglesias; declarando que se ha de distribuir de la misma suerte la octava parte de las dichas cuatro partes y primicias así aplicadas á los dichos beneficios, al sacristan de cualquiera iglesia parroquial de la dicha ciudad y de nuestra diócesis.

29. Demás de esto es nuestra voluntad y ordenamos que en todas las iglesias parroquiales de la dicha ciudad y de nuestra diócesis, escepto nuestra iglesia catedral, se creen y ordenen tantos beneficios simples cuantos se pudiesen crear y ordenar de la cantidad de las rentas de las dichas cuatro partes así aplicadas á los mismos beneficiados, siendo señalado congrua y honesta sustentacion para los clérigos á quienes se han de dar estos beneficios; de suerte que no haya número determinado de dichos beneficios, sino que sobrecreciendo los frutos, crezca tambien copia de ministros en las mismas iglesias, los cuales beneficios llamados simples, que andando el tiempo si sucediere crearse en las dichas iglesias, como dicho es, todas las veces que sucediere estar vacos de cualquier modo, es nuestra voluntad y determinamos, que se provea solamente á los hijos patrimoniales descendientes de los moradores que pasaron de España á dicha provincia ó vinieren á habitarla de aquí en adelante, hasta que andando el tiempo, siendo vista y conocida por Nos y por nuestros sucesores la cristiandad y capacidad de los indios á instancia y peticion del patron sobredicho que es ó fuere de aqui adelante pareciere que tambien dichos beneficios se hayan de dar á los

indios naturales, precediendo primero exámen y oposicion, segun la forma y loable costumbre hasta aquí guardada en el obispado de Palencia, entre los dichos patrimoniales, con tal que los dichos hijos patrimoniales á quienes se les proveyesen dichos beneficios dentro de año y medio desde el dia que se les hiciere el proveimiento, esten obligados á presentar y mostrar delante de los jueces de apelaciones de dicha provincia ó del gobernador que entonces fuere, la confirmacion, colacion y provision de dichas Católicas Majestades ó de sus sucesores, haciéndoseles con la forma dicha; y de otra suerte sean los beneficios dichos beneficios vacos, y los sobre dichos Católicos Reyes ó sus sucesores puedan presentar á los dichos beneficios otras personas que sean de las calidades arriba dichas.

30. Tambien es nuestra voluntad que hasta que crecieren los dichos hijos patrimoniales, que pudieren elejirse á los dichos beneficios, segun la forma del obispado de Palencia, el proveimiento de dichos beneficios se haga á la presentacion de dichas Católicas Majestades que son los patronos, y no de otra manera.

31. Pero por cuanto el cuidado de las almas atañe primero y principalmente á Nos y á nuestros sucesores, como á quienes, segun la intencion del Apóstol, hemos de dar cuenta de ellas el dia del juicio, allegándose á esta el consentimiento y voluntad de las mismas Católicas Majestades que son los dichos patronos, é instándolo así su peticion y autoridad, queremos y ordenamos que en nuestra iglesia catedral y en todas las iglesias parroquiales de la dicha ciudad y nuestra diócesis y Nos y los prelados que fuesen andando el tiempo, encargue-

mos y pongamos el cuidado de las almas, segun el arbitrio de nuestra voluntad, al beneficiado ó benficiados de las dichas iglesias que viéremos ó á otro cualquier, aunque no sea beneficiado, para que el tiempo ó debajo de la forma á quienes á Nos pareciere que conviene para la salud de las dichas almas, exhortando y requiriendo á nuestros sucesores que han de ser, y poniéndoles por delante el castigo del juicio divino, que en esta comision no hagan aceptacion de personas, sino que tan solamente atiendan al provecho y salud de las ovejas que les han sido encargadas, y para que por Nos y por nuestros sucesores fueren puestos al dicho cuidado de las almas, puedan sustentarse mas cómodamente y reciban por el dicho ministerio alguna retribucion temporal, aplicamos á cualquiera de ellos las primicias de la parroquia donde fuesen curas de almas, dejada la parte arriba señalada para el sacristan.

32. Demás de esto, queremos y ordenamos que el instituir y quitar sacristanes en todas las iglesias de nuestra diócesis se haga siempre á la voluntad y disposicion nuestra y de nuestros sucesores, con moderacion del salario, si acaso la dicha octava parte que se le deba dar, como está ordenado, creciere en gran cantidad, de manera que si alguna cosa se les quitare de la misma octava parte por Nos ó nuestros sucesores, se consuma en la fábrica de la misma iglesia, ó en algun aumento del culto divino de la misma iglesia, y no en otros usos.

33. De la misma suerte las otras partes restantes de las siete partes sobredichas se dividen otra vez é igualmente en dos partes, de las cuales la una, con-

viene á saber, la mitad de las dichas tres partes, aplicamos libremente á la fábrica de cualquier iglesia de los dichos pueblos; pero la otra parte, conviene á saber, la mitad de las dichas tres partes, consignamos á los hospitales de cualquier lugar, de la cual mitad ó parte aplicada á los mismos hospitales: dichos hospitales estén obligados á pagar la décima al hospital principal, donde hubiese la iglesia catedral.

34. Aplicamos tambien perpetuamente con la misma autoridad para la fábrica de la dicha nuestra iglesia de la Santísima Vírgen María todos y cada uno de los diezmos de un parroquiano de la misma iglesia, y de todas las otras iglesias de toda la ciudad y diócesis, con tal que el tal parroquiano no sea el primero, el mayor y el mas rico de la dicha nuestra iglesia parroquial y de las otras iglesias de nuestra diócesis, sino el segundo despues del primero.

35. El oficio divino diurno y nocturno, asi en las misas como en las horas, se haga siempre y se diga, segun la costumbre de la iglesia de Sevilla, hasta cuando se celebre el concilio.

36. Demás de esto, queremos y ordenamos de instancia y peticion de la misma alteza que los racioneros y obispos tengan voto en capítulo, juntamente con las dignidades y canónigos, así en lo espiritual como en lo temporal, escepto en las elecciones y otras cosas prohibidas por derecho, que pertenecen á solo dignidades y canónigos.

37. Y demás de esto queremos y ordenamos de instancia y peticion de la misma Majestad que en la dicha nuestra iglesia catedral, escepto en los dias festivos (en

los cuales se celebra una sola misa) se digan dos misas cada dia á hora de tercia; de las cuales la una primero se diga los primeros dias del viérnes de cada mes y sea de aniversario para los reyes de España pasados, presentes y futuros; pero los sábados se diga respectivamente dicha misa en alabanza de la gloriosa Vírgen, por la entereza y salud de los dichos reyes; pero el primer dia de cada mes se diga la misma misa solemnemente por las ánimas que están en el purgatorio; pero los demás dias la dicha misa de prima se podrá celebrar á la voluntad y disposicion de cualquiera persona que quisiere dotarla. Y los dichos obispos y el cabildo pueden recibir cualquiera dote que diesen cualesquiera personas por la celebracion de la dicha misa; pero la segunda misa se dirá de la fiesta ó de la feria que ocurriese, segun el rito de la iglesia de Sevilla ó de otra manera á hora de tercia. Y cualquiera que celebre la misa mayor fuera de la comun distribucion ó el estipendio señalado á todos los que asisten á la dicha misa, gane tres tantos mas que el que asiste á cualquiera hora del dia, y el diácono dos y el subdiácono uno, y cualquiera que no asistiese á la misa mayor no gane la tercia y sesta de aquel dia, sino es que estuviese ausente en causa justa y razonable y con licencia del dean ó de otro que presida en el coro en aquel tiempo, sobre lo cual encargamos la conciencia del que pide y concede licencia. Y así mismo cualquiera que asistiese á los maitines y laudes, gane tres mas que el que asistiese á cualquiera hora del dia; y demás de esto el estipendio de prima, aunque no asistiese á ella.

38. Queremos además de esto de instancia y peticion ordinario de la misma Majestad que en cualquiera semana se tenga cabildo, conviene á saber, el mártes y el viérnes, y que el mártes se traten de negocios que ocurren, pero el viérnes no se trate de otra cosa que de la correccion y enmendacion de costumbres, y de cosas que traten á la debida celebracion del culto divino y á la conservacion de la honestidad clerical, en todo y por todo, asi en la iglesia como fuera de ella; y cualquiera otro dia sea vedado para que haya cabildo, sino pidiese otra cosa algun nuevo caso que se ofreciere. Empero por esto no es nuestra voluntad que en alguna manera se derogue la jurisdiccion de nuèstro cabildo ó de nuestros sucesores acerca de la correccion y punicion de dichas personas, reservamos para Nos y dichos sucesores, á instancia y peticion de dicha Majestad que son patronos y de su consentimiento.

39. Item, con la misma autoridad y beneplácito de la misma Católica Majestad estatuimos y ordenamos que cualquiera clérigo de primera tonsura de la dicha nuestra iglesia y diócesis, para que pueda gozar del privilegio clerical, traiga la corona del tamaño de un patacon de moneda usada en España, y trasquile los cabellos, cortándolos dos dedos abajo de las orejas por detrás y se vista de vestiduras honestas; conviene á saber, de sotana cerrada ó abierta, que regularmente se llama loba y de capa que llegue hasta el suelo, y que no sean de color amarillo ó colorado, sino de otro color honesto, de las cuales use en las vestiduras, asi de encima como debajo.

40. Item, con la misma autoridad apostólica y de consentimiento deliberado de la alteza y Majestad Católica por cuanto en la provincia llamada vulgarmente del Perú, en la ciudad del Cuzco, erigimos para en perpetuo con autoridad apostólica y debajo de la invocacion de la Asuncion de la beatísima Vírgen María la iglesia catedral, en honra de la Asuncion de la misma Vírgen deputamos y señalamos por parroquianos de la dicha iglesia de la Asuncion de la Vírgen María, las casas, los habitadores, moradores y vecinos que habitan y moran de presente, asi dentro de la ciudad, como en los lugares cercanos de la misma ciudad, hasta que en la dicha ciudad se haga cómoda division de parroquias por Nos y nuestros sucesores, á la cual iglesia estén obligados á pagar los derechos de iglesia parroquial, y ofrecer los diezmos, primicias y ofrendas, y recibir de los rectores de la misma iglesia los sacramentos de la confesion y eucaristía y otros sacramentos. Y así mismo concedemos licencia y facultad á los mismos rectores para que den y administren los tales sacramentos, y á los parroquianos para que los reciban.

41. Item, queremos y determinamos que puedan libremente reducir y trasplantar las costumbres, constituciones, ritos y costumbres legítimas y aprobadas, así de los oficios, misas y todas las demás cosas aprobadas de la iglesia de Sevilla, como de otras cosas aprobadas de cualquier iglesia ó iglesias, como sean mas necesarias para el adorno y aumento de nuestra iglesia.

42. Y porque las cosas que de nuevo se erigen tie-

nen necesidad de nuevo auxilio, por tanto, en virtud de las letras sobredichas, reservamos para Nos y para nuestros sucesores la facultad plenísima de enmendar, ampliar, estatuir y ordenar de aqui en adelante las cosas que convinieren, y para poderlo hacer de consentimiento, peticion é instancia de la Majestad Real, así acerca de valor y tasacion perpetua ó temporal del dote ó de los límites de nuestro obispado y de todos los beneficios, como acerca de la retencion de los diezmos ó division de ellos, segun el tenor de la bula de Alejandro, para lo cual fué hecha donacion de los diezmos á los reyes de España, aunque al presente se nos hayan dado con estas calidades por la misma real Majestad para nuestros alimentos. Todas las cuales cosas y cada una de ellas, instándolo y pidiéndolo los dichos señores mios, la reina y reyes, por la dicha autoridad apostólica de que usamos en esta parte y por el mejor modo via, y forma que mejor podemos y de derecho debemos, erigimos, estatuimos, creamos, hacemos, disponemos y ordenamos con todas y cada una de las cosas para esto necesarias. No obstando cualquiera causa en contrario principalmente aquellas que dicho Santísimo Señor Nuestro ha querido que no obsten en sus insertas letras apostólicas.

DOCUMENTO NUM. 5.

BULA DE ERECCION DE LA IGLESIA IMPERIAL.

PIO PAPA, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.

Para perpetua constancia del presente suceso, y queriendo nuestra providencia que á cada cual se le

auxilie, dándole sus respectivos derechos, creemos conveniente advertir: que Nos, hemos encontrado una bula de nuestro predecesor Pio IV de feliz memoria, en la cual, cediendo á las instancias de nuestro mui amado hijo en Jesucristo Felipe, rei de las Españas, hemos notado que necesitaba *registrarse* como consta de su propio contesto; cuyo tenor hemos hecho transcribir literalmente, y es como sigue:

«PIO PAPA, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS.»

«Para eterna memoria del presente suceso.—Habiendo sido colocados en el puesto mas prominente para regir la iglesia militante, sin ningun mérito de nuestra parte, y solo en virtud de la divina Omnipotencia y misericordia, no hemos cesado un instante de meditar los medios mas propios para consolidar el cristianismo en los lugares en que está ya establecido, como para difundirlo entre las naciones bárbaras que carecian de él, por medio de prelados que con sus luces y apostólico celo, planteen la fé y la sostengan con el apoyo de su autoridad y virtudes: y asi como los príncipes tratan de consolidar su poder y procurar el bien temporal de sus súbditos, tambien á Nos incumbe á la vez vigilar por la espansion y consolidacion de la fé y por proporcionar toda clase de auxilios espirituales. Habiéndose descubierto en nuestros tiempos remotas islas y apartadas regiones, mediante los auspicios de Cárlos V, de esclarecida memoria, emperador de los romanos y siempre augusto, y siendo una de ellas la que es denominada Chile, cuyos habitantes ignorantes en

otro tiempo de la verdadera fé, y ahora muchos de ellos convertidos á la religion cristiana, carecen sin embargo de una iglesia catedral, nos ha suplicado con tierna solicitud nuestro mui amado en Cristo Felipe, rei católico de las Españas, el que erijamos una iglesia catedral en la dicha provincia sometida á las armas y leyes de Castilla, eligiendo por lugar de dicha iglesia catedral la ciudad de la Imperial, como lugar mas conveniente para difundir desde ella las luces de la verdadera fé entre las naciones infieles establecidas en sus inmediaciones. Nos, habiendo examinado esta peticion en consorcio de nuestros hermanos los cardenales, hemos tenido á bien acceder á las súplicas de nuestro mui amado en Cristo Felipe, mandando que se erija y construya en la ciudad de la Imperial una iglesia catedral bajo la invocacion de San Miguel Arcángel, suplicando á la sacrítisima Vírgen María y á toda la ilustre córte celestial que interpongan su mediacion con el padre de las luces para que la fundacion de esta iglesia ceda en honor de Dios y exaltacion de la fé católica: asi mismo mandamos que el obispo de esta iglesia tome el nombre de obispo de la Imperial, el cual haga construir la iglesia, y en esta, en la ciudad y toda la diócesis, procurar la honra de Dios, predique su divina palabra, convierta á la fé católica á los infieles, y á los fieles instruya y confirme en la misma fé; que administre la gracia del bautismo á unos y á otros, tanto en las ciudades como fuera de ellas, dentro de los límites de su diócesis; y ya gocen de buena salud ó se vean combatidos por graves enfermedades, debe

procurar que frecuenten los sacramentos y demás auxilios espirituales administrándoselos él mismo y comisionando á otros para que le segunden en el desempeño de su ministerio. Y no solamente concretará su jurisdiccion y autoridad episcopal á esto, sino que libremente podrá erigir é instituir canonjías, dignidades, prebendas y otros beneficios eclesiásticos, tanto curados como simples, y sobre todo debe procurar difundir todos los auxilios espirituales que creyere oportunos, para el fomento del culto divino y salud espiritual de sus feligreses. Tambien mandamos que se sujete á la jurisdiccion del arzobispo de la ciudad de los Reyes, por todo el tiempo que haya de formar su obispado parte de esa metrópoli: que se exima de cobrar derecho alguno de las porciones de oro, plata y cualquier especie de metales y de las piedras preciosas que los reyes de Castilla y de Leon se hayan reservado, respetando esta reserva durante el tiempo que subsista; pero que libre y lícitamente pueda prescribir los diezmos y primicias y demás derechos episcopales, que por derecho ó costumbre exijan los demás obispos de España: que pueda usar de silla, sitial y demás insignias de la jurisdiccion episcopal, como tambien de los privilegios, exenciones y gracias de que usan y gozan las otras catedrales de España y sus prelados, sea que dichas prerogativas las gocen por costumbre ó por derecho sucediendo en el goce de ellas todos los legítimos sucesores en el episcopado; pues hemos erigido perpetuamente esta diócesis, cuyo centro es la ciudad anteriormente designada, pendiendo sus límites de la asignacion que

haga el rei Felipe, á quien facultamos para que en cualquier tiempo que creyere oportuno aumentar, estender y mudar los límites de esta diócesis pueda hacerlo lícita y libremente. En cuanto á los derechos que debe percibir el obispo, se los asignamos á su mesa episcopal, debiendo enterársele por el rei Felipe anualmente, la suma de doscientos ducados de oro, sacados de las rentas fiscales de la misma provincia hasta que los derechos episcopales asciendan á dicha suma; y si despues acaeciese algun accidente en virtud del cual se disminuyesen las rentas, deberán completarse con el erario real: asi lo mandamos para lo sucesivo. Además, en virtud del derecho de patronato que gozan los monarcas de España podrán presentar, escepto en esta primera provision, sujetos hábiles é idóneos para el desempeño del ministerio episcopal, pudiendo hacer esta presentacion en el término de un año, lo cual asi lo disponemos en razon de la distancia; y los que dentro de dicho término fueren presentados, teniendo todas las cualidades de derecho, serán confirmados por el pontífice que á la sazon exista. Pero respecto á las dignidades, canonjías, prebendas y demás beneficios que en el coro ó fuera de él se erijan, ó en adelante se erigieren, no solo en cuanto su primer provision, sino para las que verificaren despues de vacar, la confirmacion será hecha por el actual obispo de la ciudad de la Imperial, ó por el que en adelante lo fuere, aprobando la presentacion de una persona idónea hecha por el antedicho rei Felipe, ó el que lo fuere de las coronas de Castilla y de Leon de cuyo privilegio gozarán

todos sus sucesores perpetuamente.—Por tanto á ningun mortal sea lícito adulterar, violar ó infringir esta página de nuestro decreto de ereccion, institucion, concesion, asignacion, aplicacion, apropiacion y reservacion, y si alguno fuese tan temerario que presumiese atentar contra ella, advierta que atraerá sobre sí la indignacion del omnipotente Dios y la de los bienaventurados apostóles san Pedro y san Pablo. Dada en Roma en San Pedro, año del nacimiento de Cristo MDLXIII á XI de las calendas de abril, y en el quinto año de nuestro pontificado.»

Además: mandamos en virtud de nuestra autoridad apostólica que la presente copia de la bula de nuestro predecesor, de feliz memoria, haga fé en juicio y fuera de él, teniendo la misma autoridad y fuerza que el original; pues está fielmente trascrito de este, sin añadirle ni suprimirle nada, y sin adjudicar ningun derecho á nadie.—Por tanto á ninguno sea lícito infringir ni contrariar esta página en que está consignado nuestro decreto y voluntad; y si alguno quisiese atentar contra ella, atraerá sobre sí la ira de Dios omnipotente y la de los santos apóstoles Pedro y Pablo. Dada en Roma, en San Pedro, á tres de las calendas de enero del año del Señor MDLXVII y tercero de nuestro pontificado.

En virtud de la autorizacion que por la precedente bula recibió el obispo de la Imperial para fundar su iglesia procedió á verificarlo el año mil quinientos setenta y cuatro, y consta de los capítulos siguientes:

1.° La dignidad de dean, que deberá ser la primera despues de la del Obispo, cuidará y proveerá que el ofi-

cio divino y todo lo que pertenezca al culto de Dios, se haga bien y rectamente, con el silencio, honestidad y modestia que conviene, así en el coro como en el altar y en las procesiones dentro y fuera de la iglesia, en el cabildo y en toda parte donde hubiere junta de iglesia: al cual pertenecerá tambien dar licencia á los que, con causa, conviniese salir del coro, espresando la causa y no de otra manera.

2.° El oficio de arcedeano, á quien pertenecerá el exámen de los clérigos que se han de ordenar y el ministrar al prelado, cuando celebra solemnemente, y la visita de la ciudad y diócesi, si el prelado se lo mandare y otras cosas que de derecho comun le conviniese ejercer, el cual sea graduado en alguna universidad, en alguno de los derechos, ó por lo menos de bachiller en teología.

3.° El oficio de cantor, al cual ninguno pueda ser presentado, sino que sea docto y perito en el canto llano, cuyo oficio será cantar en el facistol, y enseñar á cantar á los que sirven en la iglesia, y ordenar, corregir y enmendar en el coro y en cualquiera parte de todo aquello que toca y pertenece al canto, por sí, y no por otra persona.

4.° El oficio de maestre-escuela, al cual no puede presentarse ninguno que no sea graduado en leyes ó sagrada teología en cualquiera universidad pública, quien tendrá obligacion de enseñar por sí mismo á los clérigos y ministros de la iglesia, y á todos los otros diocesanos que quieran oirle; instruirá tambien al obispo en todo aquello que le consultare.

5.° El tesorero, al cual pertenece abrir y cerrar la

iglesia, tocar las campanas, proveer las lámparas, cuidar de las luces, del incienso que se gasta en servicio del Señor, del pan y vino y de todas las cosas necesarias para celebrar y proveer cuando está ausente el prelado, al voto del cabildo, con los réditos de la fábrica de la iglesia.

6.° Tambien decretamos que las diez canonjías y prebendas, estén separadas enteramente de las dichas dignidades de tal modo, que jamás pueda obtenerse una dignidad juntamente con una canonjía, ni recíprocamente. A cuyas canonjías, prebendas y dignidades nadie podrá ser presentado si antes no ha sido promovido á la sagrada órden de presbítero. A los dichos canónigos pertenece la celebracion de las misas cuotidianas, pero en las festividades de primera y segunda órden celebrará el prelado y por su impedimento alguna de las dignidades.

7.° Instituimos, además, seis raciones enteras y otras tantas medias raciones, y los que fueren promovidos á las raciones enteras, es preciso que antes hayan recibido la sagrada órden de diácono, por la cual están obligados á servir al altar todos los dias y tambien á cantar las pasiones. Pero los que se presentaren para las medias raciones, han de haber sido promovidos ya á la sagrada órden de subdiácono, los cuales deben estar obligados á cantar las epístolas en el altar é igualmente en el coro las profecias, lamentaciones y lecciones. Queremos, además, y establecemos que, por lo que respecta á las dignidades canonjías y prebendas, raciones enteras y medias raciones antedichas, ó á cualquiera beneficio de toda

nuestra diócesi, no pueda presentarse ninguno que haya sido eximido de nuestra jurisdiccion con motivo de algun órden, privilegio ú oficio, por que si aconteciese por casualidad que alguno de los eximidos se presentare ó fuese instituido, tal presentacion ó institucion seria nula *ipso jure* y tal presentado, despues de la presentacion se considerará como eximido de ella, y si además le hubiese seguido la colacion, esta será *ipso jure* nula é írrita: esto mismo mandamos se observe en los demás beneficios é iglesias de toda la diócesis.

8.° Instituimos, además, dos lectores, que en dicha iglesia catedral ejerzan el oficio sagrado con rectitud y segun el rito de la iglesia, celebrando la misa, y administrando los otros sacramentos con solicitud y cautela, los cuales pueden ser elegidos y removidos á nuestro arbitrio y voluntad durante el tiempo que exista el obispo, y si fuese necesario, se puede aumentar su número: y esto debe observarse con todas las otras iglesias de nuestra diócesis.

9.° Tambien nombramos é instituimos seis acólitos, que por su órden cada dia hagan el oficio de acólitos en el servicio del altar. Además establecemos y ordenamos, que de una de las siete canonjías que han de proveerse en dicha iglesia, se elija un sacerdote teólogo ó graduado en alguna universidad que pueda, docta y decentemente en los dias que le fuesen señalados, enseñar y proponer la palabra de Dios en dicha iglesia, cuya prebenda ó canonjía se llamará magistral, que es el mismo nombre que tiene en las catedrales de las iglesias de España.

10.° Nombramos é instituimos, además seis capellanes, los que deberán estar presentes al facistol en el coro personalmente, no solo en las horas nocturnas, sino tambien en las diurnas, y además en las misas solemnes, y tambien tendrán obligacion de celebrar en cada mes veinte misas, á no ser que estubieren imposibilitados por alguna enfermedad, ú otro justo impedimento. Tambien reservamos la presentacion de las personas idóneas para las dichas dignidades, de canonjías y prebendas, raciones enteras y medias raciones en nuestra dicha iglesia catedral, á los antedichos reyes católicos y á los sucesores de estos, sino compete al cuidado y autoridad apostólica. Decretamos que la eleccion, nombramiento ó provision de los acólitos, capellanes y predicadores, pertenezca totalmente á Nos y á nuestros sucesores en compañía con nuestro cabildo; queremos tambien que los dichos capellanes que fuesen elegidos en cierto tiempo, no sean familiares del obispo, ni de alguna otra persona de dicho cabildo, ni aun en tiempo de vacaciones.

El oficio del sacristan consistirá en la obligacion de hacer aquellas cosas que pertenecen al oficio del tesorero, por mandado de este, y por órden del obispo si está ausente el tesorero.

11.° El pertiguero se elegirá por el obispo y cabildo, al cual pertenecerá ordenar el cabildo en las procesiones y misas, y en otras horas y actos solemnes, y tambien al clero, sacar á los celebrantes y ministros de la sacristía al altar y volverlos á llevar del altar al coro. Y hacer todo lo que acostumbran los pertigueros en las iglesias catedrales de los reinos de España.

12.° El oficio de organista, que tendrá la obligacion de tocar el órgano en los dias de fiesta y en algunas épocas del año, será elegido por el voto del prelado y del cabildo.

13.° Instituimos el oficio de ecónomo ó procurador de fábrica y de hospitalidad, el cual ha de tener el trabajo de hacer edificar las iglesias con arquitectos, albañiles y cualesquiera otros oficiales de carpintería; tambien deberá recoger y vender por su mano algunas entradas y provechos anuales y cualesquiera otros emolumentos y obvenciones pertenecientes de alguna manera á dicha fábrica y hospital, y ha de dar cuenta anual al obispo de las entradas y salidas, y habiendo dado primero una fianza satisfactoria antes de ser admitido al oficio, presentando siempre la dicha cuenta ó razon en presencia del cabildo.

14.° Además, instituimos el oficio de canciller de la iglesia y el cabildo, el cual debe anotar y escribir cualesquiera contratos entre la iglesia y el obispo y entre el cabildo, ó cualesquiera otros, recibir los votos en el protocolo, escribir los actos capitulares, donaciones, posesiones, censos que se han de dar ó que se dén despues á la iglesia ó á ellos y que han de ser administrados por el obispo y el cabildo, guardar los instrumentos y distribuir entre los beneficiados las partes que les correspondan de las entradas. El ante dicho canciller será elegido por el obispo y cabildo.

15.° El oficio de perrero, que deberá echar los perros de la iglesia, barrerla y limpiarla todos los sábados y los otros dias de santos que caen con vigilia y en otros en que fuere mandado por el tesorero, será

elegido y nombrado por el obispo y cabildo. Y por lo que, segun dice el Apóstol, el que sirve al altar debe vivir del altar, todas y cada una de las dignidades, las canonjías, las raciones enteras y medias raciones, los capellanes, los acólitos y todos los demás oficiales, hasta el número ante dicho, llevarán y percibirán sus partes segun el órden de la letra, no solo de los frutos sino tambien de las donaciones reales y del derecho de los diezmos, ó cualquiera otra cosa, que pertenecen en la actualidad ó que han de pertenecer en lo futuro á la mesa del cabildo, á saber: el dean, arcedean, cantor, maestre-escuela, tesorero y todos los canónigos y tambien los racioneros y medios racioneros, y los rectores y tambien los acólitos y todos los otros arriba nombrados y que han de nombrarse del modo siguiente. El dean llevará ciento cincuenta libras, llamadas pesos en estas regiones, de las cuales cuarenta libras deberán contener ochenta y cinco maravedís de moneda española. El arcedeano, ciento treinta pesos ó castellanos del mismo valor, y otro tanto cualquiera de las antedichas dignidades. Pero cualquier canónigo llevará cien pesos ó castellanos del mismo valor y cantidad. Las raciones enteras serán dotadas con sesenta libras ó castellanos del mismo valor, y las medias raciones con treinta y cinco. Cada uno de los seis capellanes tendrá de renta treinta libras; los acólitos ocho, el organista doce, el pertiguero doce; y el ecónomo doce, el perrero ocho. El órden que deberá observarse para la reparticion y adjudicacion de los diezmos entre el dean y las dignidades, entre las canonjías y las raciones enteras, entre estas y las medias racio-

nes, capellanes, acólitos, organista, pertiguero, canciller, ecónomo y perrero, será el siguiente: la racion entera escederá á media racion en la mitad; las canonjías deberán superar á las raciones enteras en la tercera parte, las dignidades á las canonjías en otra tercera parte y el dean á las dignidades escederá en otro tanto. Esta proporcion en la division ó particion, se observará solamente en la distribucion de los diezmos pertenecientes á la mesa del cabildo; pero de ninguna manera tendrá efecto en la de otros frutos, obvenciones ó emolumentos que pertenezcan al mismo cabildo, ó al dean, dignidades, canonjías, raciones ó medias raciones, sino que deberán dividirlos entre sí con equidad y proporcion.

16.° Y por cuanto el beneficio se dá por razon del oficio, queremos y mandamos, bajo de estricta obediencia, que los predichos estipendios sean diarios, y lucren su porcion cuotidiana los que asistan á las horas diurnas y nocturnas, á la misa mayor y demás oficios correspondientes á sus respectivas funciones. Y por tanto el que falte á alguna de las horas antedichas desde el dean hasta el acólito inclusive, perderá el estipendio y pension asignada á esa hora; y lo mismo se observará respecto á los demás funcionarios que falten al ejercicio de su oficio se le rebajará á proporcion el estipendio por cada vez que falte. Las distribuciones que no se den por estar ausentes los que debian lucrarlas acrecerán á los presentes, como efectivamente desde ahora lo mandamos, en virtud de nuestra autoridad que todas y cada una de las dignidades, canonjías, raciones enteras y medias raciones,

juntamente con el dean de nuestra santa iglesia catedral *residan en ella, y la sirvan por el espacio de once meses continuos*, pudiendo intercalar el mes de vacacion en cualquiera tiempo del año. De otra manera, Nos y nuestros sucesores, aunque lo sean temporalmente, ó el cabildo en sede vacante, deberemos, llamando primero al ausente y oyendo los motivos que ha tenido para ausentarse, declarar vacante el personado, dignidad, canonjía, racion ó media racion, si se encontrase que la causa de la ausencia no era legítima, remitiendo lo mas pronto posible la presentacion para el beneficio vacante al rei católico de las Españas, ó al que temporalmente lo represente: y solo se tendrá por justa causa para ausentarse una grave enfermedad, en cuyo caso el beneficiado enfermo deberá residir en la ciudad ó en sus arrabales, á no ser que hubiese enfermado fuera de su recinto, con tal que á su vuelta se presente á justificar su ausencia con pruebas fidedignas; tambien será legítima causa de ausencia la separacion de la ciudad, con mandato espreso del obispo y juntamente y dicha ausencia tenga por motivo el bien ó utilidad de la misma iglesia.

17.° Queremos además, y por la misma autoridad apostólica establecemos, ordenamos, decretamos y mandamos, que los frutos, rentas y provechos de todos los diezmos, tanto de la iglesia catedral como de las otras iglesias de dicha ciudad y diócesis; se dividan en cuatro partes iguales. Una de ellas servirá para sustentar á Nos y á los sucesores del obispo en los tiempos venideros, y para mantener con honor y decencia el traje pontifical, y tambien para llenar las

exigencias del ministerio pontifical y para que tengamos para la disminucion que puede haber en nuestra mesa episcopal. Pero el dean, dignidades, canónigos racioneros y medios racioneros y todos los demás que arriba hemos nombrado é instituido, llevarán íntegra la otra cuarta parte que ha de dividirse entre ellos mismos de la manera que antecede y de las otras dos partes arriba dichas, la misma majestad católica acostumbra llevar y recibir la tercera parte llamada tercios vulgarmente en España, que le pertenece segun el uso, modo y costumbre aprobados por comision apostólica y por la antigüedad de los tiempos; sin embargo, queriendo su misma majestad estender su liberalidad hácia Nos como la estiende á otras iglesias en dichas partes, quiso que Nos y los obispos sucesores nuestros y el cabildo susodicho, para que nos hiciésemos deudores de tan gran beneficio, y para que tuviésemos obligacion de orar por el mismo rei y sus sucesores en dicha iglesia, quiso, digo, que Nos y el dicho cabildo quedásemos enteramente libres y exentos para lo futuro de dicha cuota ó parte.

18.° Pero ordenamos que las dichas cuatro partes sobrantes de los diezmos antedichos, se dividan en nueve partes, de las cuales asignamos dos á su majestad el rei de España, en señal de superioridad y del derecho de patronato y por razon de la adquisicion de dicha tierra ó provincia. Pero de las otras siete partes, decimos que ha de hacerse dos divisiones, de las cuales aplicamos cuatro de las dichas partes de las de todos los diezmos de la parroquia de nuestra iglesia catedral á los antedichos dos rectores que están en

la misma iglesia, que como se ha dicho se les han de dar con todas las primicias de la misma parroquia, pero los dos rectores estarán obligados á dar la octava parte de las cuatro que les corresponden, para darla al sacristan de nuestra dicha iglesia catedral, que tendrá la obligacion de servir en ella, segun es uso y costumbre. Queremos además, que si por el trascurso del tiempo, la razon de los antedichos rectores, escediere el número de ciento cuarenta castellanos de oro, llamados vulgarmente pesos del antedicho valor, que todo ello acrezca á las restantes dignidades, canonjías, raciones y medias raciones, y á todos los demás oficios de nuestra iglesia catedral; pero en cada una de las parroquias, tanto de esta ciudad, como dé todas las otras de nuestra diócesis, ya estén erigidas ó hayan de fundarse, les aplicamos la cuarta parte de las siete de los antedichos beneficios; declarando, además, desde ahora que la octava parte de los antedichos cuatro beneficios se apliquen al sacristan de cualquiera iglesia, tanto de esta ciudad como de todas las otras comprendidas en nuestra diócesis.

19.° Tambien mandamos que en todas las iglesias parroquiales, tanto de esta ciudad como de toda la diócesis, esceptuando solo la iglesia catedral, se funden y se instituyan tantos beneficios simples, cuantos puedan sostenerse con los réditos de las cuatro partes ya mencionadas, de manera que deban aplicarse á los mismos beneficios, asignándose por consiguiente á los clérigos que deban servirlos una cantidad tal, que pueda bastar para su congrua y decente subsistencia; el número de estos beneficios será determinado por la

cantidad de los réditos, de manera que aumentándose estos se aumentarán tambien los beneficios, á fin de que haya en las iglesias un número abundante de sacerdotes. Así mismo, ordenamos y mandamos que estos beneficios simples, que segun las circunstancias deben crearse en las iglesias en cualquiera tiempo y de cualquier modo que vaquen, sean provistos tan solo en los hijos legítimos de los oriundos de España, que hayan trasladado, ó constituido su domicilio en esta provincia, hasta que en adelante Nos ó nuestros sucesores, conociendo la capacidad é idoneidad de los indios convertidos al cristianismo y á instancia y peticion del patrono, que ahora ó en lo sucesivo existiere, podamos juzgar si convenga ó no, proveer estos beneficios en la persona de los indios, previo siempre el exámen en una y otra provision, concurriendo además la competente aprobacion, segun la famosa y loable costumbre hasta ahora observada en el episcopado palentino respecto á los hijos de los esclavos.

20.° Además las personas en que sean provistos estos beneficios simples tendrán obligacion de presentar dicha provision en el término de dos años, contados desde el dia en que fuere hecha ante los miembros del real consejo, y obtener la confirmacion de dicho real tribunal, ó ante sus sucesores en el reino de España; de otra manera dichos beneficios simples deberán reputarse como vacantes; y por tanto la Majestad real ó sus sucesores podrán presentar para dichos beneficios las personas que sean aptas, segun la fórmula anteriormente prescrita.

Queremos tambien y decretamos que respecto á los

hijos de los esclavos que segun la costumbre ya mencionada del obispado de Palencia pueden ser elegidos: la presentacion de ellos deberá pertenecer al rei católico ó á sus sucesores en virtud del derecho de patronato, y así únicamente podrán obtener dichos beneficios simples.

21.º Y por cuanto la cura de almas, tanto en esta ciudad, como en toda la diócesis, está encomendada á Nos y á nuestros sucesores, segun el mandato del Apóstol, debiendo dar cuenta á Dios aun de los mismos indios, conviene mui particularmente accediendo el consentimiento de la Majestad real, y en virtud de su anhelante peticion, como patrono de dichos beneficios, que en todas las iglesias parroquiales de nuestra diócesis, coloquemos para la cura de almas, segun nuestro arbitrio, á los sacerdotes que conozcamos mas idoneos por su doctrina y costumbres para desempeñar dicho cargo; y les encomendamos que en la cura de almas no hagan ninguna aceptacion de personas, ni que desempeñen su cargo por consideraciones humanas; sino que tan solo procuren la mayor gloria de Dios, atendiendo con paternal solicitud al bien del rebaño que les está confiado. Y para que los tales puedan con mayor comodidad y solicitud desempeñar su cargo, asignamos á cada párroco ciento treinta castellanos de oro del peso y valor ya mencionado, y esta cantidad se deducirá de la cuarta parte asignada á los beneficios, sacándose con preferencia á todas las otras, y tambien les asignamos las primicias de las parroquias en que desempeñen sus funciones, deduciendo primeramente la parte que hemos asignado al sacristan.

22.° Tambien queremos y mandamos que la institucion y destitucion del sacristan, tanto de nuestra iglesia catedral, como la de las de nuestra diócesis, se haga siempre con nuestra disposicion y consentimiento, ó el de nuestros sucesores que en adelante lo fueren; y en esta misma intervencion y voluntad será necesario para rebajarles el salario; porque si sucediere que en la octava parte que les está asignada se hiciere demasiado considerable, convendrá tambien menorarla á proporcion; y lo que de esta manera se escalfare á su renta por nuestro mandato ó el de nuestros sucesores, mandamos que se aplique á la fábrica de la misma iglesia, al incremento del culto divino, ó á cualquiera otro ejercicio piadoso, segun nuestro arbitrio y voluntad.

23.° Igualmente las tres partes restantes de las siete que anteriormente hemos mencionado se dividirán en dos porciones iguales; una de las cuales aplicamos á la fábrica de la iglesia de cada una de las ciudades; y la otra á los hospitales de cualquiera ciudad, de cuya mitad aplicada á los hospitales tendrán estos la obligacion de pagar anualmente la décima parte al hospital principal que exista donde está la iglesia catedral.

24.° Aplicamos tambien perpetuamente, en virtud de nuestra autoridad, á la fábrica de nuestra iglesia catedral los diezmos de un feligres de esta y de cualquiera otra parroquia de nuestra diócesis; la eleccion de este individuo se hará anualmente por el ecónomo. con tal que no elija al feligres mayor ó mas rico de nuestra iglesia catedral ó de cualquiera otra parroquia,

ni tampoco podrá ejercer este derecho en las ciudades de los indios, sino tan solo en la de los españoles.

25.° El oficio diurno ó nocturno, tanto en la misa como en las horas canónicas, mandamos que se celebre segun el misal y breviario instituido y publicado por su santidad, conforme al decreto del sagrado concilio Tridentino, mientras llegue á nosotros, debe celebrarse segun la costumbre admitida en las iglesias de España.

26.° Tambien mandamos y establecemos, que los racioneros tengan voz en el cabildo, juntamente con las dignidades y canónigos, tanto en las cosas espirituales, como en las temporales; menos en las elecciones y en las demás cosas que les están prohibidas por derecho y que esclusivamente pertenecen á los canónigos.

27.° Establecemos tambien y mandamos que en nuestra iglesia catedral, á escepcion de los dias festivos (en los cuales se celebrará una sola misa solemne á la hora de tercia), se digan diariamente dos misas, la primera de las cuales, en el segundo dia de cada mes, se celebrará por el descanso de las almas de los reyes de España; en los dias sábados de la misma semana se celebrará la misa en honor de la Vírgen María, rogándole por la salud de los reyes de España; y en los demás dias, dicha misa primera podrá celebrarse á disposicion y voluntad de cualquier particular que voluntariamente quiera dotarla. El obispo y el cabildo podrán recibir cualquier estipendio que les ofrezcan por la celebracion de esta misa; pero la segunda misa que se celebre de festivi-

dad ó de feria, se dirá siempre á la hora de tercia. Ý cualquiera que celebre la misa mayor, además de la distribucion comun asignada á todos los que asisten á esta misa, lucrará el triplo. Y cualquiera que no esté presente á la celebracion de la misa mayor perderá la porcion asignada á las horas de tercia y sesta de ese dia, á no ser que su inasistencia fuese motivada por razon de enfermedad ú otra causa justa, solicitando tambien licencia del dean ó de otro que estuviese presente en el coro; y acerca de esta licencia encomendamos la conciencia, tanto del solicitante, como del concedente. Igualmente cualquiera que asista á maitines y laudes, lucrará el triplo de lo que está asignado ó cualquiera otra hora, y además el estipendio de prima aun cuando no haya asistido á ella.

28.° Queremos tambien y establecemos que en cada semana se reuna el cabildo dos veces, á saber: en las ferias tercia y sesta, y cuando en la feria tercera se trate de intereses temporales, en la feria sesta de ningun otro se tratará que de la correccion de costumbres, de lo que pertenece á la recta celebracion del culto divino y de la honestidad que deben observar los clérigos en sus actos, tanto en la iglesia como fuera de ella. Y todos los otros dias estarán entredichos para la celebracion del cabildo; á no ser que nuevas ocurrencias urgentes lo exijan. Por esto queremos, que nuestra jurisdiccion episcopal ó la de nuestros sucesores, de ninguna manera se derogue en cuanto á la correccion y castigo de las dignidades, canonjías, y de todas las otras personas de nuestra

catedral y diócesis; sino que por el contrario nos reservamos una omnímoda jurisdiccion en cuanto al conocimiento, correccion y castigo de los delitos de las personas ya mencionadas, lo cual nos compete por derecho segun las decisiones del sagrado concilio Tridentino.

29.° Además, por cuanto en virtud de la apostólica autoridad y de la peticion suprema, se ha erigido una iglesia catedral en honor de Dios nuestro Señor, bajo la invocacion de San Miguel, en la ciudad de la Imperial, en el reino de Chile, Nos mandamos que mientras no se haga la competente division de parroquias, deberán todos los habitantes, moradores y vecinos, tanto interiores como esteriores, reconocer como á su parroquia nuestra catedral de San Miguel, pagando en consecuencia á ella los diezmos, primicias y demás derechos parroquiales, cómo tambien las ofrendas que hicieren: deberán tambien ocurrir al rector de dicha iglesia para confesar sus pecados, recibir la eucaristía y demás sacramentos, para lo cual conferimos á los rectores párrocos la competente autoridad para administrarlos y á los feligreses la licencia para recibirlos.

30.° Queremos y mandamos que las costumbres, instituciones, y ritos legítimos y aprobados, tanto en la celebracion de los oficios, como en el uso de las insignias, órden de los aniversarios y misas, existentes en las iglesias de España y en la metrópoli de los reyes, como juntamente en otras iglesias, sean trasplantados y adoptados á nuestra iglesia catedral para su buen régimen y ornato en la celebracion del culto.

31.° Y por cuanto en virtud de la amplia potestad que se nos confiere en la bula de ereccion, se nos faculta para poder enmendar, ampliar y hacer todo lo que sea conveniente; nos reservamos para lo futuro la potestad de enmendar y corregir lo que ahora hemos establecido, siempre que lo creamos oportuno, previa en todo caso la peticion é instancia de la Majestad real, tanto en lo concerniente á la constitucion y aumento perpetuo ó temporal de la dotacion, como acerca de la retencion y division de los diezmos; pues aunque la bula del romano pontífice Alejandro VI, concede á los reyes de España su percepcion, no obstante la Majestad real nos ha concedido temporalmente la facultad de percibirlos para el sostenimiento y demás gastos que hayan de invertirse en la ereccion de esta iglesia.

32.° Por tanto: en virtud de esta autoridad apostólica, que á instancias de nuestro soberano se nos ha delegado por nuestro santísimo padre, el Papa actual, erigimos, establecemos, creamos y disponemos en la mejor via y forma de derecho, todas y cada una de las cosas contenidas en este auto de ereccion, juntamente con todas las circunstancias oportunas y necesarias á la consecucion de este resultado. No obstando cualquier obstáculo, queremos que tanto la bula de nuestro santísimo padre inserta al frente de este auto como todas y cada una de las cosas que en él se contienen, lleguen á noticia de todos los presentes y futuros de cualquier estado, órden, grado, preeminencia y condicion que sea. Y por las presentes ordenamos y mandamos bajo de santa obediencia, en vir-

tud de nuestra autoridad, que se observen y hagan observar todas y cada una de nuestras disposiciones contenidas en el presente auto, ordenadas con arreglo á los sagrados cánones y decretos tridentinos. Y para que lás presentes letras hagan fé completamente, mandamos que se haga de ellas por nuestro notario apostólico, un instrumento público, suscrito por el mismo y que sea publicado, y corroborado además con nuestra firma y refrendado con nuestro sello. Dadas en el palacio de nuestra habitacion de la ciudad de la Imperial á diez y ocho dias del mes de mayo del año de Cristo mil quinientos setenta y uno, estando presente nuestro venerable hermano, licenciado D. Agustin Cisneros, dean de nuestra iglesia catedral, y los venerables Sres. D. Gerónimo Vazquez y D. Andres Martin de Santa-Ana, clérigos y presbíteros, y D. Diego de Valdenebro y Fernando Ortiz de Carabantes, subdiáconos, todos testigos, rogados espresamente para esto. Sellado:

Hermano Antonio, obispo de la Imperial, Francisco Medina, notario apostólico.

DOCUMENTO NUM. 6.

EL REI.

Caciques y capitanes, toquís, indios principales de las provincias de Chile. Y en especial los de Arauco, Tucapel, Catiray, Guadaba, Puren, Quechereguas, Angol, Imperial, Villarica, Valdivia y Osorno y de cualquiera otra de las costas del mar ó de la cordillera grande; asi á los que de presente estais de guerra,

como á los que en algun tiempo lo estuvisteis, y ahora estais en paz. Desde que el padre Luis de Valdivia, de la compañía de Jesus, vino de ese reino á estos de España por órden de mi virei del Perú á representar algunos medios que os podian ayudar á vuestra pacificacion y quietud, he sido informado que la ocasion y causas que habeis tenido para vuestra rebelion y perseverar en la guerra tantos años, han sido algunas vejaciones y malos tratamientos que recibisteis, cuando estubisteis de paz, de los Españoles y en particular el de servirlos personalmente, siendo lo uno y otro contra mi voluntad. Porque lo que con mas cuidado se ha procurado y ordenado por mí y por los católicos Sres. Reyes mis progenitores, ha sido que seais aliviados de toda vejacion y agravio, y tratados como hombres libres, pues no lo sois menos de los demás de mis vasallos Españoles é Indios de mi corona, y la causa de no se haber ejecutado por mis gobernadores puntualmente y precisamente las cédulas que en diferentes tiempos están dadas, ha sido el haber andado embarazados y ocupados en la guerra y por la turbacion de ella con que se han escusado de no haberlo cumplido. Doliéndome de los trabajos que pasais con la continua guerra que hasta aquí se os ha hecho, que os trae por los montes y quebradas cargados de vuestras mujeres é hijos, sin tener habitacion ni casa segura en que vivir ni gozar de vuestras propias tierras, chacras y ganados, espuestos á cautiverio y muertes violentas. Deseando principalmente la salvacion de vuestras almas, que alcanzareis viviendo en el conocimiento del verdadero Dios criador del cielo y de la tierra, recibiendo la fé de Jesucristo

su hijo redentor nuestro que es la que profesamos los reinos católicos, sin la cual nadie se puede salvar, ni ser vosotros instruidos en ella mientras durare la guerra y la inquietud que en ella traes y considerando cuan á propósito, son, para lo uno y lo otro, los medios que mí virei del Perú me ha propuesto, le he mandado escribir á mi gobernador á ese reino de Chile que se atienda luego á la ejecucion de ellos aliviando ante todas cosas á los indios de paz del servicio personal y otra cualquiera vejacion, ó molestia que padezcan y que se haga con vosotros lo mismo, reduciéndoos de paz y al amparo de mi corona, para que seais tratados como los demás mis vasallos sin ningun género de yugo ni servidumbre; y que para que mejor podais conseguir esto no consientan que ninguno de mis capitanes de los muchos que tengo en ese reino entre de aqui adelante, en las tierras de las que estais de guerra y rebelados, á haceros alguna de las ofensas, y molestias que hasta aqui se os han hecho. Y al dicho padre Luis de Valdivia, le he ordenado que vuelva á ese reino, para que en mi nombre y de mi parte trate con vosotros, los dichos medios mui en particular, y os ruego y encargo le oigais mui atentamente, y deis entero crédito á lo que dijere á cerca de esto que todo lo que él os tratare y ofreciere de mí parte tocante á vuestro buen tratamiento y alivio del servicio personal, y de las demás vejaciones, se os guardará y cumplirá puntualmente. De manera que conozcais cuán bien os está vivir quietos y pacíficos en vuestras tierras debajo de mi corona y proteccion, como lo están los indios del Perú, y otras partes. Perdonándoos todas las culpas y delitos,

que en la prosecucion de tantos años de rebelion, habeis cometido: así vosotros, como los mestizos, morenos, soldados españoles y fujitivos y otra cualquiera persona, que se han ido á vivir entre los que estais de guerra, y para ayudar mas á este intento le ordenamos al padre Luis de Valdivia, asista con vosotros en ese reino y tenga el cuidado espiritual de vuestras almas: favoreciendo y amparando á todos los que os redujéredes á la paz y quietud. Para lo cual, y para cumplimiento del buen asiento que deseo de ese reino, le he mandado dar la mano y autoridad necesaria para que podais acudir á el, con toda confianza. Y que él me avise siempre de lo que bien os estuviere. Y así mismo envio de estos reinos, con el padre Luis de Valdivia á mi costa otros padres de la compañía de Jesus para que os hagan cristianos y os instruyan en las cosas de la santa fé católica, oirlos es de buena gana que yo le he encargado mucho, os traten con amor de padres, espirituales y os amparen, y favorezcan. Y espero en nuestro Señor os alumbrará vuestros entendimientos para que conozcais cuán bien os estará esto, para que goceis de vuestras tierras, mujeres, hijos y ganados. Salvando vuestras almas que es lo que de vosotros solamente se pretende. Dada en Madrid á 8 de diciembre de 1610 años. Yo el rei.— Por mandado del rei nuestro señor, Pedro Ledesma.

DOCUMENTO NUM. 7.

EL REI.

Padre Luis de Valdivia de la Compañía de Jesus. En

mi junta de guerras y de Indias se han visto las cartas que me habeis escrito en que me dais cuenta del estado de ese reino y lo que convendrá proveer, en órden á la guerra defensiva y libertad de los indios tomados en Malocas que se han hecho fuerza de mi órden, y acerca de las reducciones de los indios de las fronteras de los de guerra, y por los daños que en ella reciben y lo demás que advertis. Todo lo cual vá proveido en los despachos que lleva el padre Gaspar Sobrino, á quien enviasteis á estos reinos á la solicitud en estos puntos. Y os encargo y mando, que de una parte vayais ayudando á esta resolucion, teniendo la conformidad y buena correspondencia con el mi gobernador, á quien ordeno y mando la tenga con vos, y á mi virei del Perú y audiencia de ese reino, que os amparen á lo que está á vuestro cargo para que mejor podais ayudar á las cosas de mi servicio, como yo de vos lo fio. Fecha en Madrid á 3 de enero de 1616 años. Yo el rei.—Por mandado del rei nuestro señor, Pedro de Ledesma.

DOCUMENTO NUM. 8.

Carta del gobernador de Chile al ilustre ayuntamiento de Santiago.

No he podido echar de mí el terror en que me ha puesto ese estupendo, y pocas veces visto castigo de la poderosa mano de Dios, á que tanto ayudó la gravedad de mis innumerables culpas, ni puedo dejar de hacer nuevo sentimiento en cada hora, del que tendrá toda esa nobilísima república en tanto mal y en tan miserable estado, descubriendo por instantes mayores causas de dolor, que acompañadas de la ternura de sus

lágrimas les faltarán razones para esplicar sus penas, cuya representacion me tiene tan suspensa el alma y el corazon tan lastimado, que ó no determino la forma de que me valga para ponderar á vuesa señoría cuán triste me hallo en tanto cuidado, en solo esta ocasion me acuso de envidiar ajenos caudales para socorrer las innumerables necesidades en que claro está los habrá puesto estrago tan general y ruina tan comun: si el desconsuelo puede crecer mas, el mio creciera infinito, á no tener en esa ciudad tan noble, jeneroso y cristiano cabildo como vuesa señoría para el amparo, socorro y abrigo de los pobres y necesitados, que yo siendo tantos mis empeños y mi caudal tan corto haré todo lo posible en esta razon, y remito con el ayudante á disposicion del real acuerdo dos mil pesos, para que en primer lugar se mire por el sustento y habitacion de las monjas, como esposas de Dios, no les cause la mucha ocasion, y la poca clausura escesos que irriten de nuevo la justicia Divina á nuestra total destruccion, los pobres enfermos del hospital y demás partes, encargo tambien á vuesa señoría se socorran, que imposibilitados de sus achaques para buscar remedios y alimento, padecerán grandes calamidades y las desdichas que dejo considerar á vuesa señoría sino se pone especial cuidado en su reparo, los religiosos no padezcan olvido, por amor de la Vírgen Santísima, pues el ampararlos y socorrerlos en necesidad tan urgente, es tan preciso á nuestra obligacion y todos los demás podrán tener entendido que en todo lo que en mi fuere para su redificacion y amparo, no faltare á cosa alguna con mas veras en los efectos que encare-

cimientos en las promesas, y si puedo dejar dispuestas las cosas del estado en que tengo la paz de los amigos nuevamente reducidos y el castigo de los rebeldes, sea cierta, confio de la misericordia de Dios, bajaré á esa ciudad á dolerme de nuevo de sus trabajos y aliviarlos con mi presencia en cuanto fuere posible sin perdonar ninguna diligencia. La fragata *Vergara*, que lleva el despacho para España, partirá mañana mediante el favor de Dios, y escribo á su Majestad sobre lo que de antes tenia representado y suplicado, se sirva quitar todo género de imposicion á este reino, que tantas causas tiene para ello hoi particularmente con los imposibles que ofrece la ruina y asolacion de la mayor parte de él, para tolerar cargas tantas; en trabajos tantos me queda esperanza cierta de que la atencion grande del cristianísimo celo de su Majestad, que Dios guarde, ha de concedernos merced tan justa en que yo seré mui interesado, como quien desea tan de veras las conveniencias de vuesa señoría que guarde nuestro señor felices años.—Concepcion, mayo 26 de 1647.—D. Martin de Mujica.—Al cabildo de la ciudad de Santiago.—*Cabildo de Santiago, libro 12.*

DOCUMENTO NUM. 9.

«Los indios tuvieron causa legítima y mui justa al principio del descubrimiento de este reino para no sujetarse á los españoles, ni al rei, por los muchos agravios y crueldades que con ellos usaron; y dejando otros muchos agravios, contaré uno de los mas crueles que en el mundo se han oido, lo cual contó el padre Luis

de Valdivia, religioso de la compañía de Jesus, á quien en este reino de Chile llegó un hombre, y le preguntó si se podria salvar: díjole, porque en la conquista de este reino me hallé con otros en quemar dentro de un grande rancho cuatrocientos individuos vivos y esto fué en la Imperial, sin habernos dado causa para quemarlos, y solamente hicimos esta crueldad para que nos temiesen: esto contó este hombre al padre Luis de Valdivia. Y para que mas se vea si usaron de agravios los españoles con los indios en su conquista, lean una carta que está en los libros del cabildo de Santiago de Chile en que escriben á España al rei nuestro señor que su Majestad pidiese á su santidad perdon en nombre de ellos por los agravios que habian hecho á los indios. Véase si es verdad que les hicieron agravios, pues los mismos conquistadores lo confiesan. Y pues con agravios y fuerza de armas sujetaron á los españoles y al rei, luego esta sujecion no fué voluntaria sino forzada y á mas no poder.» «TRATADO SOBRE LA ILEGALIDAD DE LA REAL CÉDULA QUE DECLARA ESCLAVOS Á LOS INDIOS CHILENOS.» *Anónimo.*

DOCUMENTO NUM. 10.

En la ciudad de la Concepcion, miércoles de ceniza, dia doce del mes de febrero de mil seiscientos y tres años, estando el pueblo congregado á la misa mayor, y divinos oficios en la santa iglesia catedral y matriz de esta ciudad, antes del sermon que predicó S. Sría. Illma. Rev. Dr. D. frai Reginaldo de Lisarraga mi señor y en su presencia se leyó el auto de S. Sría. Illma.

y dean y cabildo, fecho el dia siete de este mismo mes por el cual se manda trasladar la catedral de la asolada ciudad de la Imperial á esta de la Concepcion, siendo presentes á esta publicacion é inscribiéndola Francisco Espinosa Caracol, cura y vicario; frai Andres de San Vicente, guardian de San Francisco; frai Juan de Tovar, comendador de la Merced é los alcaldes é corregidor. Doi fé. Pedro de Guevara, notario público.

DOCUMENTO NUM. 11.

Fueron consultores de la sínodo los mui RR. PP. maestros frai Pedro de Bustamante, provincial de la órden de predicadores y calificador del Santo Oficio, y frai Gabriel de Ojeda de dicha religion; y de la seráfica los mui RR. PP. lectores jubilados frai José Cueros, guardian actual de este convento, y frai Tomás Moreno, padre de esta provincia. De la de San Agustin, los mui RR. PP. maestros frai Diego de Arcaya, provincial, y frai Isidoro de Hermua. De la de Ntra. Sra. de las Mercedes, los mui RR. PP. presentados frai Diego Maturano comendador y maestro, y frai Ramon de Córdoba, padre de esta provincia. De la compañía de Jesus, los mui RR. PP. maestros Miguel de Viñas, rector de este colegio y Nicolás de Lillo.

En la ciudad de Santiago de Chile en diez y ocho dias del mes de enero de mil seiscientos y ochenta y ocho años, el ilustrísimo y reverendísimo señor Dr. D. frai Bernardo Carrasco de Saavedra, mi señor,

obispo de dicha ciudad, del consejo del Rei nuestro señor etc. Deseando su ardiente celo el mayor bien y aprovechamiento de sus ovejas; y advirtiendo en las repetidas visitas de este obispado, las materias que necesitaban de establecerse para la consecucion del fin que anhela, convocó á todas las ciudades y pueblos para la sínodo diocesana, en la forma debida; y hecha esta diligencia, y señalado el domingo diez y ocho de enero, arriba referido, salió su señoría ilustrísima de su palacio obispal, con capa magna y báculo, acompañado del venerable dean y cabildo de esta santa iglesia catedral, de todo el clero con sobrepellices, y de los prelados y religiones. Y asi mismo del corregidor y teniente de capitan general de esta ciudad con la mayor parte del pueblo, llevando por delante la cruz alta y ciriales, fueron procesionaliter, cantando las letanias hasta la iglesia catedral, donde se hizo el recibimiento con repiques de campanas, fuegos y demás celebridad que fué posible. Y habiendo hecho el juramento de la profesion de la fé los que lo debian hacer y besado la mano á su señoría ilustrísima, tomaron los asientos que les estaban señalados; y luego se prosiguieron las funciones y publicacion de la dicha sínodo, con asistencia de la real audiencia y cabildo, cantando misa de pontifical su señoría ilustrísima, y predicando al intento, dando á entender el fin de dicha sínodo, con el acierto, aplauso y aprovechamiento de los que lo oyeron, que acostumbra su fervoroso espíritu y alta doctrina; y luego dió la sagrada comunion de su propia mano á todo el clero. Y acabada la misa y las demás fun-

ciones, les dió á todos su pastoral bendicion. Y habiéndose proseguido la dicha sínodo, los dias siguientes á este, que duró en las casas de la habitacion y morada de su señoría ilustrísima señalada para estas funciones, se dió fin á ella y se remitió á la real audiencia, para que se viese en el real acuerdo si alguna de las constituciones tenia alguna cosa que contraviniese al real patronato. Y vista por los señores de ella se volvió á su señoría ilustrísima que señaló el domingo dos de mayo para hacerla saber al pueblo, como se hizo, saliendo su señoría ilustrísima desde su palacio obispal con el mismo acompañamiento y ceremonias que el dia diez y ocho de enero. Y habiendo entrado á la iglesia catedral celebró su señoría ilustrísima misa rezada, por los embarazos del dia, y predicó el mui reverendo padre maestro frai Gabriel de Ojeda, del órden de predicadores y despues se publicaron todas las constituciones hechas en dicha sínodo, habiendo asistido á esta funcion la real audiencia, cabildo y todo el pueblo: de que doi fé.—*Frai Dionisio Negron de Luna, maestro y secretario.*

DOCUMENTO NUM. 12.

Frai Juan Baustista de Marinís, profesor de sagrada teología, maestro general humilde del órden de predicadores y siervo etc. A todos los hijos amados en el Señor y á todos los padres y hermanos de nuestra provincia de San Lorenzo Mártir de Chile, salud y unidad del espíritu en el vínculo de la paz.

No sin fundamento como dice Job al capítulo

diez, Behemot elige para su descanso el secreto de la pluma, ó el corazon secreto de una caña; y al contrario la eterna é increada sabiduría, luego que encarnó eligió para su morada y descanso una cueva en Betlen para que en esta tomase el descanso y se reclinase su cabeza: grandemente se alegra Behemot con las divisiones y pleitos, allí pone su morada,. tiene su descanso y quietud en ver los ánimos encontrados y desunidas las partes; pero mui al contrario la sabiduría eterna se alegra y se compiace de la union de las partes firme y estable, la cual mostraron las piedras unidas de la cueva ó portal de su morada, lo que contemplaba el melífluo doctor, cuando dijo: Como el propio lugar de Betlen se hizo en paz; así el lugar del demonio se fabricó en discordia.

Hijos y hermanos carísimos, poseyó por mucho tiempo la eterna sabiduría entre vosotros un quieto reclinatorio de paz y quietud cuando florecia en la provincia el vínculo inexo de la paz, mientras no se oian las voces de division, ni en los ánimos, ni en los escritos; sino que todo se gobernaba sin pleitos ni disensiones: mas ya Behemot os ha engañado, deshaciendo y destruyendo la quieta habitacion de la eterna é increada sabiduría: hasta nuestros oidos han llegado las voces y ruidosos ecos de vuestra division; por el mando y gobierno de un solo oficio toda la provincia se ha dividido; un capítulo contra otro capítulo, una eleccion contra otra eleccion, una junta se opone á otra; fluctúa la obediencia, la religiosa disciplina se rompe y turbada la habitacion de la paz se habia de perturbar precisamente la habitacion de la eterna sabiduría y se

le habia dar segura casa á Behemot, el demonio, porque es claro que con la discordia se hace lugar al demonio.

Es cierto que cuanto estas cosas pudieron alegrar á Behemot, nos han contristado el corazon cuando recibimos los escritos de la provincia y vimos dos capítulos provinciales no menos distantes de los lugares que de los corazones, vimos dos escrutinios diversos, no solo en el número de los vocales sino tambien en el espíritu: vimos los informes de las dos partes, las réplicas y argumentos que denotaban no el olor de los ungüentos de caridad sino de division, lo que hirió y lastimó no poco nuestro paternal amor.

El dia doce de junio de 68 hicimos consejo de los padres mas graves y adonde se leyeron los escritos é informes de una y otra parte, y sumariamente se halló alegado por la parte del reverendo padre frai Valentin de Córdoba, que el capítulo provincial del año de 1666 de derecho se debia celebrar en el convento de nuestra señora del Rosario de la ciudad de Santiago de Chile, porque este y no otro convento alguno se habia señalado por casa capitular por el definitorio del capítulo celebrado el año de 62 por ser el mejor, mas apto y capaz y el convento donde regularmente se celebraban los capítulos provinciales, en el cual reside ordinariamente la mayor y mas sana parte de vocales, los que no pueden asistir al capítulo si se celebra de la otra parte de la cordillera ó en otra ciudad distante, porque el dia prefijo para la celebracion del capítulo es el dia veinte y cuatro de enero, y lo ordinario que sucede es que la cordillera se empieza á abrir por el mes de diciembre, y no luego hai camino para pasarla de Santiago

para la otra banda hasta principios de enero: y como el convento de Córdoba donde se trasladó el capítulo dista de Santiago de Chile ciento y cincuenta leguas, en veinte dias no es factible las puedan andar los vocales para hallarse en el capítulo, esto no sucede cuando el capítulo es en la ciudad de Santiago porque del último convento que hai en la otra banda que es Mendoza solo hai cincuenta leguas y estas se pueden andar en pocos dias con toda comodidad, y asistir al capítulo siendo y celebrándose en Santiago de Chile.

En contra del padre maestro frai Antonio de Abreu, que entonces era provincial, que no obstante estas razones transfirió el capítulo, dicen que no hubo causa alguna que los definidores del capítulo precedente no hubiesen visto. Item mas que para hacer esta traslacion no se hizo legítimo consejo de los padres de provincia, sino que despreciándolos el padre provincial, el consejo de los padres maestros eligió cinco religiosos mozos que no podian ser por derecho padres de consejo y con ellos determinó la materia: fuera de esto, en esta traslacion del capítulo miró el provincial que los padres graves y religiosos de Chile lo habian de repugnar, porque conocian al fin á que esto se ordenaba (como sucedió) que era para sacar de provincial á su sobrino el padre predicador frai Cristóval Figueroa.

Por cuyos motivos solo ocho vocales quedaron en el convento de Ntra. Sra. del Rosario de Chile, y asi hechas las protestaciones que discernieron ser necesarias para la eleccion del nuevo provincial, protestando que solo usaban del derecho natural, cuando los demás vo-

cales obraban contra el derecho de las leyes y constituciones. Fuera del lugar asignado por el definitorio del capítulo del año 62, quien asignó y determinó por legítima casa capitular aquel convento, en el cual los vocales, varones doctísimos, hicieron á los demás patente el derecho que les asistia para celebrar en él el capítulo provincial y habiendo entrado á votar, los siete votos nombraron por provincial al reverendo padre frai Valentin de Córdoba, el cual en aquella parte de Chile fué conocido, tenido, obedecido, como verdadero provincial, cuya confirmacion (como es de derecho) se nos pide.

Y de la parte contraria que es de la parte del reverendo padre maestro frai Antonio Abreu, exprovincial, se alega que la causa por la cual se mudó la casa capitular, fué legítima, verdadera y grave: porque los conventos que están inmediatos á la ciudad de Córdoba, peligraban el que los edificios que los priores habian empezado nó se prosiguiesen faltando tanto tiempo como era necesario para ir á Chile, de sus fábricas y asi con grave perjuicio de ellos habia de ser la falta y por esto se determinó el que el capítulo se celebrase en un lugar mas inmediato y por esta causa el padre provincial que se hallaba enfermo en el mismo convento, juntó consejo de los padres graves, y por su parecer y votos se mudó la casa capitular á este convento de Córdoba y de su traslacion se dió con tiempo parte á toda la provincia y tambien á Chile, la cual traslacion se obedeció por muchos meses y despues se empezaron á levantar rumor y movimientos en contra de la traslacion, lo que sabido por el

provincial los amenazó con censuras para que obedeciesen á la dicha traslacion de casa capitular y sobre esto se formó juicio y proceso y se sentenció como á inobedientes. El impedimento de la cordillera es frívolo y de ninguna consideracion, como lo muestra el mismo caso; pues asi como pudieron pasar los demás vocales que obedecieron el auto de la traslacion, por que no habian de poder pasar los siete vocales que la resistieron de tal suerte que menos de la cuarta parte de vocales faltó, pues solo fueron ocho los que se quedaron en Chile. A lo otro que dicen con su informe, que con industria procuró el provincial disponer el capítulo para elegir á su pariente, responde: que no han de probar, hiciese diligencia alguna el provincial ni el electo, sino que segun nuestras leyes y el derecho canónico libremente los vocales lo eligieron, sin que se pruebe cosa en contra como aparece en el escrutinio: y asi pide justamente no solo la confirmacion del electo, sino tambien un ejemplar castigo para los que despreciaron el mando de un superior, armando un ridículo conciliábulo; quitando el freno de la obediencia, para que la juventud no obedezca á sus prelados, con públicas y escandalosas demostraciones en prueba de su rebelion: porque si se hallaban agraviados debieran haber ocurrido á nuestro padre jeneral, sin dar lugar á que los súbditos tomasen la mano contra su legítimo prelado con grave escándalo de la ciudad.

Estas son las razones alegadas de una y otra parte segun los escritos originales, los cuales se entregaron para que con toda atencion se viesen por los padres

de nuestro consejo, y habiéndolos visto y considerado, se pasó á la votacion secreta y pública y fué de todos resuelto lo primero que la traslacion del capítulo, de la que era mejor y mas prudente haberse abstenido el provincial; hecha era válida y firme y como tal se debia obedecer; lo segundo que merecian los religiosos abanderizados en Chile castigarse gravemente, segun la ordenanza del capítulo de Roma de 1650, á cuyo conciliábulo presidió el superior del noviciado, ejemplo inaudito y digno de abominarse en todos los siglos; lo tercero, que la eleccion que hicieron en la persona del padre frai Valentin de Córdoba, se debia casar, anular y declararla por de ningun valor; lo cuarto, que la eleccion celebrada en el convento de Córdoba en la persona del padre frai Cristóval Figueroa como canónica y válida en lo sustancial, por si acaso tuviese algunos defectos se debia aprobar, y aprobada confirmar al electo por ella y por tanto.

Nos premisa Sancti nominis invocatione y con maduro acuerdo en virtud de estas nuestras letras y por la autoridad de nuestro oficio declaramos: lo primero que la eleccion en provincial, de nuestra provincia de San Lorenzo Mártir de Chile de frai Valentin de Córdoba fué nula y de ningun valor, y asi la casamos y anulámos; lo segundo que el mismo frai Valentin de Córdoba fué intruso en el dicho provincialato y que tomó posesion de él sin ningun derecho ni razon y lo privamos de voz activa y pasiva por cinco años computados desde el dia que estas nuestras letras se le notificaren. Todo lo obrado y actas de dicho capítulo las declaramos por nulas y de ningun valor, esceptas las confirmaciones ó

instituciones de priores de los conventos si acaso se hicieron algunas, las que desde la notificacion de estas nuestras letras se dan por válidas y tambien esceptuamos las profesiones hechas en sus manos, cuyos defectos suplimos y las revalidamos y que son legítimas profesiones declaramos; lo tercero el padre frai Diego de Urbina subprior de nuestro convento de Chile que con título frívolo y ninguno presidió el capítulo de los ocho vocales, lo condenamos á las penas del capítulo romano celebrado el año de 1610 órden 3.ª, conviene á saber, privacion de voz activa y pasiva por cinco años, computados desde la notificacion de estas nuestras letras; lo cuarto las penas que les corresponden á todos los demás que concurrièron á este cismático capítulo las reservamos para aplicárselas á su tiempo con todo rigor; asi mismo suspendemos todas las penitencias y penas impuestas á ellos por el reverendo padre maestro y exprovincial frai Antonio Abreu subdata ocho de julio del año de 1665.

Pasando á lo obrado en el otro capítulo, celebrado con el mayor y mas sano número de vocales en nuestro convento de Córdoba in primo sanamos y suplimos todos los defectos que pudieron ocurrir, principalmente en las elecciones, y asi aprobamos y confirmamos la eleccion hecha en la persona del reverendo padre predicador frai Cristóval Figueroa, la cual, por las razones que hemos visto, fuera de los cuatro años de su provincialato le añadimos otro año entero en el mismo oficio, el cual empezará desde la notificacion de estas nuestras letras, y si acontece que dentro de los cuatro años ó dentro del quinto muriese, por estas mismas le-

tras instituimos en nuestro vicario general al reverendo padre maestro frai Pedro Bustamante, para que con título de vicario general pueda gobernar toda la provincia hasta la eleccion del nuevo provincial, la cual se hará el dia veinte y cuatro de enero del año de 1671 de tal suerte que la autoridad del vicario general espire un dia antes de la eleccion.

Segundo: mandamos al nuevo provincial por Nos confirmado que segun nuestras leyes dirija las elecciones de los priores de la otra parte de Chile, procurando que se elijan sacerdotes idóneos para el gobierno de los conventos, y á aquellos que hallase rebeldes y contumaces despues de oirlos en juicio los castigue severamente con las penas correspondientes á sus delitos.

Aprobamos las actas del mismo capítulo celebrado en nuestro convento de Córdoba; escepto las postulaciones de los grados é instituciones de predicador general, las cuales con mas maduro exámen calificaremos sus patentes. Y lo que en las mismas actas se pide por frai Juan de Erazo que pueda pasar del hábito de lego al de corona, lo concedemos, y en adelante no se haga otra peticion semejante á esta. Semejantemente varias peticiones hechas contra las ordenanzas de capítulos generales instituidas, las despreciamos, juzgándolas mas dignas de reprension que de oirlas, nos descontentan las peticiones hechas en las mismas actas por los grados que no eran vacados y estos no se hagan jamás en adelante: asignamos por casa capitular para que se celebre el capítulo provincial próximo futuro nuestro convento de nuestra señora del Rosario de Chile; y manda-

mos al padre provincial, cualquiera que en él se eligiere, que pasado el capítulo junte al definitorio y padres de provincia mas antiguos y con ellos determine ó señale tres ó cuatro conventos los mejores y mas aptos para que en ellos en lo de adelante solo se puedan celebrar los capítulos provinciales, y en otro sea nulo menos que haya espresa licencia del maestro general TOTIES QUOTIES. Y por lo que mira en adelante en las actas de los capítulos no se admitan á tener voz en los capítulos provinciales los que han acabado el oficio de maestro de novicios ni por él puedan gozar del tal privilegio, y mandamos que en las actas se espliquen fiel y distintamente los méritos de los sugetos y que no puedan gozar de voz ni privilegio alguno menos que sean aprobados por el maestro general.

Item, mandamos que las cátedras de artes no se dén sino A PETITIONE y para esto voten el provincial ó cabeza de la provincia, el prior, el regente primero, los maestros y padres de provincia y los lectores ACTU LEGENTES á quienes agravamos la conciencia para que elijan los mas dignos. Los religiosos que están debajo del cuidado del maestro de novicios no sean promovidos á ningunas órdenes antes de acabar sus estudios, que son tres años de artes y cuatro de teología: los que no son destinados para leer solo tres años y los que han de leer cuatro años. Denunciamos á toda esta provincia para que siempre en el colegio de Santo Tomás de Lima se le conceda un lugar para que puedan cambiar ó un religioso de la provincia á estudiar en el otro colegio como emporio de las letras y esto sea sucesivamente eligiendo el sugeto mas capaz, y no

olviden este favor que se le ha hecho á la provincia.

Y para que esta casacion y confirmacion y juntamente la institucion de vicario general infaliblemente se obedezca, os mandamos á todos y á cada uno de vosotros en virtud del Espíritu Santo y de la santa obediencia y debajo del precepto formal y de escomunion mayor IPSO FACTO INCURRENDA y debajo de privacion de voz y perpetua inhabilidad IPSO FACTO, que ninguno de vosotros obedezca al que nosotros casamos y anulamos; sino que todos obedezcan al provincial confirmado ó en caso de muerte al vicario general por Nos instituido; y debajo de las mismas penas y censuras mandamos al padre frai Valentin de Córdoba que no se nomine ni permita le nombren provincial de la provincia ó exprovincial y por ningun título ni pretesto se oponga á estas nuestras letras patentes.

Finalmente, con paterna solicitud y con entrañas de caridad amonestamos á todos procuren el bien comun de la religion, no haya entre vosotros cismas; no dejeis á Behemot amigo de discordias que ponga entre vosotros el lugar de su descanso sino obrad el de la eterna é increada sabiduría, acordándoos que solo en la paz tiene su lugar: y si esta con todo cuidado la solicitares y reverenciares, descenderá en vosotros la bendicion de nuestro padre santo Domingo, y para vuestro consuelo os damos bendicion en nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amen. En cuya fé y no habiendo otra cosa en contrario, las firmamos de nuestra mano y las sellamos en Roma en nuestro convento de Santa María. Supra Minerbam el dia doce de junio de 1668.—Frai Juan Bautista de Ma-

rinis, Mter. ordinis. R., fol. 171.—Frai Antonio Gonzalez.

Aguiar, Historia de los Domínicos de Chile.

DOCUMENTO NUM. 15.

Nos frai Lucas Alvarez de Toledo de la regular observancia de nuestro padre san Francisco, lector jubilado de la junta secreta de la suprema y general Inquisicion, doctor teólogo en la Real de la inmaculada Concepcion, exdefinidor general y padre de la órden, actual provincial de esta provincia de Castilla y comisario general de todas las Indias Occidentales con plenitud y potestad, juez ordinario y siervo etc. Habiendo visto y con madurez considerado la pieza de autos fulminados por el reverendo padre R. frai José de Almonacid, lector jubilado y exministro provincial de nuestra provincia del Tucuman (con especial comision que obtuvo del reverendo padre frai Gabriel de Arriegui, comisario general del Perú), y la sentencia que dicho reverendo padre comisario general en vista de ellos pronunció el dia diez de enero de 1697 en el convento de nuestra señora del Socorro de la ciudad de Santiago de Chile, en que declaró por ilícitas y nulas las elecciones de custodio, definidores y guardianes hechas en el capítulo provincial que el dia doce de mayo del año antecedente de 1696 celebró el reverendo padre frai Mateo Arias, lector jubilado, actual definidor de nuestra provincia de los Doce Apóstoles de Lima y visitador de la N. de la Santísima Trinidad de Chile, por decir que en dichas elecciones de custodio y de-

finidores se faltó al capítulo QUIA PROPTER DE ELEC. Por no haber visto los escrutinios SIJILATIM las cédulas de los electos, y calculado los votos por lo que dicho reverendo padre visitador IN VOCE les decia; como las elecciones subsiguientes, á dicha sentencia de la nulidad como mas latamente consta de dichos autos, á que nos referimos, y así mismo habiendo con toda puntualidad y desvelo registrado las letras patentes y sentencias de nulidad de todo lo ejecutado por dicho reverendo padre comisario general frai Gabriel de Arrieguí, en dicha nuestra provincia de la Santísima Trinidad de Chile y del futuro capítulo (en caso de haberse celebrado) y la restitucion á sus oficios, grados, honores, y derecho de los padres custodio, definidores y guardianes anulados y despojados por la sentencia de dicho reverendo padre comisario general frai Gabriel de Arriegui: cuyas letras y sentencias espidió y pronunció el dia treinta de octubre del año pasado de 1690 en este tribunal de nuestro comisariato general (adonde ocurrieron en grado de apelacion las partes interesadas) el ilustrísimo y reverendísimo señor arzobispo de Valencia D. frai Antonio de Cardona, comisario general de Indias nuestro predecesor, en vista de dichos autos remitidos á su reverendísima y á este nuestro tribunal por el reverendo padre comisario general frai Gabriel de Arriegui, juez en dicha causa, como tambien las letras de comision (que para el exacto cumplimiento y pronta ejecucion de dicha sentencia anulatoria y restitutoria de los despojados) remitió á dicha nuestra provincia de Chile, en que nombró por juez delegado, ejecutor y presidente del celebrado capítulo

al reverendo padre frai Tomás Moreno, lector jubilado y exministro provincial de dicha nuestra provincia, sometiéndose todo á su autoridad que de FACTO le delegó con espresa inhibicion del reverendo padre comisario general del Perú, prelado general de aquellos reinos, inferior y súbdito de su real Majestad y conminado á los que no obedeciesen con las penas de excomunion mayor. LATÆ SENTENTIÆ IPSO FACTO INCURRENDA y la privacion de voz activa y pasiva por diez años, segun que con mayor espresion se contiene en dichas letras originales á que así mismo nos referimos. Item, habiendo visto otra pieza de autos formados en la real audiencia de Chile, por donde consta que hallándose dicho reverendo padre juez ejecutor frai Tomás Moreno en quieta y pacífica posesion de la susodicha comision delegada, publicada é intimada, y ejecutoriado de la comunidad de nuestro convento de nuestra señora del Socorro, la restitucion de los despojados (en los que se hallaron presentes) y la absolucion de los oficios de los NULITER ELECTOS el padre frai Sebastian del Casso, con pretesto de que habia obedecido PRO BONO PACIS, y que tenia apelado y que apelaba del reverendo padre comisario general de Indias, mal informado á su reverendísima mejor informado, ocurrió con varias peticiones á dicha real audiencia pretendiendo impedir la ejecucion de dichas letras, y sentencia el derecho y posesion del juez ejecutor reasumiendo su pretensa guardiania (que habia sido absuelto y despues con el padre frai Agustin Briseño provincial aserto y otros religiosos de diferentes clases levantaron la prestada obediencia á dicho reverendo padre juez

ejecutor, y con varios pedimentos y alegatos) de obrepcion, subrepcion, y otras escepciones que opusieron á dichas patentes, y juez ejecutor presentados á dicha real audiencia, dividieron dicha nuestra provincia levantando otra cabeza que fué dicho padre frai Agustin Briseño, provincial aserto y consiguieron la suspension de las órdenes y mandatos de dicho reverendo padre comisario general de Indias antecesor nuestro D. frai Antonio Cardona, remitiendo dicha real audiencia el conocimiento de esta causa al reverendo padre frai Miguel de Mora nuestro comisario general del Perú, segun que con mayor estension se contienen en dichos autos á que así mismo nos referimos. Habiendo tambien examinado otra pieza de autos, fulminados en la misma real audiencia, por los cuales consta; que habiendo llegado á la ciudad de Santiago de Chile, convento de nuestra señora del Socorro, el reverendo padre frai Pedro Guerrero, hijo de nuestra provincia de los Doce Apóstoles de Lima, comisario provincial nombrado por nuestro comisario general del Perú frai Miguel de Mora, é intimado diversos exhortos al reverendo padre juez ejecutor frai Tomás Moreno, y al reverendo padre comisario frai José de Cuero á fin de que le diesen la obediencia y reconociesen por prelado delegado del reverendo padre comisario general del Perú, y suspendiesen las órdenes y mandatos del reverendísimo padre comisario general de Indias hasta comparecer dicho reverendo padre juez ejecutor por sí ó su podatario en la ciudad de Lima (quinientas leguas distante de la de Chile) á la presencia de dicho reverendo padre comisario general frai Miguel de Mora, cuyos ex-

hortos no habiendo sido admitidos de dicho reverendo padre juez ejecutor frai Tomás Moreno: por decir era delegado del reverendo padre comisario general de Indias, quien como prelado general y superior induvitado del reverendo padre comisario general del Perú en las letras de su delegacion se tenia espresamente inhibido, y dicho padre frai Pedro Guerrero, ocurrió con varios escritos y peticiones en forma jurídica á dicha real audiencia, pidiendo compeliese á los reverendos padres juez ejecutor frai Tomás Moreno, comisario provincial frai José de Cuero, guardian del convento de nuestra señora del Socorro frai Fernando Alvarez, rector del colegio de San Diego frai Vicente de Cuero le prestasen la obediencia y resistiéndolo se les privase de las limosnas y natural alimento, poniendo en las puertas del convento gente con armas que lo impidiesen, todo lo cual se ejecutó al tenor de los pedimentos de dicho padre frai Pedro Guerrero: hasta entrar un ministro de dicha real audiencia con gente armada en el convento de nuestra señora del Socorro, derribando su muralla ó cerca y llevar aprisionados á las casas de cabildo de dicha ciudad de Santiago á los cuatro susodichos padres frai Tomás Moreno, frai José de Cuero, frai Fernando Alvarez y frai Vicente de Cuero, de donde fueron llevados con la misma custodia de gente armada al puerto de Valparaiso y embarcados para la ciudad de Lima, y de dicha ciudad fueron remitidos á estos reinos de España por haberlos sentenciado dicha real audiencia (por no haber obedecido á dicho reverendo padre frai Pedro Guerrero) á ser estrañados de aquellos reinos: con otros sucesos escandalosos, que se

hallan contenidos en dichos autos fulminados en dicha real audiencia, vistos en el real y supremo consejo de las Indias, conferidos, relatados y con maduro acuerdo considerados: los SS. de él pronunciaron sentencia declaratoria y definitiva en que determinaron ser atentatorio y nulo cuanto se ejecutó desde el dia que los padres frai Sebastian de Casso y frai Agustin Briseño ocurrieron con sus peticiones á dicha real audiencia del reino de Chile, declarando por injusta y violentamente estrañados á dichos padres, cuya determinacion del real y supremo consejo, se nos participó como á ministro suyo. Item, habiendo con todo desvelo examinado los autos, peticiones, manifiestos y alegatos que han pasado ante Nos y en este tribunal de nuestro comisariato general, entre los padres frai Sebastian del Casso de una parte y frai José de Cuero de la otra á fin de liquidar la obrepcion y subrepcion y demás escepciones opuestas á dichas patentes, y sentencia de nuestro antecesor D. frai Antonio Cardona por haber ocurrido dicho padre frai Sebastian del Casso á Nos mejor informado (á quien con voz de apelacion admitimos y á mayor abundamiento entendemos estrajudicialmente cuanto ambas partes á favor de sus derechos y justicia nos quisieron informar, é inmediatamente habiendo conferido todos los mencionados autos, é instrumentos con personas religiosas, de ciencia, conciencia é inteligencia del derecho comun y municipal de nuestra religion ET CONSIDERATIS OMNIBUS CONSIDERANDI SEDENTES PRO TRIBUNALI, PREVIO PERITORUM, DOCTISSIMORUM CONCILIO CONSENSU ET VOTO, decimos que debemos declarar, declaramos y sentenciamos: primeramente que la senten-

cia dada por el reverendo padre comisario del Perú frai Gabriel de Arriegui con todas sus elecciones y operaciones subsecuentes, es atentatoria y nula y los R. R. custodio, definidores y guardianes injusta y violentamente despojados y que en la sentencia y demás letras patentes espedidas por nuestro antecesor D. frai Antonio Cardona, no parecieron ni parecen los vicios de obrepcion y subrepcion y demás escepciones pretensas y fueron exequibles debieron y deben ser obedecidas y llevadas á debida ejecucion. Y los padres custodio y definidores despojados por dicha sentencia por el reverendo padre comisario general del Perú frai Gabriel de Arriegui, deben gozar todos los honores y privilegios que nuestras generales constituciones conceden á los definidores de las provincias RITE CANONICE ELECTOS, y deben ser restituidos (y de facto restituimos) á la posesion del custodiato y definiciones como tambien restituimos al reverendo padre frai Buenaventura de Zárate al ejercicio y posesion de comisario provincial de dicha nuestra provincia de Chile, pues le pertenece EX-JURE segun lo ordenado por nuestras constituciones generales de Toledo año de 1658, y así mismo restituimos á los padres guardianes anulados á su derecho y guardianias, en cuyos oficios se mantendrán todos los espresados hasta el dia de la celebracion del capítulo provincial PRÓXIMO FUTURO. Y así mismo declaramos y sentenciamos, que los padres custodios, definidores electos por dicho reverendo padre comisario general frai Gabriel de Arriegui, no deben ni pueden gozar honor, ni privilegio alguno por haber sido nulas sus elecciones. Item, declaramos que cuanto

ejercitó el reverendo padre frai Tomás Moreno de la comision de nuestro antecesor D. frai Antonio Cardona, fué legítimo y válido, y que tuvo legítima autoridad y derecho para ello, y consiguientemente declaramos por atentados írritos y nulos todos los autos y sentencias contra dichas, órdenes ejecutadas, así por el reverendo padre comisario general del Perú frai Miguel de Mora, como por el subdelegado padre frai Pedro Guerrero ú otro cualquiera inferior nuestro; desde el dia que los padres frai Sebastian de Casso y frai Agustin Briseño ocurrieron á la nuestra audiencia, dejando (como dejamos) indemne el derecho de dichas letras y sentencias, vistos con toda reflexion, madurez y acuerdo todos los mencionados autos, atendidos los delitos y crímenes ejecutados: visto y considerado todo lo que se debe considerar y constando por dichos autos, que dichos crímenes son notorios, NOTORIETATE JURIS ET FACTI QUIA NULA TERGIVERSATIONE POSSUNT CELARI como con consulta, conferencia de religiosos graves, doctos y timoratos lo pronunciamos: y así mismo visto los estatutos generales, bulas apostólicas, decretos, cánones y las penas en ellos prescriptos: hallamos primeramente que podiamos con toda justicia y equidad, pronunciar y sentenciar, que frai Sebastian del Casso, frai Agustin Briseño, frai Pedro Valles, frai Juan Fuiea, frai Miguel de Avaitúa, frai Andres de Casso, frai José Camilo, frai Gerónimo Briseño, frai Francisco Urive, frai José Munis, frai Juan Carredo, frai Pedro de Mesa, frai Buenaventura Varas, frai Rodrigo Verdugo, frai Bartolomé Delgado y los demás que les siguieron, incurrieron en la cen-

sura y penas conminadas en la sentencia y letras de dicho nuestro antecesor D. frai Antonio Cardona, y por haber apelado legítimamente y sin causa de dicha sentencia recta y justa en las dichas penas duplicadas, conforme lo disponen los estatutos generales de Bars, revistos en la congregacion general de Lugo, año de 1621, cap. 6.°, tít. 3.° de Appel: así mismo pudiéramos sentenciar á los dichos en privacion de los actos legítimos por haber aconsejado ó procurado personas fuera de la órden, para que con su poder pervirtiesen el estado regular, su gobierno y union, como lo deterterminan los estatutos Salmanti, cap. 7.°, Tolet 1183, el segun decitado y el que cita nuestro Amero TIT. APPLICATIO PENARUM § 48. Item, con la misma equidad y justificacion, nos está permitido declarar, que frai Pedro Guerrero y frai Sebastian del Casso, incurrieron en PRIVATIO PERPETUA de los actos legítimos, y en excomunion reservada al superior general conforme al citado estatutó y al que cita nuestro Amero § 14, por haber repetidas veces revelado injuriosamente secretos de la órden, nada religiosos, fuera de ella maculando su candor y fama, y que dicho frai Sebastian del Casso, por haber impreso memoriales dilatados con el pretesto de informar y vindicar su derecho y honor propio en detrimento de la paz, sin espresa licencia del prelado superior, incurrió en dicha privacion de los actos legítimos, segun el estatuto general vict. año de 1648, así mismo que dicho frai Sebastian del Casso, frai Pedro Guerrero, frai Gerónimo Briseño, frai Pedro Valles, frai Juan Fuica, frai Miguel de Avaitúa, frai

Andres de Casso, frai José Camilo, frai Alonso Briseño, frai Francisco de Urive, frai José Munis, frai Juan Caisedo, frai Pedro de Mesa, frai Buenaventura Varas, frai Rodrigo Verdugo, frai Bartolomé Delgado y cuantos le siguieron, incurrieron en privacion de voz activa y pasiva de los oficios de la órden, inhabilidad perpetua para ellos y en la censura contenida en la constitucion apostólica de Gregorio XIII QUONIAM NOSTRAM por haber resistido contumaces y rebeldes á las letras patentes y mandatos del reverendo padre comisario general de Indias, y de la intimacion y ejecucion de su comisario delegado juez ejecutor y visitador. Item, que todos los susodichos incurrieron en las excomuniones fulminadas en la CEM. 1.ª de STATU MONACORUM QUIA ABERO contra los religiosos que sin licencia de los superiores recurren á la curia secular, con ánimo de hacer algun daño, ofensa ó perjuicio á los prelados eclesiásticos y monasterios: y en las fulminadas en el capítulo SI QUIS SUADENTE DIABOLO g. 4 contra los que por sí, ó por otros aconsejan, solicitan y aprueban acciones violentas é injurias graves ejecutadas contra sacerdotes y religiosos, como lo fueron quitar las limosnas, el pan, agua y demás alimentos, cercar é invadir el convento con gente de armas, sacar de él con violencia á dicho padre comisario delegado, y á los dichos tres padres mencionados, llevándolos como reos y malhechores las guardias y ministro seculares á las casas de cabildo y reteniéndolos allí encerrados como en cárcel hasta que fueron remitidos al puerto de Valparaiso; finalmente pudiéramos declarar á dicho frai Sebastian de

Casso, frai Pedro Guerrero, frai Alonso Briseño, frai Pedro Valles y los demás que le siguieron por incursos en las excomuniones fulminadas IN. VID. SINE 16 ET 17 contra los que ursurpan la jurisdiccion de los PRELADOS Y JUECES ECLESIÁSTICOS y CONTRA LOS QUE IMPIDEN USAR DE ELLA CON SUS SÚBDITOS DIRECTA É INDIRECTAMENTE, sin sentencias ó decretos y recurren á las curias seculares, para eludir, despreciar ó frustrar el fuero eclesiástico, procurando de dichas curias seculares prohibiciones ó mandatos penales; para ella y contra los eclesiásticos prelados: como tambien en la censura fulminada CONS—TRI § 22, capítulo 11 y en sus gravísimas penas contra los que impiden con cualquier color ó pretesto la jurisdiccion eclesiástica, los emolumentos, limosnas, ú obvenciones, de modo que no los perciban los eclesiásticos á quienes pertenece. Y siendo así, que usando de todo rigor (como pedia caso tan grave y escandaloso) podiamos declarar á todos los susodichos, por incursos en las dichas censuras y aplicarles todas las penas referidas, no obstante atendiendo á la paz y quietud de dicha nuestra provincia y religiosos de ella y á otros motivos, y gravísimas causas que nos asisten; y usando de copiosa piedad y misericordia, y de la facultad y autoridad á Nos concedida para que con causa razonable y consejos de religiosos graves, doctos y discretos, podamos conmutar y mitigar las penas consignadas por nuestros estatutos á los delincuentes, CRISTI NOMINE REPERITO ET DEUM PRE OCCULIS HABENTES. Declaramos y sentenciamos, que dicho frai Sebastian de Casso, frai Alonso Briseño, frai Pedro Valles, frai Juan Fuica, frai Miguel Avaitúa, frai

Andrés de Casso, frai José Camilo, frai Gerónimo Briceño, frai Francisco Urive, frai José Munis, frai Juan Caisedo, frai Pedro de Mesa, frai Buenaventura Varas, frai Rodrigo Verdugo, frai Bartolomé Delgado, y los demás que le sigueron en penitencia de reclusion por cuatro meses en los conventos donde se hallasen moradores: cuya sentencia de reclusion cumplida, dicho frai Sebastian de Casso en este convento de Madrid será absuelto de las censuras por Nos, ó por la persona á quien sometiéremos nuestra autoridad y á los demás ausentes, se les intimará esta nuestra sentencia y los superiores á quienes cometiéremos nuestra autoridad, la harán ejecutar y cumplir, segun las instrucciones que enviaremos y reservamos á Nos la relajacion de dichas penas, segun viéremos, la obediencia con que fueren admitidas y advertida la enmienda estenderémos el brazo de la piedad y misericordia como nos pareciere conveniente. Item, atendiendo á los referidos crímenes y delitos del padre Guerrero, hijo de nuestra provincia de los Doce Apóstoles de Lima, comisario enviado para el gobierno de la nuestra provincia de Chile por el reverendo padre frai Miguel de Mora; y que (como dicho es) sin NOTORIETATE FACTI ET JURIS ET QUI NULA TERGIVERSATIONE SELARI POSSUNT. Sentenciamos á dicho frai Pedro Guerrero y lo declaramos por incurso en las censuras y penas contenidas en las patentes de nuestro anterior D. frai Antonio Cardona y en la constitucion apostólica de Gregorio XI QUONIAN NOSTRA conviene á saber en excomunion mayor (de la cual será públicamente absuelto, por la persona á quien delegaremos nuestra

jurisdiccion y autoridad) y así mismo le sentenciamos á privacion de voz activa y pasiva y de los actos legítimos por diez años, y perpetuamente de todos los honores obtenidos por los oficios de la religion; y finalmente, sentenciamos á dicho frai Pedro Guerrero á penitencia de cárcel formal por cuatro meses, en el convento que le asignaremos fuera de su provincia, á la cual no podrá volver dentro del término de los diez años, sin especial órden y licencia nuestra. Asi lo pronunciamos, declaramos y sentenciamos en el nuestro tribunal, de nuestro comisariato general y para que esta nuestra sentencia tenga la solemnidad debida firmada por Nos, la mandamos sellar con el sello mayor de nuestro oficio y refrendado de nuestro secretario, á quien ordenamos que en presencia y asistencia de dos religiosos testigos, la intime á las partes que se hallan en este convento de Madrid y reciba auto y testimonio se FACIENTE de haberla intimado con las solemnidades acostumbradas y por derecho establecidas. Item, para que llegue á noticias de todos lo que conviene, mandamos bajo precepto de obediencia en virtud del Espíritu Santo, pena de excomunion mayor y otras á nuestro arbitrio al reverendo padre frai Miguel de Mora nuestro comisario general y al reverendo padre provincial de los Doce Apóstoles de Lima que en llegando á sus manos los tantos (que en forma de letras y patentes mandaremos sacar á nuestro secretario) los manden leer y publicar en la comunidad de nuestro convento de Jesus de Lima, á son de campana y para el fin convocada. Y en virtud de dichas penas ordenamos á dicho padre C. J. R. P. M. vicario ó co-

misario provincial de nuestra provincia de la Santísima Trinidad del reino de Chile que en recibiendo dicha sentencia, la manden intimar á nuestro convento de nuestra señora del Socorro y colegio de San Diego de la ciudad de Santiago, en los cuales intimada y ejecutada; dejando en cada uno de ellos un tanto en el libro donde se asientan y escriben las patentes de los prelados generales del último se remitirá al superior y delegado que señalaremos para que nos participe su ejecucion y cumplimiento; pronta y debida ejecucion dada en este convento de nuestro padre San Francisco de Madrid y tribunal de nuestro comisariato general en veinte y dos dias del mes de marzo y año de 1703.

DOCUMENTO NUM. 14.

Carta del cura Juan de Saa.

Reverendo padre Rosales.

Con lágrimas de mis ojos quisiera escribir esta en lugar de tinta, para significar el dolor que mi alma ha sentido, en año y medio que he estado cautivo entre estos bárbaros, viendo sus sacrilegios, esperimentando sus crueldades y oyendo sus blasfemias, sintiendo sus rigores que usaban con los cristianos cautivos, y sintiendo sobre todo mis culpas que sin duda serian causa de tantos males. Ya habrá sabido V. P. las insolencias y sacrilegios que usaron con las santas imágenes, las blasfemias (que á cada paso decian á mis oidos y de los demás cautivos, cantando victoria y pareciéndoles que habian triunfado de nuestro Dios, echándole por el suelo y cortándole la cabeza) eran

grandes y sacaron un romance, que cantaban en las borracheras en que decian que habian herido al Dios de los cristianos, y sacádole sangre, hiriéndome el corazon con estas blasfemias los indios, y sacándome los colores al rostro. Todo era los primeros dias ver espectáculos lastimosos y muertes atroces de los pobres cristianos cautivos, porque el odio que estos bárbaros tienen á la sangre española es grandísimo, y los mas crueles y los que mas atizan el fuego son los indios Yanaconas y domésticos de los españoles que se rebelaron y están entre estos bárbaros, porque aunque criados entre los españoles y en la fé católica no muestran ser cristianos ni bautizados, sino ser crueles enemigos de la cristiandad. Procuré disponer á muchos cristianos que habia en peligro, y confesarlos, y dí por bien empleado mis trabajos y cautiverio, para ayudar aquellas almas, que, sufriendo con paciencia tantas crueldades como sufrieron, no dudo que de estos españoles sacaba Dios flores mui olorosas, teñidas en su propia sangre. Porque á cada borrachera, que eran continuas, mataban los de estas fronteras de Arauco y los de las otras dos, tres cristianos, sentándoles en medio y dándoles con una macana en la cabeza y medio vivos les sacaban el corazon palpitando para repartirles á pedacitos entre todos, cortábanles las piernas y los brazos, quitándoles la carne de ellos, de que hacen flautas, y la cabeza para beber en el casco sus inmundas bebidas, y de estas flautas y vasos están llenas sus borracheras, y con ellas hacen fiestas cantando y tocando victoria.

Porque destruyeron el fuerte de la estancia del Rei,

el fuerte de San Rosendo, de San Cristóval, el fuerte de Talcamavida, el de San Pedro, el de Colcura, el castillo de Arauco, la ciudad de Chillan; porque mataron al sarjento mayor y á todo su ejército con otros muchos; porque tienen por mujeres á las españolas cautivas, con esto les parece que han de acabar con los cristianos que quedan. Pero Dios nuestro señor ha de volver por su causa, y ha de vengar sus injurias, y las que han hecho á los cristianos, y á los sacerdotes, que de tres clérigos que nos vimos cautivos, tres padres de la compañía y el fraile de san Francisco que es un siervo de Dios, que con tanta caridad y amor los doctrinaba, le han dado muchos palos y azotes, y le traen desnudo dándole una vida de mártir: al licenciado Francisco Guirau, cura y vicario de Talcamavida, con ser de sesenta años, sin respetar sus venerables canas, le daban de bofetadas, y lodescalabraron varias veces, y decian: dí ahora que vengan presto á misa, que vengan á rezar. Al licenciado D. Francisco Suarez de Toledo le mataron los fronterizos inhumanamente: lo mismo quisieron hacer con los padres de la Compañía y conmigo y por mas diligencias y mensages que han hecho por mi rescate, no me quisieron dar, diciendo que antes me matarian.

Yo viendo mi salida mui desesperada me encomendé á Nuestro Señor y me determiné á una cosa, que despues de hecha parecia imposible y á cuantos han visto pareció temeridad. Pero cuando Dios mueve el corazon, dá su ayuda y no hai imposibles: determinéme á huirme por la mar, juzgándolo mas difícil el conseguirlo por tierra: cogí solo mi brebiario, que siem-

pre me ha acompañado, y fué todo mi consuelo en tan penoso cautiverio; por que aunque bárbaros no me estorbaban que rezase en público, ni que confesase á los cristianos, ni aun de que enseñase á rezar á los niños. Fuíme así al mar pidiendo á mi amo licencia para irme á pasear y metíme en una balsilla de maguelles sin llevar cosa que comer, y remando solo, y peleando con las olas, salí á las islas de Santa María, fuí de allí á la boca del rio Biobio, y un norte que entró recio me echó á Chivilingo, y en estas vueltas al mar anduve siete dias, habiéndome visto debajo del agua y al fin perdido el vestido, salí en tierra y aunque desnudo, comiendo yerbas, caminé siete leguas por tierras de enemigos hasta Biobio.—Aquí dí voces para que me viniesen á pasar el rio los españoles del fuerte de Chepe.

No pudieron pasar por mí aquella tarde, encuéntranme dos indios que se iban de nuestras tierras huidos al enemigo, aquí fué mi afliccion, por que me quisieron volver y llevar á mi amo y fué harto que no lo hiciesen, que una de las mayores misericordias de Dios que reconozco de su divina mano fué que mudase el corazon de estos bárbaros, y les moviese á compasion, significándoles yo el trabajo con que yo habia venido que era demasiado; que mi amo me habia de matar, que era sacerdote y que algun dia se podrian ver ellos en trabajos semejantes y yo ayudarles, y agradecerles el bien que me hacian en no llevarme otra vez al cautiverio, con que fué Dios servido que me dejasen y que significándoles el hambre que tenia, me diesen un puñado de harina de cebada. Que-

déme aquella noche á la orilla del rio y como estaba desnudo y tan desmayado, me traspasó el frio y me pasmó de suerte que allí me quedé sin sentido y así me hallaron á la mañana y me llevaron al fuerte de Chepe, donde en dos dias no volví en mí y por no tener aun vestido decente y estar tan flaco y lastimado de los piés, no me voi á echar á los piés de V. P. y de todos mis PP. á quienes sumamente deseo ver y dar cuenta de lo que pasa entre los Indios que aunque malos, son hijos y las entrañas de caridad de V. P. no dejarán de moverse de su perdicion y lastimarse de ver su trabajo perdido en la enseñanza. Pero Dios ha permitido esto por nuestros pecados, y se dolerá de nosotros, y de ellos que le costaron su sangre y obraron como ciegos, y parece que nos ha dado señales el cielo que ha de volver á reverdecer la cristiandad por un caso milagroso que sucedió, y que se han de sujetar otra vez á nuestras armas por los portentos que han visto en el cielo y señales raras que han causado gran pavor y espanto en los Indios.

El caso milagroso fué que enterrando dos españoles cautivos, dos hijas suyas doncellas, que los trabajos é incomodidades del cautiverio habian muerto, poniéndoles en el lugar de su entierro una cruz que hicieron de dos palos, brotaron despues de pocos dias hermosísimos pimpollos por los tres remates de la santa cruz, haciéndose un coposo árbol, que hoi se muestra maravillosamente, quiera Dios que en los corazones de estos bárbaros reverdezca la fé de este santo misterio. De la cruz de Colcura hubo indicios que dijeron que la habian visto subir por el aire echando res-

plandores, no he sabido de raiz el fundamento, pero esa otra cruz yo la he visto por mis ojos.

Los portentos que oyeron y vieron, fueron que la víspera de Santiago hizo ostentacion de su hacienda y galas, mi amo Guaiquilí, y colgando dos puntas de hierro á la puerta de su rancho como campanas, hizo repicar á los niños, y él se puso á bailar, celebrando las vísperas del susto que el santo le dió á él y á todos los demás de aquellas reducciones, porque á media noche oyeron disparar todos muchas piezas de arcabucería y mosquetería, y yo las oí tan distintamente que juzgamos todos que los españoles habian venido á correr toda la costa del mar y cautivar á los rebeldes, y hubo tan grande temor y turbación en todos los indios oyendo tan repetidas cargas, que todos echaron al monte, escondieron sus ganados, hijos y mujeres, animándose unos á otros á salir á hacer oposicion á los españoles: fueron á correr la costa y no hallaron nada, quedando mas confusos de qué artillería y mosquetería podian ser aquellas que oyeron en sus tierras tan repetidamente. Muchos decian que era señal de que los españoles habian de ir á destruirlos. No fué menos portentoso lo que sucedió á ocho de agosto pasado que habiendo ido de Arauco á Lebupié, donde yo vivia con ocho españoles cautivos y muchos caciques, viendo el claustro que V. P. tenia tan curioso, y la casa é iglesia por tierra, lastimándome de ver sus ruinas y haciendo varios discursos de la instabilidad de las cosas de este mundo; oimos la misma artillería, y las mismas cargas de mosquetería hácia la misma parte de la costa, causando en

nosotros los cautivos, grande consuelo y esperanza de que fuera nuestra gente que hubiese saltado en tierra y peleado con los bárbaros por venir á sacarnos del cautiverio; y en los úlmenes y caciques grande desconsuelo y sobresalto, por el castigo que temian. Sucedió esto entre las once y doce del dia y al mismo tiempo vimos todos un cometa blanco con una cola larga, que venia despidiendo fuego por la tierra de los cristianos á la de estos bárbaros, y que dejó en el cielo vestigios mas de una hora; reconociendo que en toda la costa no habian saltado los españoles, les causó mayor temor y dijeron que era señal que el Dios de los españoles estaba enojado con ellos y los habia de castigar.

Con esta ocasion les dije libremente lo que habia acaecido en Ternate; que habiéndose oido semejantes tiros juzgando los nuestros que debian ser piratas que andaban por el mar infestando aquellas costas, hallaron que Dios nuestro señor habia abrasado á los indios de aquella tierra por su infidelidad y destruido todas sus ciudades y pueblos, por no haber querido recibir las santas inspiraciones ó amonestaciones de los religiosos que le predicaban la fé de Cristo, y que lo mismo podian ellos temer por sus delitos é infidelidad, á lo cual dijeron todos que tenian razon. Y los indios de la tierra adentro refieren con la misma admiracion que han visto cometas que segun sus conjeturas les han puesto mucho temor, por juzgar que les amenazan desgracias y que han visto hácia el oriente por la parte de la cordillera, hombres armados en el aire y ciudades formadas que dicen no puede

ser otra cosa que los españoles han de volver á enseñorearse de ellos y sujetarlos. Y españoles cautivos é indios me han asegurado que han oido muchas veces las Ave Marías al anochecer en esta casa de la compañía de Jesus de Arauco, con no haber dejado estos bárbaros en ella memoria de haber sido casa de Dios, que sin duda los ángeles que la guardaban no han dejado el puesto que tan agradable era á nuestro señor y desde donde V. P. hacia tantos frutos en las almas, y están con esperanzas de volverlos á ver allá prosiguiendo el mismo ejercicio apostólico para bien de las redimidas con la sangre del Señor, que guarde á V. P. De este fuerte de Chepe dos de noviembre de 1656, hijo, criado y capellan de V. P.—Juan de Saa.

DOCUMENTO NUM. 15.

Relacion del terremoto que asoló la ciudad de Santiago de Chile en los reinos del Perú, dispuesta por el doctor D. frai Gaspar de Villarroel, obispo de la misma ciudad en carta al Excelentísimo señor D. García Haro y Avellaneda, conde de Castrillo, gentil hombre de la cámara de su Majestad, de sus Consejos de Estado, Justicia y cámara de Castilla y presidente en el supremo de Indias.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR.

Repartió Dios entre los mas ilustres de sus ángeles la tutela de sus provincias; y á imitacion de Dios nuestro católico Rei pone hombres, que uzga que son ángeles, para el presidio y amparo de sus reinos: ninguno tan rico ni tan devoto al servicio de su dueño como estos que están tan distantes de todo el Orbe, que por lo apartado y por lo crecido, se llaman nuevo mundo. Es V. E. el ángel que dichosamente por tu-

telar nos cupo: igualmente le tocan nuestras medras y nuestras desdichas. La de Santiago y sus términos, con un espantable terremoto es lo que á V. E. refiero. Procederé por sus grados en los sucesos, cuidando mas de la verdad que del aliño: porque una tragedia tan lastimosa, debe ser representada sin matices ni cultura. Para mover los pechos de bronce busquen palabras los elocuentes; pero para V. E. que es señor y padre, antes habiamos de procurar dorarle el fracaso, por no lastimarle el pecho. Oiga V. E. con la piedad que acostumbra en estos renglones que ha escrito un infeliz prelado, á quien tantas veces benévolo escuchó en el púlpito, y pues que me hizo obispo, atiéndame menesteroso.

A 13 de mayo de 647, víspera de san Bonifacio, que ese dia lúnes no hubo santo en el calendario, porque en un tan declarado castigo no tuviese la desdicha que nos amenazaba, quien se encargase de nuestra tutela, á las diez y media de la noche medio cuarto mas, comenzó un temblor de tierra tan sin prevencion, ni amenaza que se arruinaron en un momento los edificios todos; sin que hubiese mas que un instante que pudiese hacer continuacion entre el temblor y el caer. No se ha podido hasta hoi averiguar de donde vino el temblor; por algunos efectos se ha colegido que vino de la ciudad de Valdivia y pasó por la Concepcion; y siendo igual en esta y aquellas tierras el ruido, fué desigual el estrago: los hombres ancianos juzgaron uniformemente en la Concepcion, que como fuese tomando fuerzas el elemento que mueve tan grande máquina iria tambien creciendo la ruina y que desde luego

daban por caido á Santiago: sucedió así, porque vimos la desolacion de Jerusalen; y aunque la profecía de que no quedaria piedra sobre piedra, intimada por boca de Cristo señor nuestro, no se cumplió hasta el tiempo del emperador Juliano que en odio del cristianismo y de Cristo nuestro señor quiso que se reedificase aquella santa ciudad: en esta de Santiago tuvimos en partes distintas llena una clara imitacion de aquella profecía, porque caidas las casas y los templos se vieron casas en que los cimientos, como si les hubiesen fabricado minas, arrojaron las mismas piedras. Duró el temblor recio, con un admirable ruido, como medio cuarto de hora: obscurecióse el cielo, estando bien alta la luna, con unas palpables tinieblas, ocasionáronlas el polvo y unas densas nubes poniendo tan grande horror en los hombres, que aun los mas cuerdos juzgaron que veian los preámbulos del juicio.

El ruido fué tan grande al caer esta máquina, que el padre Pedro Moyano, visitador de este obispado y cura de Aconcagua, con juramento afirma que le oyó en la cordillera. Es la cordillera, lo que llaman Sierra Nevada, distante de esta ciudad quince leguas, y dice, que no fué vago el ruido sino que conoció con evidencia que fué caer la ciudad de Santiago; y porque no quiero molestar á V. E. con los casos particulares de esta tan general desdicha, no pudiéndome hurtar á la obligacion de los que no se pueden omitir, quiero significarlos en diferentes capítulos, porque cuando V. E. se sirviere de leerlos tenga tambien sus treguas la lectura.

Templos.

El de la catedral es obra tan prima y de tan escelente fábrica, que aunque hai otras mas suntuosas, no hai en las Indias otra que se pueda igualar, quedándonos en los términos de la arquitectura: tiene tres naves de piedra y la del medio de unos arcos hechos en tal forma que solo ellos se pudieron oponer á tan horrible temblor: quedaron todos en pié, y como no desmintieron un punto sustentaron todo el enmaderamiento, cayeron las dos naves, porque la pobreza de esta tierra obligó á que se acabasen de adobes: faltaron seis estrivos, ó seis montones hechos á mano: rompiéronse las piedras y como el temblor no las pudo desencajar, las hubo de partir: voló gran parte de ellas como pudiera la bala en un cañon de crujia: una de hasta diez quintales de peso, cayó en medio del patio del obispo como si la tiraran á mano; salvó una tapia sin lastimar una teja: cayó un rico sagrario y haciéndose mil pedazos, enterró el Santísimo Sacramento: sacóle con gran trabajo y peligro el doctor D. Juan Ordoñez de Cárdenas, cura rector de la catedral, hermano del obispo y visitador general del obispado: cayó un precioso tabernáculo del altar de san José, que al lado del Evangelio es colateral, quedó hecho piezas menudas el retabló, y hallóse entre las ruinas la imágen de talla entera del glorioso san José con el niño Jesus, entero y sin lesion, y ni en la balona, ni en el manto, hallamos rastro de polvo. El retablo del lado izquierdo era dedicado á san Antonio, patron de este pueblo por las inundaciones del rio, y su retablo todo apareció, no quebrado, sino

molido, y movióse al caer con tamaño impulso que voló del nicho casi veinte pasos; sacámosle tan destrozado, que ningun ensamblador le hallará remedio. Estaba una imágen de la espectacion como por coronacion del retablo y con ser de tan alto la caida y tener sobre sí gran suma de tierra, piedra y maderos, salió, no solo sana, pero tan hermosa, que los que antes la vieron la desconocian. Este mismo estrago padecieron las capillas todas de la iglesia, y entre ellas la de don Francisco de Ovalle, en que puso un santo crucifijo de talla entera y de cabal estatura, traido de Lima con grande trabajo y costo: sacóse en cien pedazos al octavo dia. Las sillas del coro quedaron desencajadas, y sola la episcopal con sus gradas y sitialete se halla en pié y sin lesion. La sacristía que edifiqué desde sus fundamentos, despedida la teja toda y mucha de la madera se rasgó por mil partes, cayendo algunas pinturas que trage yo de Lima y parte de ellas salió hecha pedazos causando este estrago los maderos: en conclusion, valió la pérdida de este templo mas de treinta mil ducados, y lo que queda en pié no se podrá obrar con cuarenta mil. Derribó el órgano el temblor, arrancando de paso su tribuna y tiene sobre sí tanto de las ruinas que habiéndose pasado casi un mes no se ha descubierto una flauta: valdria tres mil ducados, porque era el mejor del pueblo; sacáronse enteros los sagrados bultos de nuestra señora de la Victoria y de san Pedro que estaba en el altar mayor, y Santiago patron de esta ciudad sin la mano derecha, que no se ha podido hallar hasta hoi, como dando á entender, que aunque es nuestro tutelar no tuvo mano para defender-

nos, porque los santos no siempre son poderosos para detener los castigos.

El templo de Santa Ana, principal parroquia de esta ciudad, edificio nuevo, bien labrado, con un rico tabernáculo, cayó todo sin que en las imágenes y retablo haya cosa de provecho.

San Saturnino, á quien por los temblores eligió por patron esta ciudad, tiene una iglesia mui antigua, y de corta arquitectura, quedó entera, en fé de que hiciera el santo, si lo mereciamos en nuestras casas la proteccion que hizo en la que era suya. Trage de Lima una ìmágen suya de talla entera y teniéndola depositada en mi sacristía, en el ínterin que se le acababa un retablo que mandé hacer con limosnas mias y agenas, cayendo una gran pared, el moginete de la testera principal, y rasgándose dos imágenes de Cristo nuestro señor, quedó ilesa la del santo, con dos golpes tan grandes de dos vigas en brazo y mano, que quedando el tafetan en que estaba envuelto hecho una yesca, y en dos heridas pequeñas de la seda ya molida, cayendo en un dedo la una, no se le derribó: milagro en que tenemos entendido, que para lo poco que nos queda en pié, y para lo que habemos de edificar no nos faltará su favor: cayó la casa del dorador sobre su retablo y llenándose de tierra, habiendo sobrevenido dos grandes aguaceros, salió tan encendido y tan bruñido el oro, como sino le hubieran tocado ni el polvo ni el aguacero: con que creemos que no desprecia esta tierra, pues cuando huyen los vecinos de sus casas, no desampara el santo la suya.

Las demás parroquias de la ciudad y las semipar-

roquias del partido de todo Santiago, quedaron arrasadas, que son muchas y el seminario de esta iglesia corrió la misma fortuna.

Monasterios.

El de Santo Domingo estaba acabado; con una ilustre iglesia y un claustro nuevo, quedó todo tan asolado, que no ha habido una celda sola en que poder recoger un religioso: tenia la iglesia quince capillas, perdiéronse todas; y una escalera que entre las del Escorial pareciera bien. Montará la pérdida de todo docientos mil ducados.

San Francisco, era mucho mayor convento, con una admirable iglesia y dos escelentes claustros, muchas y mui buenas celdas y gran número de oficinas: tenia una torre: derribó un escelente coro, con una mui costosa sillería: estaba en él á aquella hora en oracion un religioso lego, oprimiéronle las ruinas y sacándole veinte dias despues, hallaron sus miembros tratables, fresca la sangre, sin rastro de corrupcion, antes oliendo bien. Su buena vida, y el santo ejercicio en que estaba, y un áspero silicio que le hallaron en el cuerpo son claros indicios de que desde el coro fué trasladado al cielo. Apréciase la pérdida del monasterio en treinta mil ducados.

San Agustin há sesenta años que está edificando un suntuoso templo todo él de cal y canto: estaba acabado el edificio de la nave principal, porque tenia tres, estaban levantadas dos bóvedas y para la perfeccion cabal, se comenzaba todo á cubrir. En la nave del Evangelio, que estaba cubierta de obra gruesa, se ce-

lebraba. Cayó todo, y lo que no ha caido está en mucho peor andar que lo que cayó, porque por mil partes abierta una tan grande máquina, no le sirve á los religiosos sino de horror y espanto. Tienen estos padres un devotísimo crucifijo, fabricado por milagro, porque sin ser ensamblador, le hizo habrá cuarenta años un santísimo religioso: estaba en el tabique que cerraba un arco, tan fácil de caer que no tenia que obrar en él el temblor, y caida la nave toda quedó fijo en su cruz sin que se lastimase el dosel. Halláronle con la corona de espinas en la garganta, como dando á entender que le lastimaba una tan severa sentencia, y nos prometimos para lo que quedaba su grande misericordia. Conmovido el pueblo con su antigua devocion y este reciente milagro, le tragimos en procesion á la plaza, viniendo descalzos el obispo y los religiosos con grandes clamores, con muchas lágrimas y universales gemidos. Las celdas no quedaron arruinadas todas, pero amenazando ruina. Están los religiosos todos en un cañon ó toldo hecho de cordellates, que aunque los defiende del agua, en saliendo el sol les sirve de hoguera. Valdria cien mil ducados lo perdido.

Los religiosos de Nuestra Señora de las Mercedes tenian una escelente iglesia y ricamente adornada: arruinóse toda menos la capilla mayor, que juzgan asegurada con nuevas tejas: de un rico tabernáculo nuevo solo se movió san Pedro Nolasco, que como si tuviera total movimiento, le hallaron èn su nicho vuelto hácia nuestra señora como pidiéndole amparo para sus hijos. El claustro principal no estaba cubierto; cayeron dos arcos y con ellos lo restante del convento, no podrán

con cien mil ducados ponerse en el estado en que le tenian.

El colegio de la compañía de Jesus quedó asolado todo. Murió el padre Josef de Córdoba, mui humilde y mui grande obrero: con el padre Antonio Féliz, lector de teología y mui lucido predicador, hizo un insigne milagro san Francisco Javier: cogíole debajo toda su celda; fué prodigioso el modo de sacarlo. Y porque los padres, para honra de Dios y gloria de su santo, harán relacion del caso por estenso, no quiero gravar á V. Excelencia refiriendo las circunstancias todas. La iglesia de estos padres costaria cien mil ducados: tenia la capilla mayor media naranja, de obra tan prima, que en tan general trasiego de edificios la sustentaron los arcos: á grande costa tenian edificada una botica, que era el alivio de los pobres y el socorro de su casa: perdiéronse tres mil ducados en ella en vasos y drogas. Hago mencion de esta pérdida, siendo las suyas tan considerables, porque quedan los pobres todos sin reparo y sin consuelo.

El Hospital del Beato Juan de Dios reconoció su tutela en la enfermería, porque sola ella quedó sana, y los enfermos todos (aunque con susto) en sus camas sin peligro.

El insigne Monasterio de la Concepcion, de monjas de mi padre San Agustin que en santidad y en número con todas las de Europa podrian competir, entre criadas y monjas encierra cuatrocientas almas: tenia una escelente iglesia, riquisímamente adornada; muchas y mui buenas celdas; costosas y curiosas oficinas, juzgado por todo el reino por un jardin de Dios, no tuvo

en este estrago inmunidad. Cayó el convento, y fuera dicha que cayera todo, porque como la gente es mucha y el sitio pequeño, no puede darse paso sin peligro: y es caso prodigioso, que siendo tantas, solo peligró una esclavilla que del polvo murió ahogada: era de cinco años, y habíasela yo dado dos meses ántes á una sobrina mia. Fué la dicha de estas señoras embarazarles la turbacion, para no poder abrir tan presto sus dormitorios, por que cayeron unos dormitorios altos y las puertas se abrieron por sí mismas con el impulso del peso de lo caido y salieron todas por sobre las ruinas, que sin duda las oprimieran si salieran cuando lo deseaban. Habiéndose de derribar los dormitorios, es forzoso que se fabrique todo el convento de nuevo, y para ponerse en el andar antiguo, serán menester doscientos mil ducados. Dí licencia general (porque estamos á las puertas del invierno) que entrasen cuantos quisiesen, como entrasen para hacerles chozas: están en ellas hoi, y vámosles levantando las cercas. Es constante opinion de los confesores, que entre negras, indias y monjäs, en ninguna de todas sus confesiones, se hallaban fácilmente pecados veniales, con que tal vez no hai en todo el monasterio motivo de confesion. No digera yo esto á V. E. aunque esta relacion hubiera de sepultarse en solo su secreto, sino fuera notorio en todo el reino, y ha sido necesario decirlo por lo que quiero decir. Una monja, cuya virtud se descuella entre las demás, le dijo á la abadesa cuando comenzó el temblor: No vé, señora, en el cielo aquella espada y un azote con tres ramales? Yo juzgo, señor excelentísimo, que la espada se movió contra los muertos, y

está durando el azote para los que quedamos vivos, por que son increibles nuestros trabajos.

El monasterio de Santa Clara, á obediencia de los padres de san Francisco, tiene tantas y tan humildes monjas, que para representar al vivo las del monasterio Imperial de Madrid, no les falta sino ser descalzas. Eran mucho mas pobres que las mias, y aunque no perdieron tanto como ellas, siempre pierde mucho el que lo pierde todo: cayóles la iglesia y toda la casa. Viven en una laguna, porque se les llueve toda. Hánlas favorecido los religiosos que las gobiernan, atendiendo mas al amparo de ellas, que al reparo de su casa. Ha sido mucho que las unas y las otras se conserven en su clausura: por que no han faltado pareceres para que las repartiésemos en las casas de sus padres. Consultáronme los religiosos el caso y hallando que no era de los que espresa el derecho, resolvimos con grande conformidad, y sugecion de ellas todas, que aun en aprieto tamaño, guardasen su encerramiento, pasando con intolerable trabajo; pero la virtud que tienen, les hace tolerable lo que pasan, y para pasarlas de Santa Clara, con lo que basta, y solo conservar la vida, es gasto forzoso el de cincuenta mil ducados, que en sus pocas fuerzas, y en la de los religiosos, en cuya mendicidad aun el obispo se halla hoi, quedan pocas esperanzas de poder ser socorridas. Estas son las arras que dá Dios á sus esposas, los trabajos, y la cruz, que comenzaron en su encarnacion.

Los frutos del terremoto.

El primero, grande número de niños que llevó Dios á su reino, y despues de este, es digno de ponderacion, que no pereció persona de cuenta que no fuese de conocida virtud. Con que se deja entender la misericordia inmensa de Dios, que para reducir á los que le ofendemos quitó la vida á tantos amigos suyos. Confesábanse á voces, aun los mas sesudos. Del pueblo menudo se han casado hasta hoi mas de docientos, confederándose todos los enemigos; y fué la compuncion tan universal, y las demostraciones esteriores tales, que no sé si las de Nínive fuesen mayores. Pusimos en la plaza el Santísimo Sacramento, sin mas reparo que un pabellon de seda mio, que quedó en mi cama colgado; y pienso que fué él solo, el que en toda la tierra perdonó por entonces la ruina. Trageron los padres de san Francisco la imágen de Nuestra Señora del Socorro, que ha hecho en esta ciudad muchos milagros. Viniéronse azotándose dos religiosos, y de ellos un lego, haciéndo actos de contriccion con tanto espíritu, y tambien formado, que yo como aprendiz de las escuelas de devocion, iba repitiendo lo que decia él. Movió mucho al pueblo este espectáculo; y aunque creció el arrepentimiento, no pudo descrecer el susto, porque temblaba la tierra cada rato, y aunque no temiamos que cayera, temiamos que nos tragara, porque se abrieron en la plaza muchas grietas, y en los caminos tan hondas que como conmovidos los abismos, rebozaron las sentinas, despidiendo aguas de mal olor

y grande suma de arena, a diez y doce leguas de la mar. En una caja de plata vino el Santísimo Sacramento del convento de la Merced, porque estaba enterrado el de la catedral, que como queda dicho, mi hermano le sacó despues y el que estaba en el sagrario de los curas le sacó despues de algunos dias el Dr. D. Pedro Lillo de la Barrera, que tambien es cura. Para lo uno y para lo otro abrí yo camino: porque estando á la puerta un monte de lo que se habia arruinado, para poder pasar, y para asegurar el huir si nos temblase otra vez, porque en veinte y tres dias habrá temblado setenta veces, dejando la capa y el sombrero, comencé á cargar palos y piedras. Hizo lo mismo el capitan D. Antonio Chacon de Quiroga, alcalde ordinario, y cuantos se hallaron en la plaza á nuestro ejemplo. Puse en ella, la noche de que hablaba, cuarenta ó cincuenta confesores entre clérigos y frailes: repartimos muchos por las calles para los enfermos y heridos. Dí facultad á todos los sacerdotes simples, y siendo tanto unos y otros, fueron las confesiones tantas y tan repetidas que embebimos la noche en ellas; y con estar yo herido en la cabeza sin tomar la sangre, ni tener con que cubrirla, estando en cuerpo como salí, no dejé de confesar. Socorrióme despues el maestre de campo D. Juan Rodulfo con un liencezuelo, y no tuve otra medicina para mi llaga. Descubrí el Santísimo Sacramento y anduve entre toda la gente con él y á su asistencia crecian los gemidos y las lágrimas: y á la presencia de este gran Señor, á quien obedecen los vientos y los mares, se disolvieron los nubes con cuya oscuridad en el miserable pueblo crecian los sustos.

Amaneciόles llorando y dando gritos, y en una capa de un criado mio, con algunas candeladas hechas de los maderos de las ruinas, para templar el frio y viento de la cordillera, pasamos lo que de la noche quedaba el licenciado D. Antonio Fernandez de Heredia, oidor de esta real audiencia y yo, repartidos los demás oidores para el socorro de los miserables. Y atendiendo el dicho D. Antonio, desde allí á que se juntasen las compañías, y se sacasen las armas porque los enemigos domésticos no pescasen en rio turbio: y divisóse la importancia de esta prevencion, en los justos recelos que se divisaron despues.

Llegado el dia catorce de mayo, se dijeron muchas misas y comulgó grande número del pueblo; pero el temor cobró fuerzas al anochecer: juntóse gran multitud, y fué tan grande el ruido, y la conmocion, que me sacaron de un toldo, que me armaron mis pajes en el cementerio. Salí con ánimo de rogarles para que se recojiesen, si bien los miserables no tenian donde. Subiérome en hombros sobre un bufete, en que estaba el santo crucifijo de San Agustin, porque yo no podia moverme por mí mismo, por los golpes en mi entierro de que haré relacion despues á V. E., aunque es mi trabajo lo que menos importa. Alentóme Dios y comencé á predicar: duraria como hora y media el sermon. Y esforzó Dios la debilidad de mi voz y mi salud tan prodigiosamente que me oyeron en todas partes. El padre maestro frai Bartolomé Lopez, de la órden de santo Domingo, provincial que ha sido, afirma con juramento que me oyó desde su claustro: está casi tres cuadras de donde prediqué. Dista cinco

enteras de la plaza, la casa del maestre de campo D. Nicolás Flores de Lisperguer y con el mismo juramento afirma que le dijo un esclavo suyo, que el obispo predicaba: salió de una choza que hacia, oyó la voz con claridad, vínome á oir, y alcanzó los dos tercios del sermon. A poca menos distancia, estaba D. Francisco Cortés, D. Josef de Guzman y un hidalgo llamado Cabieses y oyeron mi voz tan distintamente y tres absoluciones que hice á ausentes y presentes de algunas excomuniones en que yo pensaba que este pueblo incurria, que afirman, que llegaba la voz tan clara que á cada absolucion doblaban la rodilla. Vióse una cosa harto memorable que callaba á ratos yo, para dejarlos gemir y callaban todos, en haciéndoles con la mano una señal, enfrenándose tanto el pueblo en tan grande turbacion y conflicto con sola una señal de su pastor; y lo que es mas, todos se fueron al punto que se los mandó, menos los que gastaron en pedirme cada uno la mano, y la bendicion. Y es la piedad de nuestro Dios tan grande, que por el consuelo de estos pobrecitos, en quienes causaba devocion la sombra de la dignidad, siendo yo un hombre enfermizo, y que entre cien cortinas no tenia á solo un soplo del aire resguardo alguno mi cabeza, habiéndome hecho sudar mucho el sermon, y la fatiga, gasté dos horas, espuesto á un recio viento de la cordillera, sin que ni entonces ni ahora haya sentido un instante mis antiguos dolores de cabeza; y estoi con tan buena salud, como en lo mas robusto de mi edad, levantándome al amanecer, con un pardo y viejo capoton, con un sombrero mui malo, los piés por el

todo, acudiendo á mis monjas, iglesia y seminario, llevando las limosnas que puedo por mi misma persona, á los arrabales de la ciudad, donde es la necesidad mayor.

En la audiencia real, demás de su piedad antigua, ha obrado sus efectos el terremoto; porque han nombrado un oidor de entre sí, de mucho celo y actividad, que es el doctor D. Nicolás Polanco de Santillana, de la órden de Santiago, para que asista y dé calor á una iglesia de madera para trasladar la catedral por ahora y antes de edificar las casas reales para hacer audiencia, nos han dejado las vigas y las maderas de la caida para depositar en el corto edificio el Santísimo Sacramento, estando ellos en lo que en España llaman chozas y los indios ranchos.

Hoi cinco de junio, despues de consolarnos mucho con sus cartas, el señor gobernador D. Martin de Mugica ha enviado un ayudante suyo con dos mil pesos de su hacienda, para que entre los pobres se repartan de limosna: vienen tambien seis toldos, para recoger en ellos las monjas mas necesitadas, y dice el portador que vendrá una buena cantidad de dinero de la hacienda de su Majestad que llegó con el citado para que tenga esta ciudad algun socorro. Y que dando cobro á lo que tenia á su cargo, vendrá en persona á ayudar y favorecer esta tan general desdicha. Habiéndose las trojes derribado, despues llovido, y habiendo sucedido lo mismo en casi cien leguas que corrió el temblor, desde Cauquenes hasta Limari, ha quedado perdido el pan y para lo poco que ha quedado, no quedaron hornos, ni molinos. Con que esta limosna llega á ser de

grande importancia; porque es fuerza que valgan mucho los pocos mantenimientos que han quedado.

Prodigios en el terremoto.

Los mas son mentidos, los otros imaginados, siendo así que el terremoto es un prodigio y cada vida un milagro. Díjose que poco antes habia parido una india tres niños, y que el uno de ellos predijo el fracaso. Que á un mayordomo le habló con rigor un crucifijo. Que el santo Cristo de San Agustin volvió tres veces el rostro. Que una india vió un globo de fuego que entrando por la audiencia, salió por las casas del cabildo, y que comenzó á temblar, habiéndose desvanecido. Que en la cordillera se oyeron voces de los demonios, cajas y trompetas, sonidos de arcabuces disparados, y como chocar dos ejércitos. Que tuve yo revelacion de que Dios estaba ya desenojado y que ya alzaba la mano del castigo. Orijinóse esta hablilla en el pueblo, de que les dige en el sermon, que ya Dios estaba aplacado por su mucho arrepentimiento; y que lo conocia de que aunque conferido el castigo con nuestros desméritos, era mui corto; conferido con lo que Dios acostumbraba, habia sido severo: y que ya habia efectuado Dios lo que pretendia que era su compuncion y sus lágrimas. Menos fundamento tuvieron los prodigios que quedan referidos, porque los averigüé de uno en uno y hallé que todos eran falsos. He querido sin embargo referirlos á V. E. porque si llegaren allá otras relaciones con ellos, tenga entendido que todos son fabulosos.

Uno sí diré á V. E. que sucedió en mi casa. Yo tra-

ge de España una imágen de Nuestra Señora del Pópulo, que llamaban en Madrid la del milagro: porque cayendo un rayo en la celda del padre frai Martin Cornejo, prior del monasterio de Madrid de mi órden, le rodeó la moldura dejándosela ahumada y sin lista de daño en ella: teníala en mi oratorio, solo dos dedos alta del altar y arrimados á ella tres pequeños cajones de cristales y dentro de ellos san Francisco, san Juan, y la Magdalena, junto el ara una cruz de tan débil pié, y tan alta ella que se caia á cada rato por sí misma en el ara, el cáliz y la patena y á vista de dos criados mios cayó del clavo, que como digo distaba del altar dos dedos, y siendo natural quedarse en pié, dió un salto y salvando todo lo referido, y sin caer de todo ello cosa alguna, cayó en tierra con la cabeza hácia el altar y sin lesion. Quisimos ponerla donde estaba y sin tocar en el cáliz, cristales y cruz y tres personas de piés, las dos sobre el altar, no pudimos volverla al clavo sin estorbo. Mis pajes, mi compañero y mi hermano, teniendo el negocio por prodigio, lo interpretaron á medida de su deseo: que V. E. atendiendo á diez años de servicio, sin pleito, sin mal ejemplo, á los achaques que he contraido en este pais, sobre todo á su mucha piedad, me sacaba de este reino, que como digo á su Majestad en mi carta que leerá V. E., no ha servido poco un obispo que llega á sobrevivir á su obispado, y que nos decia el caso que estabamos de camino; pero yo que conozco mis pocas partes, y que he repartido entre pobres lo que debia gastar con mis agentes, juzgué que no tenia V. E. quien se lo acordase, y les dige á los referidos: no sea decirnos que se

nos quiere echar acuestas este oratorio? Yo solia á aquellas horas pasar mis cuentas, y rezar la corona á la Vírgen Santísima y por mis achaques habia hecho un oratorio de invierno en un lugar mas retirado: así no estuve en el de verano cuando el terremoto, y fué el primero que cayó en mi casa de todos sus edificios. Hallóse sana la imágen de Nuestra Señora; pero fuera de su moldura. Esto no es parábola, señor escelentísimo, ni hacerle á V. E. algun recuerdo, pues para la piedad de su pecho, bastan las desdichas que paso. Y en esta conformidad juro por mi santa consagracion, sea ó no sea milagro, que es cierta y verdadera la sustancia de lo referido.

Quiero referirle á V. E. un estraño caso de un caballero. D Lorenzo de Moraga fué un hombre de grande calidad y por lo soldado nadie se le adelantó en este reino. Era con eso mui buen cristiano. Dióle ocasion un mulato y azotóle; y aunque le costó mucho dinero, el mulato era temeroso y tendria de noble algun retazo. Tuvo por afrentoso el suceso y murió tres dias antes del terremoto. El capitan D. Lorenzo, les dijo al padre presentado frai Luis de Lapo mi compañero, al capitan D. Luis de las Cuevas y al capitan Valentin de Córdoba, corregidor de Colchagua, padre de los pajes mios, el mismo dia del terremoto: Dícenme que Mateo (asi se llamaba el mulato) me ha citado para el tribunal de Dios; y aunque confieso y comulgo mui á menudo, hoi confesé y comulgué por si acaso es cierta mi citacion. Tembló á la noche, y cogiéndole en una torrecilla del capitan Andrés de Neira, viendo ya la casa caida se arrojó por una ventana: cayó so-

bre él una viga y le rompió la cabeza, sin que en toda esta ciudad se vea otra sangre; quizá que diciéndonos que Dios tiene á su cargo la tutela de los pequeñitos: que no nos dijo de valde el Redentor, que los ángeles custodios de los pobres están viendo siempre la cara de su padre: antes quiso que entendiésemos que era mui para temerse el lastimar á los pobres, teniendo en la córte de Dios unos procuradores tales.

Los muertos en el temblor.

Fueron en grande número; pero el cierto y fijo aun no está hoi averiguado. Traiánlos en carretas de seis en seis; hubo casa donde murieron trece. Hice curas á todos los religiosos, porque no podian los curas con tantos entierros. Hubo dia que nos echaron diez en las ruinas de la catedral: mandé á los curas que en aprieto tan estraño, no hablasen en derechos; y pagaban ellos de su bolsa el abrir las sepulturas, porque tantos cuerpos muertos no infestasen á los vivos: yo tengo una ramada sobre catorce de ellos, con harto temor de que no habiendo podido por la prisa ahondarse las sepulturas, ó me han de apestar, ó me ha de desterrar el mal olor, y no tengo donde poderme ir, ni fuerzas para edificar, con constar los edificios de pajas y de palos. Dícese que en los términos referidos serán los difuntos seiscientos: algunos se alargan mas. La real audiencia ha mandado hacer la lista, claro está que la remitirá á V. E.

Pudiera referir mil prodigios en todos los que escaparon, porque no hai persona viva, en quien Dios no

mostrase su misericordia. Pero seria cansarle á V. E. mucho y no me han dado mas que dos dias de término para este despacho, que aunque yo habia escrito, no tuve para la relacion alientos, y hoi que me he recobrado un poco no he querido dejar á V. E. sin estas noticias; pero ceñiréme solo á dos personas, para acabar con ellos mi relacion. El licenciado D. Antonio de Heredia, oidor de la real audiencia, es un caballero manchego (digo su patria por decir sus fuerzas): tiene un naranjo en el patio de su casa: asióse á él, porque el movimiento de la tierra era tal que no podia sustentarse en pié, y arrójole el naranjo tres veces de sí con tan estraña violencia que lo desvió tres varas.

Mi suceso le refiero á V. E. por milagroso, porque en el devotísimo y santo pecho de V. E. tenga mejor lugar san Francisco Javier, juzgando, que con un tan devoto, le pago lo que le debo. Yo acababa de rezar mis ave marías, y adelanté este ejercicio media hora, mostrando Dios en esto su providencia; porque constando mi casa de treinta personas y entre ellas de pajes, muchachos, que por los rincones se quedan dormidos, y trabajamos para cenar en despertarlos, fué forzoso que anticipándose el tiempo acostumbrado, los despertasen mas presto: que á hallarlos el temblor dormidos, perecieran todos. Al sentarme á cenar comenzó el temblor: salieron corriendo todos: fuí yo el último y el penúltimo mi compañero, asió de mí al pasar por un callejon no solo con porfía sino con desacato, y fué desacato tan dichoso que por él he quedado vivo: porque Leonardo

de Molina, un paje mio, fué el último que salió, despues de quien yo debia de salir por ser el paso mui angosto, entre el cual y la sala habia un pequeño patiezuelo, al salir de ella le rompió un madero la cabeza y aunque no le derribó, le abrió una gran herida. Juntáronse en el patio mis criados todos; cayeron los corredores, y el campanario, y como hacia tan oscuro, sin saber donde estaban, se salvaron todos en tan corto espacio que despues con luz aun no cabian en él. Cayó sobre mí, y sobre mi compañero gran parte del edificio: á los primeros adobes caimos los dos al suelo, yo la cabeza en tanto hueco que hizo un pedazo del umbral, cuanto bastó no para moverse sino para no quebrarse. Los adobes de la pared de enfrente se despedian como si salieran de una bombarda, con ellos, y con los del callejon quedamos yo y mi compañero enterrados, sin oírseme otra palabra, que, «Javier, dónde está nuestra amistad?» El paje criado, que referí convocando á los demás, y arrancando la linterna de mi zaguan, vino á buscarme, cuando ya mi compañero y yo apenas podiamos respirar. El mas afectuoso tiró del umbralejo y si no le aviso me quita la vida, quitándome aquel reparo. Descargáronme la cabeza y viéndome hasta el hombro fuera de la ruina, mandé que me dejasen asi y acudiesen á mi compañero, temiendo lo que sucedió despues que acabase de caer lo que perdonó el temblor. Sacáronnos medio muertos al patio y nos trasladaron á la plaza, repitiendo el temblor con mayor fuerza y allí comencé á obrar lo que he referido; y sin ponerme en cura, ni haberme sangrado, aunque lleno de cardenales, estoi ya bue-

no. Entréme el dia siguiente en mi sacristía, invocando á san Francisco Javier, y estando caida la mitad, y la otra amenazando, saqué la plata toda de mi iglesia, los ornamentos, pinturas, cajones y alhacenas, que valdrá todo doce mil ducados. Esto es, Escelentisímo Señor, parte de lo que ha sucedido y de lo que hasta aquí se ha obrado. Pongo á los piés de V. E. este miserable pueblo, suplicándole que se sirva de ver lo que se hizo con Trujillo; y pues V. E. no gobernaba entonces estos reinos, no permita que no adelantándose alguno en lo piadoso, se sienta hoi menos favorecido Santiago. Guarde Nuestro Señor á V. E. como puede y le suplico en Santiago de Chile á 9 de junio de 1647.

Escelentísimo Señor.—Besa á V. E. la mano, su capellan *frai Gaspar*, *obispo de Santiago de Chile.*

DOCUMENTO NUM. 16.

Temblor de tierra y salida de mar, que destruyó la ciudad de Concepcion.

No fueran tan insoportables los males si vinieran solos; pero cuando se juntan varios accidentes en un enfermo, que cada uno por su parte le aflige y le molesta, se halla confuso sin saber á cuál debe aplicar el remedio y mas cuando vienen tan complicados que aun la mayor esperiencia y teoria de la medicina, no aciertan á aplicar el conveniente remedio. Tal podemos considerar á la ciudad de Penco en esta ocasion. Hallábase tan afligida y reducida á la última miseria, padeciendo en lo esterior y fuera de sí el rigor de la guerra y á dentro el temor de ser asaltada, como he-

mos visto en lo que se ha referido. Aunque ya pasado aquel primer ímpetu de los indios se recobraron los españoles y se pusieron en alguna defensa, asi para sus personas, como para todo el comun de la ciudad, y á mas con el socorro que el padre Montemayor les solicitó del virei.

Conociendo Dios que las plagas y castigos con que su majestad les habia querido corregir y enmendar, como fueron la peste y la guerra tan cruel, no habian surtido el efecto á que su divina providencia les ordenaba, pues lo que les habia de servir para la correccion y enmienda, era causa de mas libertad y disolucion, el dia 15 de marzo de 1657, dos años despues del alzamiento á las ocho de la noche, les envió su divina justicia un aviso y recuerdo, en el azote y castigo mayor que ha esperimentado la ciudad de la Concepcion. Fué un terremoto y conmocion de tierra tan horrible, que á los primeros vaivenes, dió con todas las iglesias de la ciudad en tierra, con casi todas las casas de los vecinos, y las que quedaron en pié quedaron tan maltratadas que sin reparo no se podian abrir. Solo la iglesia de la Compañía, ó por pequeña ó por mas fuerte, ó principalmente porque Dios quiso que quedase en pié para consuelo y refugio del afligido pueblo; como tampoco nuestro pequeño colegio, no recibió detrimento grave... Olivares.

DOCUMENTO NUM. 17.

«Dos horas despues (del temblor), á las diez de la noche, habiéndose retirado el mar, volvió despues con tanta furia é ímpetu, que bramando saltó las márge-

nes, inundando y arrasando cuanto habia quedado en pié todo lo que alcanzó su furia, que fué hasta la misma plaza, solo se libraron los que habia en partes mas eminentes, por cuya causa no destruyó nuestro colegio por estar algo levantado. Quitó á muchos la vida, que no pudo su diligencia librarlos de ser anegados de las furiosas olas. Todo el ajuar de las casas andaba nadando por aquel mar sin márgenes, las mesas, sillas, camas, ropa, vestidos, arcas; todo fué despojo de las olas, sin que nadie procurase salvar mas que la vida, huyendo el que podia á los montes, donde se acogieron, no sin temor de los enemigos que tenian de fuera.

¡Qué noche tan triste, tremenda y horrorosa seria aquella para Penco! ¡Qué lágrimas, gritos y lamentos se oirian de los que se anegaban ó sepultaban en aquellas ruinas, y de los que queriéndose escapar los alcanzaba la ola, que corria mas que su embarazoso temor! En fin, fué una noche de la mayor tribulacion que nunca habia esperimentado aquella afligida poblacion. Habiendo hecho liga dos elementos tan poderosos como son tierra y agua, para combatirla por mar y tierra por ver si la podian rendir al verdadero dominio de su legítimo señor, de quien parece que andaban mui apartados sin el debido reconocimiento de vasallaje, y servir de tanta bateria que corazon humano sino fuera peor que el de Faraon se habia de resistir. Porque como Dios nuestro señor con estos avisos suyos no pretende sino la conversion de los pecadores, habiendo esperimentado ya tantos de la Concepcion; en este se dieron por tan entendido, que no hubo de los

que quedaron con vida quien no llorase é hiciese penitencia de sus pecados, en que nuestros padres tuvieron bien en que ejercitar su caridad. Asi en los sermones con que les exhortaron á pedir perdon de sus pecados, como en las confesiones en que de dia y de noche estaban ocupados. No tengo noticia en particular de lo que los nuestros y los vecinos hicieron para aplacar la ira de Dios que tan justamente se manifestaba ofendida. Solo en general se sabe que todos hicieron penitencia y lloraron sus pecados y los confesaron; mas habiendo sido el azote que se descargó sobre la ciudad de Concepcion, tanto mas riguroso y tremendo que el que se esperimentó en la ciudad de Santiago, y allí los nuestros como los seglares hicieron tanto como vimos, creo que muchos estremos de dolor se harian en la Concepcion. Lo que sabemos es, que para que quedase memoria de tan funesta tragedia, votó la ciudad en que el dia 15 de marzo se hiciese todos los años una rogativa á Cristo crucificado, sacándole en procesion á las horas en que acaeció este horroroso terremoto é inundacion lamentable, lo que hasta el tiempo presente religiosa y piadosamente se observa.

Historia de la Compañía de Jesus en Chile, § 13.

DOCUMENTO NUM. 18.

En la ciudad de la Concepcion á ocho dias del mes de junio de mil quinientos setenta, juntos el señor corrégidor de esta ciudad y los señores ilustres regidores y alcaldes de este ilustre ayuntamiento, y el vecindario hicieron voto perpetuo al Señor Jesus Crucificado de ir anualmente en rogativa y romeria á la

capilla de Nuestra Señora de la Ermita, que deberá reconstruirse para que se apiade de sus moradores y levante por su misericordia la espada de su justicia irritada contra ellos por sus culpas en los continuos temblores que esperimentan, especialmente en el último sufrido el 15 de marzo de mil seiscientos cincuenta y siete. Disponiendo además que los gastos de la novena y procesion, que deberá salir todos los años de la dicha Ermita, se costearán por el mismo cabildo y ciudad. Firmaron este acuerdo el señor corregidor y los señores corregidores y alcaldes ante mí.—Antonio Lozano, escribano público.

DOCUMENTO NUM. 19.

El general D. García Hurtado de Mendoza, hallándose en la ciudad de Santiago, capital del reino de Chile y nuevo estremo, puso la primera piedra de la catedral, siendo testigos y firmando esta diligencia su señoría y los señores del cabildo, y como testigos el padre frai Diego de Chaves, del órden Seráfico, frai Antonio Correa, de la órden mercenaria; el licenciado Valderrama, canónigo dignidad de tesorero de Quito; el licenciado Vallejo, maestre escuela de las Charcas; frai Pedro de Alderete, dominicano, y otras muchas personas notables de la ciudad.—Olivares.

DOCUMENTO NUM. 20.

Jesus.

El capítulo de carta que insertamos del padre Rosales, nos revela los bellos sentimientos que adornaban

su alma y el estilo tan agradable por su sencillez que percibimos en sus cartas.

Reverendo padre provincial. «He quedado con singular consuelo por la conversion de un indio de mucha suerte, llamado Huenchuguala, el cual confió en Dios, que acabado de bautizar se fué al cielo; aunque le mataron nuestros indios tan cruelmente, que para que vuestra reverencia vea cuán terribles son, contaré las ceremonías que tuvieron para matarle, como las ví por mis ojos. Causaron mucho estrago en la tierra del enemigo en esta última entrada que hicieron los soldados de este tercio y los indios amigos, y entre otros cautivos que cogieron, fué uno este Huenchuguala que era indio de mucho valor y nombre, que aun cuando le cogieron, se tuvo con su lanza con treinta indios él solo, hasta que como eran tantos le rindieron: luego que llegaron al cuartel, se le pidieron los indios amigos al maestre de campo para matarle á su usanza, por ser indio de tanto valor, y para hacer fiesta con su cabeza: concediósele y sacáronle con gran prisa y secreto, recatándose mucho de que lo supiesemos, porque no intercediesemos por él. Avisóme un soldado como llevaban aquel indio para matarle, salí con la apresuracion que pedia un caso tan apretado para alcanzarlos, y alcancélos cerca de donde se habia de hacer la carniceria. Pedíles que siquera me le dejasen hablar un rato, para convertirle á nuestra santa fé y que muriese cristiano. Concediéronmelo, y habléle; mas él estaba tan terco viendo que habia de morir, que no habia remedio de reducirse. Como veian esto los

» indios, que ya estaban aguardando con todos sus
» instrumentos, daban prisa que se les diese; mas yo
» les rogaba que aguardasen un poco, y porfiaba con
» el indio que se hiciese cristiano; hasta que su divi-
» na majestad fué servido darle luz para que conocie-
» se su bien, é instruido lo mejor que la prisa dió
» lugar, le bauticé; lleváronle á donde todos los indios
» de la tierra con sus lanzas y flechas hechos un cerco
» le estaban esperando. Estaban en medio los toquís
» de los caciques, que son unas hachas, insignias de
» los mas principales, sentáronle junto á los toquís
» vuelto el rostro á su tierra, y diéronle un gran mano-
» jo de palitos para que fuese contando los valientes
» de su tierra, y otro palo mayor para que hiciese ho-
» yos para irlos enterrando: que esta es la primera ce-
» remonia que usan, que vá nombrando todos los
» mas valientes de la tierra del enemigo, y cada uno
» que nombra, hecha uno de aquellos palitos en el
» hoyo, dando á entender que los han de vencer y en-
» terrar á todos; y últimamente se nombra á sí mismo,
» con que dá muestra de que él tambien entra en el
» número de los valientes. Al punto que se nombra
» llueven sobre él las lanzas, y le levantan con ellas
» del suelo, ó con una gran porra le abren la cabeza
» y en un pensamiento se la cortan y la clavan en una
» pica y cantan victoria con ella. Asi lo hicieron con
» este pobre, cantando unas canciones tristes, que tie-
» nen para semejante propósito. Luego que le dieron
» con la porra, viera vuestra reverencia una carnice-
» ria terrible: unos corrian á cortarle la cabeza, otros
» á sacarle el corazon, y otros á cortarle una pierna,

» para hacer de la canilla una flauta, descarnándola y »·habriéndole los agujeros en un momento. Andaban » al rededor de la rueda, desnudos hasta la cintura, » otros con sus lanzas dando vueltas mui furiosas, y » echando retos á los enemigos. Y de cuando en cuan- » do todos los de la rueda á una dan una voz y vibraban » las lanzas, topando las unas con las otras, y con los » piés daban á una gentiles golpes sobre la tierra, que » la hacian temblar. (Y esto hacen siempre cuando » quieren pelear para despedir el miedo de sus áni- » mos.) Dividen el corazon entre todos los caciques y » capitanes, y unos se le comen corriendo sangre y » palpitando, y otros untan con la sangre las flechas; » y los toquís que están clavados en el suelo, y van » dando vuelta al rededor los caciques, y untando sus » toquís y soplando hácia la tierra del enemigo, y lue- » go clavan en los pedazos del corazon, las saetas, y » vuelven á cantar, tocando la flauta de la canilla y » levantando en un palo la cabeza en medio de los can- » tores. Cogen tras esto el cuerpo, y arrastrándole de » un pié le echan fuera de la rueda hácia la tierra » del enemigo, dejando abierta una calle, por donde » van y vienen los indios armados, jugando las lan- » zas, haciendo como que acometen al enemigo; y » echando los demás el miedo fuera, como que quieren » acometer, hacen estremecerse la tierra. La última » ceremonia fué traer un carnero negro, y cortarle » la cabeza y ponérsela al cuerpo del difunto en lugar » de la suya, y con esto se fueron dejando trazada la » fiesta principal, para de alli á un mes, que es hacer » una borrachera, en que se juntan todos á beber chi-

» cha y á bailar: y el que hace la fiesta hace de la ca-
» beza del difunto pelando el casco un vaso en que be-
» ben los mas principales, convidándose y brindán-
» dose unos á otros. Hacen tambien de las quijadas
» cosidas en un pellejo de zorra un apretador, ó toca-
» do para la cabeza, que es una gran gala: y con la
» flauta de la canilla tocan para bailar; y estas tres pie-
» zas, la flauta, las quijadas y el vaso hecho del casco,
» las guardan para todas las fiestas y se las llevan á su
» casa, entienden, que llevan una cosa de grande esti-
» ma, y asi estas presas se reparten entre los mas
» principales.

«Yo estimé en mucho mas que acabando de hacer
» aquella carnicería tan cruel me dejasen llevar á en-
» terrar el cuerpo á la iglesia, así por dar la debida
» sepultura y honra á aquel cuerpo, cuya alma, á lo que
» se debe creer, estaba ya gozando de Dios, como
» porque él me lo pidió, acabándole de bautizar, cuan-
» do ya lo llevaban al sacrificio, que se acordó de
» pedirme le enterrase su cuerpo, porque cuando es-
» taba mas pertinaz en no quererse bautizar, lo que
» mas le movió, ayudado de la divina gracia, fué de-
» cirle, que si no se hacia cristiano, en muriendo, le
» echarian su cuerpo á un muladar para que los pája-
» ros y los perros se le comiesen; mas que si recibia
» nuestra santa fé, yo le enterraria en la iglesia; y
» háceles tanta fuerza á estos indios esta promesa, si
» se bautizan y que sino los echarán á los perros que
» lo que no pueden otras razones divinas, lo alcanza
» Dios por aquesta humana. Esto mismo le aconteció
» al padre Pedro Forellas, que no há mucho que ca-

» tequizando á un indio que querian ajusticiar por-
» que se habia ido al enemigo, por mas razones sobre-
» naturales que le propuso siempre le halló cerradas
» las puertas á la luz divina. Tomó varias trazas, hizo
» que otros le hablasen por ver si le podian convencer,
» porque no se perdiese aquella alma, y nada bastó,
» hizo venir á la cárcel á una señora que sabia tam-
» bien la lengua mui bien, para que le persuadiese
» que se bautizase y ese fué el medio eficaz que Dios
» tenia escogido para convencerle, porque solo con
» decirle que sino se bautizaba le echarian su cuerpo
» á los perros, y si se bautizaba le enterrarian, le
» convenció de suerte que luego pidió el agua del san-
» to bautismo; y despues de bien instruido le bau-
» tizó el padre, y murió con una muerte, que dejó mui
» gozosos á los que habian sido instrumentos de su
» salvacion, y á su cuerpo se le dió mui honrosa se-
» pultura, por cumplir lo que se le habia prometido, y
» para edificacion de los demás indios; que aunque
» bárbaros no deja de edificarlos la piedad cristiana.»

DOCUMENTO NUM. 21.

Excelentísimo señor.

«En carta de 17 de octubre de 1795 número 391, tuve el honor de informar á V. E. de la proximidad de mi viaje á Valdivia á bordo de la fragata de su majestad la *Astrea*, para trasladarme desde allí á Osorno y hacer la repoblacion de esta antigua ciudad que su majestad me habia ordenado. Ahora, tengo el gusto de dar cuenta á V. E. de que, verificados estos dos viajes de mar y tierra, queda ejecutada la soberana vo-

luntad del rei, desde el 13 del presente, con cuatrocientos treinta individuos traidos de las provincias de Santiago, Concepcion y Chiloé y que con los gastadores y tropas formaban un total de mas de seiscientas personas, de cuyo acto en aquel dia acompaño testimonio, por hecho de repoblacion.

«No puede verse sin complacencia una nueva colonia formada casi repentinamente de gentes traidas de distancias enormes á lugares desiertos y desconocidos hasta poco há, pero que por su fertilidad, posicion, situacion y clima, agradan infinitamente á la vista y hacen prometer en breve una poblacion numerosa, si, como no dudo, se agregan sucesivamente nuevos colonos convidados de las facilidades de vivir que les franqueo.

«Nada puedo decir á V. E. sobre la antigua ciudad, por que nada mas he encontrado de ella que un monton de ruinas de edificios que manifiestan por sí bastante elevacion y grandeza, y dejan sin embargo percibir la plaza, calles, casas y conventos de las comunidades que las constituian. Todo estaba en ella cubierto de un bosque espesísimo, que ha costado inmensamente rozar para ponerle en estado de reconstruir en él. La elevacion del terreno hacia una vista deliciosa, pero que se podia haber perdonado por el trabajo de abatirlo.

«Por lo demás, la campiña es hermosísima. Fuera de la tierra que entregaron los indios al tiempo del descubrimiento de la ciudad y se contenia entre los rios de las Canoas y las Damas, acaban de cederme del lado opuesto de este, que se habian reservado, un terre-

no de diez á doce leguas de circunferencia, llanuras inmensas cortadas de montecillos y lomas sembrados de bosques que cubren las márgenes de sus esteros y fuentes que los riegan, y hacen en todo un pais el mas agradable y presentan á los ojos los principios de la felicidad y de la prosperidad de esta colonia. La pequeña diligencia que hacen los indios en sus labores de trigos, maiz, frijoles, papas, habas y arbejos producen con abundancia un gran grueso y de esquisita cualidad. La mayor industria, conocimientos y proporciones de nuestros colonos, debe hacer esperar cosechas considerables que desde luego aseguren su subsistencia, y puedan sin dilacion dar sobrantes á Chiloé y Valdivia.

«El pais es fresco y selvoso al modo de Flandes. En cerca de un mes que aquí resido no he observado un dia ni de mediano calor, en el tiempo mismo que en otras partes del reino, de tres á cuatro grados menos de latitud, aprieta éste considerablemente. Aun en la estacion presente de verano hai aguaceros ó lluvias mas abundantes que durables. Todo me hace creer que el clima, en la mayor parte del año, es rígido, pero sano en estremo, y que producirá hombres robustos y aptos para la agricultura y la guerra. Si la poblacion se fomenta en adelante con el mismo teson con que hoi la he empezado, no puedo dudar que en breve habrá aquí una poblacion y una fuerza capaz de defender por sí sola los importantes establecimientos de Chiloé y Valdivia.

«He abierto y echo franca la comunicacion de Osorno con Valdivia por un camino de diez y seis varas de

ancho, que he practicado en la distancia de ocho á nueve leguas por el corazon de una montaña espesísima y de una elevacion asombrosa. Han trabajado en esto los vecinos de Valdivia, que tenian un conocido interés en la obra, y por consiguiente, se ha hecho sin costo de la real Hacienda. Resta para perfeccionarla uno ú otro paso que en breve será desmontado, y ojalá pudiera haber hecho lo mismo por la otra parte que mira á Chiloé, en donde no veo mas que esploraciones, senderos y proyectos que segun se ha consumido no poco dinero sin verse hasta ahora fijada una ruta. Dejaré aquí providencias que terminen estas cuestiones por lo menos, hasta el fuerte y rio Maypue, término entre esta jurisdiccion y la de Chiloé.

«Verificada la repoblacion de Osorno y hecho el repartimiento de sus tierras, restaba un vacío considerable en aquel distrito y el de Valdivia, y para llenarle de manera que quedase su tránsito en seguridad, creí necesario exigir un partido intermedio de que fuese cabecera una villa contigua al fuerte de Alcudia. El curso natural del caudaloso Rio Bueno, y la fertilidad y abundancia del suelo de sus costados contenidos entre los de Pilmayquen y Llolleüche, ofreció naturalmente aquella division y la situacion del lado del molino á la vista del fuerte de Alcudia, un lugar oportuno para la fundacion de un pueblo del mismo nombre y que se hiciese comun á todo su distrito. Asi lo determiné por el auto de que acompaño igualmente copia á V. E. á fin de que se instruya de que, por medio de esta providencia, queda engrandecida la primera idea de la repoblacion de Osorno y organizado mejor el todo por

la union y continuidad de las poblaciones para sus socorros y auxilios recíprocos, como su majestad lo previno sabiamente en real órden de 20 de febrero de 1795 comunicada por el ministerio de V. E.

«No costará al rei el partido y villa de Alcudia hacer los gastos que han sido indispensables en Osorno. A escepcion de la iglesia parroquial, todo lo demás se hace por los españoles que, al abrigo del fuerte, se habian empezado á abarracar, poco despues de su ejecucion, en la vecindad de él para apacentar con seguridad algunos ganados en sus campos. Como el pais de uno y otro partido es estremadamente estendido, y, además de eso, poco ó nada conocido hasta ahora, estoi haciendo tomar noticias convenientes sobre el curso de sus rios, sus montes estensos, fuentes y bosques para formar todos los planes que deben dar alguna idea de estos vastos y hermosos terrenos, y espero poder remitirlos á V. E. desde Santiago, á donde me ha prometido me los enviará el ingeniero de Valdivia, D. Manuel Olaguer, que está encargado de recibir las noticias y apuntes que van dando, los mas prácticos é inteligentes.

«Todas estas novedades no han causado alteracion alguna entre los naturales: olvidados estos por el trascurso de dos siglos de ver españoles en sus tierras, no han mirado sin asombro nuestra resolucion de repoblar hoi á Osorno. Los fuertes construidos antes en sus inmediaciones, quitaron hasta la mas remota idea de oponerse. La esperiencia de un buen trato, el crédito y la buena opinion que de mí tenian adelantada, les ha obligado por el contrario á hacerme todo género de ob-

sequios y cumplimientos. A mi entrada en la tierra, tenian aclarados los caminos; salian de todas partes y distancias á acompañarme y luego no hicieron dificultad en concurrir á Osorno á parlamentar al estilo de la frontera... Dios guarde á V. E.—*Ambrosio O'Higgins.*

DOCUMENTO NUM. 22.

El rei, presidente y oidores de mi audiencia de Santiago, ciudad de la provincia de Chile, en carta de 12 y 26 de setiembre de 1692 distes cuenta, vos el presidente, que luego que entrasteis á ejercer los cargos de gobernador y capitan general de este reino pasasteis á la ciudad de la Concepcion, plaza de armas principal del ejército de él y habiéndoos informado del estado en que se hallaban las reducciones de los indios de paz, que están poblados de la otra parte del rio Biobio y de los medios que se habian puesto á fin de que se mantuviesen y redujesen á la santa fé. Hallasteis que aunque en la paz no habian hecho dichos indios novedad en el discurso de mas de 17 años, en lo que tocaba á la religion era mui poco lo que se habia adelantado, sin embargo de que los padres de la Compañía frecuentaban sus misiones, causando gran sentimiento por perderse la mejor disposicion para lograr el fin deseado, de introducir la religion católica á que habiades dado principio, enviando dos sacerdotes misioneros que iban prosiguiendo en la predicacion del santo Evangelio con gran fruto, como se reconocería de la carta que uno de ellos escribió, que si asiste con los ministerios eclesiásticos suficientes, se conseguirá una

fertilísima conversion y que os habia hecho gran reparo en que á cada misionero de la Compañía se les dé el estipendio de 732 pesos, porque siendo tan crecido no bastaría el situado de que se satisface para mantenerlos á tan gran costa; pues á dos religiosos franciscos que están asistiendo á estas conversiones solo se dán 500 pesos á ambos, concluyendo que se quedaba solicitando se aplicasen á ellas así otros de todas órdenes, como tambien clérigos, aunque hacia gran falta para ellos el haberse dejado de leer la cátedra del idioma indio en el colegio de los jesuitas de esa ciudad de Santiago, se espresa en las cartas citadas diferentes informes que se precedieron en órden á la conversion, doctrina y educacion de los indios de ese reino; y consultándoseme sobre todo por el Consejo, he resuelto dar las disposiciones siguientes.

Que se forme una junta en que concurrais vos el presidente, el oidor mas antiguo de esa audiencia, obispo y dean de esa iglesia catedral de esa ciudad de Santiago, oficiales reales de ella y los dos sacerdotes que voluntariamente entraron en las misiones (si se mantienen en ella), donde se trate, confiera y resuelva lo que pareciere mas conveniente ejecuten los 40 religiosos que están concedidos á la religion de la Compañía de Jesus para entrar en las tierras de Arauco y 10 del órden de san Francisco, señalando á estos el sínodo que se acostumbra y á los de la Compañía el que pareciere suficiente con calidad que no esceda de 600 pesos que doi, y que el importe de uno y otro se dé y pague con puntualidad del caudal que por cuenta de mi Hacienda se enviase para el situado

del ejército de ese reino, advirtiéndose en dicha junta que se han de dar las órdenes convenientes para que entre las referidas religiones y las demás que le parezcan vayan con las misiones, se han de señalar y repartir á cada uno, segun el número de los religiosos misioneros, la parte de provincia ó terreno que pareciere; pero con la calidad precisa de que las conversiones de los indios se le han de hacer precisamente en todos los confines de la tierra que está ya reducida, y hasta que conste que en todos los términos referidos se ha conseguido y logrado la predicacion del santo Evangelio y su fruto. No pueden los misioneros de cada religion en el término que se les señalare introducirse á la tierra adentro, observando la misma disposicion en todo lo que se fuese descubriendo, y con privacion de que puedan exigir ni fundar colegios indicados, sino solamente tenerse como misioneros. Y vos presidente, el obispo y oficiales reales habeis de ir dando cuenta con todo cuidado y puntualidad de lo que se ejecutase y fuese resultando.

Que encargueis en mi nombre á los misioneros que se empleasen en la reduccion de los indios gentiles, el grande cuidado y vigilancia y celo con que en cumplimiento de su obligacion deben aplicarse á su conversion y reduccion á nuestra santa religion; induciendo á ella con aquel amor y caridad y afecto que mas les facilite y suavice para entrar en el verdadero conocimiento de esta importancia, procurando al mismo tiempo que los indios que viven esparcidos por las barrancas y montañas se reduzcan á poblaciones en los sitios mas fértiles y abundantes para la crianza de sus

ganados y sementeras, sin intentar el sacarlos á poblar fuera de sus distritos y jurisdicciones, conservándoles las haciendas y posesiones que tengan durante su vida, observándose despues el título y costumbre que entre ellos se hubiere practicado y practicase en la forma de sucederse en las haciendas. Os encargo estar mui atentos á informaros de cómo proceden estos misioneros y de repetirles las convenientes amonestaciones en órden al cumplimiento de su obligacion, previniéndoles juntamente que en conformidad de lo dispuesto por las leyes no han de poder tener haciendas algunas, sobre que tambien estareis mui á la mira para que no se contravenga á ellas.

Que no permitais (como asi mismo lo encargo... al obispo de esa ciudad en despacho de este dia) que á los indios se les quiten sus hijos con ningun pretesto, aunque sea para criarlos los obispos, gobernadores, ministros mios, ni otra persona alguna, y que los que por cualquier motivo se les haya quitado, se les vuelva, haciendo publicar bando para uno y otro con apercibimiento de pena de la vida al que lo quebrantare.

Que con ningun pretesto se quiten á los indios convertidos sus haciendas, ni se pueda dentro de sus distritos hacer merced de ellos á ninguna persona y que desde el rio Biobio se las quiten habiéndoselas concedido por algun gobierno.

Que á los caciques araucanos y circunvecinos que son y han sido siempre señores naturales de sus distritos y términos, hagais se les conserve en ellos en la forma que hasta aquí lo han estado, dejando á cada

uno de ellos con el gobierno de su distrito durante su vida, y observándose despues el estilo y costumbre que entre ellos se hubiese practicado y practicare en la forma de la sucesion, ejecutándose lo propio con los caciques y personas principales que de otras naciones se redujesen por haber en todos la misma razon, y que estos y sus hijos varones no paguen nunca tributo y los indios comunes que la España llama masagales (que es lo mismo que labradores y gente inferior) procuren los misioneros con toda maña y suavidad el que paguen en mui poca cantidad, comunicándolo con la dicha junta para que señalen el que les pareciere proporcionado.

Que todos los indios que nuevamente se hubiesen reducido ó redujesen á nuestra santa fé, no han de poder ser encomendados y se han de incorporar en mi corona real, y en cumplimiento de lo que está dispuesto no han de pagar tributo alguno por los primeros 20 años despues de su reduccion, y pasados estos dispondré yo los instruyan los misioneros para que la ejecuten, y nunca se les ha de obligar á servir á las haciendas de españoles, sino es que voluntariamente quieran ejecutarlo, y esto pagándoles con puntualidad su trabajo, señalándoles vosotros la cantidad que hubiere ser al dia.

Que se funde un colegio seminario para la educacion de los hijos de los indios caciques del estado de Arauco circunvecinos, el cual esté á cargo de la religion de la Compañía de Jesus, para que los enseñen á leer, escribir y contar y la gramática y moral, gobernándose este colegio por las constituciones y órdenes

que se diesen por la dicha junta con acuerdo de vos, el presidente y esa audiencia con todo lo demás que pareciere conveniente, conferenciándolas con dicha religion, arreglándose á 20 el número de los colegiales, y con la precaucion de que no lo puedan ser dos hermanos. Y á tres los religiosos que sirvan de maestros con las demás personas que fueren necesarias para su servicio y de los colegiales, y que para el sustento de cada uno de estos señale la junta aquella cantidad que pareciere bastante, y doblada á los tres religiosos que fuesen maestros, con calidad que todo el importe de uno y otro no esceda de 4,000 pesos al año.

Que para la fundacion de este colegio no se haga por ahora casa, sino que eligiéndose alguna, la que á la junta pareciere apropósito, se pague el precio de su arrendamiento en lo que fuere justo y segun el estilo de la ciudad, hasta que reconociéndose si de la enseñanza en él resultan aquellos beneficios que se desean para los judíos, y sirva de atraer y reducir á otros á nuestra santa fé, se discurra y determine en el dicho mi consejo este punto, precediendo informes de lo que deberá ejecutarse en aumento y conservacion de este colegio.

Que de los 4,000 pesos que del situado del ejército de ese reino se deban á los indios á título de agasajo, se limiten y minoren los dos mil y quinientos, y los mil y quinientos restantes continuasen convirtiéndolos en aquellas que pareciese á la junta; pero con calidad precisa de que los oficiales reales envien relacion á dicho mi consejo de la distribucion de ellos y gastos en que se conviniere, espresándolo mas distintamente y con

toda claridad, quedando á beneficio de mi real Hacienda el residuo de los cuatro mil pesos referidos.

Que los 650 indios que D. José de Garro, siendo gobernador de ese reino, sacó de la isla de la Mocha y pobló dos leguas de la ciudad de la Concepcion, llamándole el pueblo de San José de la Mocha, formando ordenanzas para su gobierno, hagais que todos los que se hubiesen sacado de estas poblaciones se restituyan á ellas, no obstante hayan sacado algunos el obispo, los eclesiásticos, vos el presidente, ministros y otras cualesquiera personas, queriendo los mismos indios, y que por ahora se observen las ordenanzas que dió dicho D. José de Garro, mientras no se proveyese otra cosa, como lo tengo mandado por despacho de 15 de octubre del año pasado de 1696, dirigido á vos el presidente, y es mi voluntad que en los 20 años primeros siguientes no paguen estos indios de la Mocha tributo, y pasados se incorporen á mi corona real, sin que jamás puedan ser encomendados, y que la junta señale la cuota que despues hubiese de pagar cada uno, que ha de ser proporcionada á su posibilidad y nunca se les ha de obligar á servir en hacienda de españoles, sino es que voluntariamente quieran ejecutarlo, de que cuidareis para que se observe así, y me dareis cuenta del número de indios que actualmente hubiere en este pueblo.

Que la dicha junta se informe si está dotada de mi Hacienda la cátedra del idioma indio y si se paga por ella algun estipendio y en este caso y de no leerse haga que los oficiales reales retengan el salario, y no estando dotada disponga se señale luego el competen-

te de cuenta de mi real Hacienda, y se provea por oposicion en la persona mas benemérita, por ser el medio preciso y necesario para conseguir las conversiones de los indios.

Todo lo cual mando se observe, cumpla y ejecute precisa y puntualmente, segun y en la forma que en esta mi cédula se espresa, sin innovar en cosa alguna, que así es mi voluntad, y del recibo de ella y de lo que fuere resultando á cerca de su contenido ireis dando cuenta en las ocasiones que se ofrezcan al dicho mi consejo, para que se halle con noticia de ello, fecha en Madrid á 11 de mayo de 1697.—Yo el Rei.—Por mandado del rei nuestro señor.—Antonio Obilla y Medina.

DOCUMENTO NUM. 23.

«Yo Felipe de la Laguna, de la Compañía de Jesus, prometo á la Santísima Trinidad delante de María Santísima y de toda la córte celestial que diré treinta misas y ayunaré treinta dias á pan y agua para la prosperidad eterna y temporal del señor gobernador y presidente D. Francisco Ibañez de Peralta, caso de que consiguiere hoi lo que le vengo á pedir á favor de los indios Puelches y Poyas.—Viva el amor de Dios.—Felipe.»

DOCUMENTO NUM. 24.

En la ciudad de Santiago de Chile en siete dias del mes de mayo de mil setecientos cincuenta y cuatro, el señor dean D. Francisco Andia e Irarrázaval junto con los demás señores de su cabildo, despues de haber traspasado el gobierno del obispado al ilustrísimo se-

ñor doctor D. Manuel de Aldai, obispo electo de esta diócesis de Santiago de Chile, por una cédula de su majestad (que Dios guarde) de ruego y encargo á este venerable dean y cabildo, la que puntualmente obedecieron y se mandó transuntar á este libro, la cual es del tenor siguiente.

El Rei.

Venerable dean y cabildo de la iglesia catedral de Santiago del reino de Chile. Sabed que por la buena relacion que tengo de la persona, literatura y virtud del doctor D. Manuel de Aldai, canónigo doctoral de esa dicha iglesia, he tenido por bien presentarle á su santidad para el obispado de ella, que queda vacante por promocion del doctor D. Juan Gonzalez Melgarejo al de la iglesia de Arequipa, en las provincias del Perú; y aunque las bulas se despacharán y enviarán con la brevedad posible para que pueda ejercer su oficio pastoral, sin embargo, considerando lo conveniente que es al servicio de Dios y mio que en el ínterin que se dirigen vaya persona que cuide de su gobierno y pueda practicarlo con la comodidad y cuidado que se requiere: os encargo que queriendo el mencionado doctor D. Manuel de Aldai tomarle á su cuidado, le recibais y dejeis administrar las cosas de él, dándole poder para que en el espresado medio tiempo practique todo lo que vos podiais ejercer en sede vacante. Dada en el Buen Retiro á ocho de setiembre de mil setecientos cincuenta y tres.—Yo el Rei.—Por mandado del rei nuestro señor, D. Joaquin José Vazquez y Morales.

DOCUMENTO NUM. 25.

En la ciudad de Santiago de Chile en veinte y cuatro dias del mes de agosto de mil setecientos y cincuenta y cinco. El ilustrísimo señor doctor D. Manuel de Aldai, obispo de esta santa iglesia de Santiago, del consejo de su majestad mi señor, y los señores venenerable dean y cabildo que abajo firmaron, se juntaron en su sala capitular, despues de rezadas las horas canónicas, segun lo han de uso y costumbre, y el secretario de su señoría ilustrísima, por su mandato, manifestó unas bulas de nuestro santísimo padre Benedicto XIV, y una cédula ejecutorial de nuestro católico monarca D. Fernando VI, rei de las Españas, las cuales leyó en público dicho secretario de su señoría ilustrísima, y son segun siguen.

Benedictus, Episcopus servus servorum Dei, dilecto filio Emanueli de Aldai, electo Santi Jacobi de Chile, salutem et apostólicam benedictionem. Apostolatus oficium méritis licet imparibus nobis ex alto commisum, quo eclesiarum omnium regimini divina dispositione presidemus utiliter corde reddimur et solertes ut cum de eclesiarum ipsarum regiminibus ágitur commitendis tales eis in Pastores preficere studeamus, qui populum suæ curæ creditum sciant non solum doctrina verbi, sed etiam exemplo boni operis informare commisasque sibi eclesias in statu pacifico et tranquilo velint et valeante autoritate, Domino salubriter regere et feliciter gubernare sane eclæsia Santi Jacobi de Chile in Indiis occidentalibus que de jure

patronatus charisimi in Christo filii nostri Ferdinandi Hyspaniarnm regis catolici ex privilegio apostólico cui non est hactenus derogatum in alicuo fore dignoscitur ex eo quod nos hodie venerabilem fratrem Joannem Gonzalez Melgarejo, episcopum de Arequipa, nuper Santi Jacobi de Chile a vinculo quo ecclesiæ Santi Jacobi de Chile cui tunc preeat tenebatur de venerabilium fratrum, Sancte Romane ecclesiæ cardinaliium concilio et apostolice potestatis plenitudine absolventes eum ab eclesia de Arequipa certo tunc expreso modo vacantem de simili concilio apostolica autoritate transtulimus preficiendo ipsum illi in episcopum solatio destituta. Nos ad provisionem ejusdem eclesie Santi Jacobi de Chile celerem et felicem ne illa longe vacationis exponatur incomodis paternis et solicitis studiis intendentes post deliberationem quam de preficiendo eidem eclesie Santi Jacobi de Chile personam utilem ac etiam fructuosam, cum eiidem fratribus nostris habuimus deligemtem demun ad jure canonicum doctoralem Santi Jacobi de Chile Theologie doctorem ex legitimo matrimonio ac honestis et catolicis parentibus in civitate Conceptionis de Chile ortum in cuadragesimo septimo su ætatis anno et á pluribus annis in sacro presbyteratus ordine constitutum, quemque pius Ferdinandus sex nobis ad hoc per suas literas presentabit, et de cuiis vitæ munditiæ morum honestate spiritualium providia et temporalium circunspectione aliisque multiplicium virtutum donis fide digna apud nos testimonio perhibentur dreximus oculos nostræ mentis, quibus omnibus debita meditatione prefatis propiæ eclesiæ Santi Jacobi de Chile de persona tua nobis, et

eisdem fratribus nostris ob tuorum exigentiam meritorum accepta de fratrum eorumdem concilio: Apostolica autoritate providemus jureque illi in episcopum preficimus et pastoralem curam, et ad omnem ipsius eclesie Santi Jacobi tibi in spiritualibus et temporalibus plenarie commitendo in illo qui dat gratias et largitur premia confidentes quod dirigente Domino actus tuos propria ecletia Santi Jacobi de Chile sub tuo felice règimine regetur utiliter et prospere dirigetur, ac grata in eisdem spiritualibus et temporalibus suscipiat incrementa. Jugum igitur Domini tuis impositum humeris prompta devotione suscipiens curam et administracionem sic exersere studeas soliciter, fideliter et prudenter quod ecletia ipsa Santi Jacobi de Chile gubernatori provido et fructuoso administratori gaudeat se commisam qui que prebet eterne retributionis premium nostram et sedi apostolicæ benedictionem et gratiam ex inde uberius consequi merearis. Volumus autem ut antequam regimini et ad omni dicte eclesie Santi Jacobi de Chile se in alicuo immisceas in manibus dilectorum filiorum Decani et Archidiaconi propiæ ecclesiæ Santi Jacobi de Chile seu alterius eorum fidei catholica profetionem justa formam, quam sub bulâ nostrâ mitimus intro clausam imittere, et si á jure emissœ professionis formam ad sedem apostolicam intra legitima tempora transmitere tenearis. Quibus et eorum cuilibet per alias nostras litteras mandamus ut ipsi vel eorum alter á te professionem fidei recipiant, vel recipiant antedictam. Preterea etiam volumus ut in eclesia theologalem ét penitentiarum prebendas instituas in civitate Santi Jacobi de Chile montem pietatis erigi cures

concientiam tuam super his onerantes per solas vero provissionem et prefectionem canonicatum tamen doctoralem nunciatam prebendad ecclesiæ Santi Jacobi de Chile quos obtines eo ipso vacare desernimus. Datum Roma apud Sanctam Mariam Majorem, anno Incarnationis Dominice milesimo septingentesimo quinquagesimo tertio, sexto kalendis decembris, nostri anno quartodecimo.

Benedictus Episcopus servus servorum Dei, dilectis filiis capítuli ecclesiæ Santi Jacobi de Chile, salutem et apostolicam benedictionem. Hodie eclesiæ vestræ Santi Jacobi de Chile ex eo quod nos etiam hodie venerabilem fratrem nostrum Joanem Gonzalez Melgarejo, á vinculo quo ecclesiæ Santi Jacobi de Chile cui tunc preerat tenebatur de fratrum nostrum concilio et apostolicæ potestatis plenitudine absolventes cum ad ecclesiam de Arequipa certo tunc expreso modo vacante de simili concilio apostolica auctoritate transtulimus, preficiendo ipsum illi in episcopum et pastorem per translationem promptam pastoris solatio destitutæ de personæ dilecti filii Emanuelis electi Santi Jacobi de Chile nobis eidem fratribus nostris ob suorum exigentiam meritorum accepta de pari concilio dicta autoritate providimus, ipsumque illi in episcopum prefecimus et pastorum curam et administrationem ipsius Eclesie Santi Jacobi de Chile ei in spiritualibus et temporalibus plenariæ comitendo prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur, quo circa discretioni vestre apostolica scripta mandamus, quibus eidem Emanueli electo tamquam patri et pastori animarum vestrarum humiliter intendentes et exhibentes sibi obe-

dientiam et reverentiam debitas et devotas ejus salubria monita et mandata suscipiatis humiliter et eficaciter adimplere curetis. Alioquim sententiam quam eidem Emanuel electus recte tulerit in reveles ratam habebimus et faciemus autore Domino eis que ad santificationem condignam inviolaliter observari. Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, anno incarnationis Dominice milesimo septingentesimo quinquagesimo tertio, sexto kalendas decembris, pontificatus nostri anno quarto decimo.

Benedictus Episcopus servus servorum Dei, dilectis fili Decano et Archidiaconi ecclesiæ Santi Jacobi de Chile, salutem et apostolicam benedictionem. Cum Nos hodie ecclesiæ Santi Jacobi de Chile ad presens certo modo Pastoris solatio destitutæ de persona dilecti filii Emanuelis, electi Santi Jacobi de Chile nobis et fratribus nostris ob suorum exigentiam meritorum accepta de fratrum eorumdem concilio apostolica autoritate providerimus volentes, ut antequam regimini administrationem dietac Eclesiæ se in aliquo immisceat fidei catolicæ profetionem justa formam, quam sub bulla nostra mitimus intro clausam in vestris seu alterius vestrum manibus emmittere et profetionis, sic per eum emissa forman ad sedem apostolicam intra legitima tempora transmittere teneatur, prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur, quo circa discretiones vestras per apostolica scripta mandamus et requerimus vos, vel alter vestruum ab eodem Emanuele electo fidei catolica profetionem justa formam hane recepise curetis seu curet. Datum Romæ, apud S. Mariam Majorem anno encarnatione Dominica milesimo

septingentesimo quinquagesimo tertio, sexto kalendas decembris, pontificatus nostri anno quarto decimo.

Luego se leyó la cédula de S. M., y es como sigue:

D. Fernando, por la gracia de Dios, rei de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algárves, de Algecira, de Gibraltar, de Canarias, de las Indias, islas y tierra firme del mar Océano; archiduque de Austria; duque de Borgoña, de Brabante, de Milan; conde de Aspurg, de Flándes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Presidente y oidores de mi real audiencia de la ciudad de Santiago del reino de Chile, y otros cualesquier mis jueces, y justicias de él, sabed: que yo presenté a S. S. para el obispado de la iglesia catedral de esa ciudad, vacante por ascenso del Dr. D. Juan Gonzalez Melgarejo al de Arequipa, en las provincias del Perú, al Dr. D. Manuel de Aldai, canónigo doctoral de ella, y á mi presentacion le dió los despachos necesarios y sus bulas, las cuales se presentaron en mi consejo de Cámara de Indias, á fin de que conforme al tenor de ellas les mandase dar el correspondiente *pase* para la posesion del referido obispado, y que se le acuda con los frutos y rentas de él y para que pueda nombrar sus provisores, vicarios y otros oficiales, y habiéndose visto por los del enunciado mi consejo de Cámara, lo he tenido por bien mandarlo asi. En su consecuencia os mando á todos y á cada uno de vos veas las mencionadas bulas originales ó su traslado autorizado, y con-

forme al tenor de ellas deis y hagais dar al espresado Dr. D. Manuel de Aldai la posesion del dicho obispado de esa ciudad, y le tengais por obispo y prelado de ella, y le dejeis y consintais ejercer su oficio pastoral por sí y por sus delegados en los casos y cosas que segun derecho y conforme á las dichas bulas y leyes de mi reino lo puede y debe ejecutar, haciendo se le acuda con frutos rentas, diezmos, y demás cosas que, como á tal obispo de la mencionada iglesia, le pertenecen conforme á su ereccion y órden que está dada; pero con advertencia de que en conformidad de lo dispuesto por la lei 1.ª, lib. 7, tít. 1.° de la Recopilacion de Indias ha de hacer primero ante escribano público el juramento acostumbrado de que guardará y cumplirá mi real patronato; no oirá ni vendrá en cosa alguna contra lo contenido en él, y no estorvará ni impedirá la cobranza de mis derechos reales, ni la de los dos novenos que en los diezmos del dicho obispado me pertenecen, sino que los dejará coger y pedir á las personas á cuyo cargo estuviere su cobranza llanamente y sin contradiccion, y no haciendo el referido juramento, no le dareis la posesion, y del que hiciere, como es obligado, me enviareis un traslado auténtico en la primera ocasion que se ofrezca, por mano de mi infrascrito secretario, en conformidad de lo que últimamente está mandado, que tal es mi voluntad, y el presente se notará en la contaduría general de la distribucion de mi real Hacienda (á donde está agregado el registro general de mercedes) dentro de dos meses de su data, y no ejecutándolo así, quedará nula esta gracia, y tambien se notará en la de mi Consejo de las Indias. Dado

en el Buen Retiro á diez y nueve de enero de mil setecientos cincuenta y cuatro.—Yo el Rei.—Yo D. Joaquin José Vazquez, secretario del rei, nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—José Carvajal y Laucasten.—El marqués de la Regalía.—Estevan José María Amat. Y luego que se leyeron las referidas bulas de Su Santidad y la cédula de su Majestad se levantaron dichos señores venerable dean y cabildo de sus sillas y fueron, segun sus antigüedades, abrazando á su señoría ilustrísima, rindiéndole suma obediencia con alegría y regocijo de todos, y en procesion con todo el clero le llevaron para el coro cantando el *Te Deum laudamus* solemnemente, y luego se le cantó una misa en accion de gracias, la que celebró el señor doctor D. Pedro de Tula Bazan, arcediano de esta santa iglesia y su provisor y vicario general, con lo cual se concluyó dicho recibimiento.

DOCUMENTO NUM. 26.

MUI PODEROSO SEÑOR.

Derrotado, enfermo y hecho un varon de dolores acabo de llegar á mi palacio por uno de los grandes efectos de la divina Providencia manifestada sensiblemente en diversas ocasiones, despues del horroroso insulto que el veintiocho del pasado cometieron los indios conmigo y toda mi comitiva, y despues de nueve dias en que tragando la muerte por instantes, fugitivo, pasando á pié las risquerías y albergándome en lo mas fragoso de las montañas, la casualidad de una suerte á que me ví espuesto, decidió á favor de mi libertad y de la escasa vida que me queda. Yo venero

la mano obradora que ha permitido coseche tantas y tan escabrosas espinas de donde á manos llenas iba sembrando beneficencias que se difundian hasta sus almas; y aunque reconozco que poniendo la mia por mis ovejas, como verdadero pastor, he gustado en gran parte los frutos del ministerio pastoral, que tolerados en Jesucristo y por Jesucristo, producen la paz y gozo interior del corazon y avivan como han avivado en mí el fuego de la caridad para perdonar á los agresores, me parece no obstante mui propio de mi deber poner en la alta consideracion de vuestra alteza, no mi persona insultada, despojada violentamente de todo el equipaje pontifical y vasos consagrados al servicio del altar, fugitiva entre riscos, precipicios y montañas, entre las necesidades, sustos y temores que necesariamente son consiguientes entre unos enemigos bárbaros, inhumanos é irreconciliables, que por todas partes cortan el camino y comunicacion para cerrar la puerta á la libertad; sino la dignidad episcopal atropellada en el giro de la visita, profanados los ornamentos y sagrados vasos, y tal vez en usos de la embriaguez, conculcados los sagrados óleos y santo crisma, vulnerado y quebrantado el salvoconducto que con anticipacion se habia dado á la Dignidad, espuesta hasta al azar de un juego de chueca, y despues de todo sin poder egercer funcion alguna de su ministerio; todo á efecto de que reflexionado por vuestra alteza con todo el peso que exige el atentado, circunstancias y las funestas consecuencias que justamente deben temerse y recelarse de unos enemigos tan infidentes, de tanta alevosía, traicion, poder, consentimiento y animosi-

dad, se digne pasarlo á la real consideracion de su magestad (que Dios guarde), con el fin que se digne tomar aquellas providencias que sean de su real agrado y capaces de poner este reino á cubierto de un enemigo que maquina su destruccion, que cada dia se aumenta en sus fuerzas, en su poblacion y en su insolencia y que con los horrorosos egemplares que todos los dias pone á la vista, de su enemiga, de su mala fé y de su inhumanidad, aterra, amedrenta y debilita las fuerzas y los ánimos de nuestra nacion.

Yo hablo á vuestra alteza en descargo de mi conciencia y por instruccion que me ha suministrado la esperiencia propia; esperiencia que me ha hecho conocer con dolor y ver por mis mismos ojos frustradas las reales piadosas intenciones de nuestro soberano, inutilizadas sus sabias providencias y perdidos los inmensos tesoros de su erario, sin otro fruto que cuando mas sacar á un infiel de su infidelidad para hacerlo apostatar de la religion, apóstata, desleal, traidor y positivamente adverso á la subordinacion, al vasallage, á la nacion y al rei. El suceso acaecido dará á vuestra alteza una evidente nocion de esta verdad.

Despues de obtenido el permiso de vuestra alteza y de el superior gobierno para pasar con mi visita á Valdivia para consolar aquellas mis amadas ovejas, instruirlas y fortalecerlas con el santo sacramento de la confirmacion, salí de esta el treinta de octubre para San Pedro, y visitada esta doctrina, la de Colcura y la de Arauco, en que consumí hasta el diez y ocho de noviembre, seguí el diez y nueve mi derrota, pasando por los gobiernos y parcialidades de Arauco, Tuca-

pel, Ranilhue, Cura, Quirico, Tirúa, acompañado y conducido por toda la costa de los gobernadores y caciques principales que me llevaban como en triunfo, me hacian mil obsequios y parece prestaban oidos á las palabras de vida eterna que les anunciaba y los consejos interesantes y políticos que les proponia como conducentes á su mayor bien, al servicio del Estado y de su magestad. Así caminaban con unos principios que ofrecian los sucesos mas ventajosos para la religion y para el Estado; pero el veintiocho del mismo mes, cerca del medio dia, en los pinares que están entre las famosas montañas de Tirúa y de Toquihua, nos asaltaron de repente los indios armados de coleto, cotas de malla y lanzas, en multitud tan numerosa que aun apelando á la mas presurosa fuga, puede decirse, que solo por milagro libramos la vida, quedando algunos muertos y otros cautivos, de quienes no se tiene noticia. Casi treinta leguas caminé aquella tarde de regreso hasta el rio de Tirúa, con los sustos, quebrantos, temores y dolores consiguientes á tanto camino, á tanta edad y á mi débil y delicada complexion, y cuando despues de una noche de muerte al abrigo de un cacique esperaba impaciente el dia para continuar la fuga, amanecido el veintinueve nos hallamos cercados y cortado el paso para el regreso, sin otro arbitrio que tomar el camino de la costa y montañas asperísimas de Yupehue para conducirme á Valdivia, evitando nuevos insultos y atropellamientos de mi dignidad y mi persona, despues de los sufridos en el equipage. Pero ni esta determinacion y egecucion nos abrió puertas al consuelo; por-

que despues de atravesar á pié aquellas formidables risquerías; despues de pasar con mil peligros aquellas ásperas montañas hallamos cerrado el paso por la Imperial, los enemigos mas insolentados, destrozando las misiones, robando por todas partes, rebozando amenazas y sin otro amparo que el del cielo. Siete dias estuve en esta aspereza pisando peligros por todas partes para buscar mi libertad, y solo conseguia con las funestas noticias que venian por instantes, tragar en cada instante mil muertes, hasta que finalmente el cacique D. Martin de Curimilla, interesado en nuestra libertad, abrió sin descubrirse el cómo, ni con qué fin, ó el por qué, en el cuatro de diciembre á la aurora un juego de chueca que saliendo por casualidad ó por superior providencia á nuestro favor, decidió nuestra libertad; y en el mismo dia salimos para Arauco, donde llegamos el seis, no sin muchos sobresaltos por las circunstancias y ocurrencias del camino. Pero al fin llegamos á salvamento y el nueve del mismo mes entré en mi palacio entre los brazos y lágrimas de mi amado pueblo, para dar cuantas gracias pueda al Señor por su misericordia y por su bondad. Sobre este hecho dígnese vuestra alteza reflexionar aunque sea levemente, qué es lo que se puede esperar de esta bárbara nacion, y comprenderá que solo la total ruina del reino. Si tomado por este caballero intendente y por los respectivos capitanes el permiso y salvoconducto para mi paso; si conducido y entregado de mano en mano y de gobierno en gobierno, que entre ellos es como una fianza de seguridad; si dándoles todas las pruebas de mi amor y mi bondad hácia ellos en la dul-

zura y cariño del trato, en sentar los gobernadores y caciques á mi mesa y en llenarlos de gratificaciones y agasajos, quebrantan lo pactado en los generales parlamentos, faltan á la fé del salvoconducto, atropellan hasta sus mas inviolables ritos, roban, ultrajan y persiguen á quien los llena de agasajos, insultan y saquean las misiones y ponen en dispersion á los misioneros de su salud, ¿qué se debe esperar? Dicen que han sido unos alzados de los llanos los que han cometido el insulto sin noticia de los costinos; pero si así es ¿por qué estos permiten que unos alzados cargados de armas les atropellen sus tierras, cuando entre ellos estas son un sagrado que jamás se pisa sin su permiso? ¿Por qué no se reunen á vengar el agravio cuando tienen fuerzas ventajosas, y por evitar las terribles consecuencias que deben temer? ¿Por qué darse aviso del hecho, incendiando fuegos en las cimas de todas las montañas donde tenian sus centinelas? ¿Por qué despedir y arrojar á los misioneros de Tucapel estando en considerable distancia desde donde se hallaba el campo? ¿Por qué permitir que nos corten el camino y el paso? Y finalmente, por qué tener juego de chueca para buscar en el azar nuestra libertad y nuestra vida? Vuestra alteza con su grande penetracion podrá inferir el por qué. Ellos entre unos y otros estaban de comun acuerdo; todos eran sabedores del insulto que se habia tramado; todos cooperaron al desafuero en su modo, y todos estaban dispuestos á llevar su insurreccion hasta lo último si la Providencia no les hubiera detenido el paso, y con todo ignoramos el éxito, porque no sabemos cosa alguna de las parcialidades altas. Dígnese

pues, vuestra alteza, tomar parte en los intereses de un reino que tiene á su cuidado, y que puede esperimentar los estragos mas horrorosos, poniendo en noticia de su majestad su lamentable estado á fin de que, en uso del vivísimo amor que tiene á sus vasallos, se digne proveer á su seguridad, á su utilidad y á su bien.

Dios guarde á vuestra alteza muchos años en su mayor grandeza. Concepcion de Chile y diciembre veinte y dos de mil setecientos ochenta y siete.—Mui poderoso señor.—Francisco Josef, obispo de Concepcion.—Señores Presidente, Regente y Ministros de la real Audiencia.

DOCUMENTO NUM. 27.

MUI PODEROSO SEÑOR.

Habiendo determinado el reverendo obispo de esta diócesis hacer la visita de la plaza de Valdivia y su jurisdiccion, se me ordenó por la capitanía general del reino en carta de diez y ocho de setiembre del año pasado de mil setecientos ochenta y siete, le franquease la escolta de tropa que exigiese y conceptuase conveniente para el resguardo de su persona, en el tránsito que debia hacer por tierra de infieles hasta llegar al lugar de su destino. A consecuencia mandé al comandante de la plaza de Arauco pusiera á su disposicion la tropa que pidiese, y que comunicase al gobernador de la costa D. Francisco Neculgud, á los caciques y demás caudillos de ella la resolucion de vuestro ilustrísimo obispo de pasar al lugar insinuado al egercicio de sus funciones espirituales, para que obtenido su consentimiento,

no se le opusiera el menor embarazo ni estorvo en su camino, y para mayor seguridad le previne llamase á su presencia de dicho ilustrísimo al espresado gobernador asociado con sus principales caudillos, capitanes de amigos y personas prácticas para que tratasen del modo de conducir su comitiva y resolviesen las estaciones del viage, instruyéndole de lo que preguntase y desease saber en este particular. En efecto así se egecutó puntualmente, y para mayor seguro recomendé á todos los caciques la persona del prelado, su representacion y alto caráçter, con toda la fuerza de espresiones que me pareció conducente para obtener el salvoconducto que se pedia. El gobernador, sus caciques y demás indios de la costa de Arauco condescendieron gustosos en el paso de vuestro prelado por sus tierras, y lo allanaron con formal y espreso consentimiento, ofreciendo conducirlo, escoltarlo y proporcionarle cuanto pudiera desear para su comodidad, con otras protestas que hacian conocer su buen ánimo y conato de servirlo y respetarlo. En este tiempo salí de la ciudad de la Concepcion á visitar los partidos de la provincia de mi mando situados hácia las márgenes del rio de Maule, y seguidamente emprendió la suya el reverendo obispo, visitando las plazas de San Pedro y Colcura, despues de haber pasado el rio Biobio el treinta del mes de octubre.

Luego que tuve noticia de su arribo á la de Arauco, reiteré mis encargos á su comandante D. Alfonso de Luna, y ordené que en una junta del gobernador é indios araucanos les previniese á mi nombre que todos los caciques en sus respectivos territorios lo acompa-

ñasen hasta ponerlo en Valdivia, y que con el mismo seguro lo volviesen sin esperimentar la menor novedad. El comandante Luna egecutó puntualmente lo que se le mandaba, y el mismo ilustrísimo trató y conferenció con los araucanos sobre los motivos de su viage, instruyéndoles lo que les convenia para el bien de sus almas y de su nacion en general; formó derroteros del camino y de las estaciones y alojamientos mas cómodos, y tomando la escolta que exigió, emprendió su viage en compañía del intérprete general de naciones, de los capitanes de amigos de las parcialidades por donde habia de transitar y de algunos otros prácticos de la tierra, trato y lengua de estos naturales.

En estas circunstancias me hallaba yo en el partido de Cauquenes, y habiéndome sido preciso regresar á esta frontera para asuntos del servicio, recibí en el camíno de ella un espreso del comandante de la Concepcion D. Pedro Quijada, en que me comunicó la funesta noticia de haberle salido al reverendo obispo en el paso de los Pinares, inmediato á la Imperial, dos trozos de indios armados, que, dirigiéndose á su rico equipage, lo arrebataron todo, llevándose consigo las cincuenta y cuatro cargas de que se componia con las mulas y caballos en que era conducido; que en el sitio habian muerto un dragon de la escolta y aprisionado otro con dos indios mas de la comitiva; que el ilustrísimo obispo y su acompañamiento habiendo vuelto atrás inmediatamente conducido por algunos caciques y capitanes de amigos, lograron refugiarse en casa del cacique Curimilla, donde se hallaba sin haber tomado partido para su salida. Con esta triste noticia aceleré

mi marcha á esta frontera, y espedí las mas sérias providencias por reiterados espresos y mensages para que los caciques de Tucapel y demás amigos de la costa, sin pérdida de momentos, dentrasen á sacarlo de aquel conflicto, haciéndolos responsables al rei y al gobierno de las resultas de este atrevido atropellamiento. Así lo egecutaron con puntualidad, trasladándose á recibir á su ilustrísima y toda su comitiva que condugeron con escolta de mas de quinientos indios hasta la plaza de Arauco, donde llegaron felizmente el dia seis de diciembre y á la Concepcion el dia nueve del mismo. De todo este funesto acontecimiento he dado cuenta á vuestro capitan general en carta de diez y siete de diciembre último, incluyendo los partes originales, documentos y cartas que recibí de los comandantes de la Concepcion, Arauco y Nacimiento, y del de esta plaza el capitan de dragones D. Pedro Nolasco del Rio. Y conceptuando que los haya pasado al real acuerdo, escuso molestar la superior atencion de vuestra alteza repitiendo las relaciones que contiene sobre el particular.

Por sensible que me fuese esta noticia, luego que la recibí formé el concepto de que cualquier movimiento en nuestras tropas ó disposicion para vengar el insulto, seria un paso peligroso á la vida del ilustrísimo obispo, á la tranquilidad de la provincia y al sosiego de estos naturales que tanto ha recomendado la piedad del soberano. Así tomé el partido de usar de los medios mas suaves para restituirlo á su palacio, y no perdonar arbitrio para reponer la tierra á su antiguo ser de quietud y subordinacion. A este fin he practi-

cado todas las diligencias que permitia el estado presente de las cosas, con el logro de haber conseguido sucesivamente desde mi llegada á esta plaza las pruebas mas seguras de amistad, sumision y lealtad al rei, de los caciques fronterizos de la costa y de los llanos y de los de Colgüe, Regnayco, Tuftuf, y otros caudillos del Bultalmapú, de Angol, que gobierna en el dia el cacique Marilevi, hijo del famoso Curiñancu, ya difunto.

Sobre todos se ha distinguido la nacion Pegüenche, que en trozos ha bajado de sus cordilleras ofreciendo acompañarme contra los insurgentes para escarmentar su audacia y atrevimiento; pero los he procurado contener sin despreciar sus ofertas, á fin de conseguir el restablecimiento de la paz á que aspiro, hasta que se determine el partido que deba tomarse para el castigo de los culpables.

Solo se conservan insubordinados y con alguna insolencia las reducciones interiores de Maquegua, Boroa, Repocura é Imperial alta, que han sido las interventoras en este hecho. Y aunque no desisto del sistema propuesto de pacificacion; pero por si acaso siguen en sus movimientos y logran seducir á los fronterizos, faltando estos á sus promesas y protestas de amistad y sumision al soberano, he providenciado cuanto he conceptuado preciso para cubrir y poner en mejor estado de defensa todas las plazas que desde la cordillera al mar están situadas á las márgenes del Biobio, haciendo trasladar á ellas para mayor abundamiento la artillería y municiones de guerra remitidas por su magestad á esta provincia, y que las tropas de infantería y dragones y las de milicias estén apercibidas

para el caso de un ataque imprevisto. Con estas prevenciones el buen estado de las plazas que no ignoran la exacta disciplina de las tropas, el arreglo de las milicias que tambien saben y el apoyo que logramos en el dia con la alianza de los Pehuenches y buena correspondencia de las reducciones fronterizas, estoi persuadido que no se atreverán las asonadas de los llanos á empeñarse en mayor empresa ni invadir nuestras fronteras, como lo han anunciado algunas noticias que no escediendo los límites de puros rumores, no son ni seguras, ni de orígen tan cierto que basten para asentir á su verdad.

Ellos han conseguido un botin considerable cual jamás habian visto pasar por sus tierras, y aquel ha sido el objeto y causa única de sus movimientos. Sin embargo, mediante la interposicion de los caciques amigos y la comision dada al capitan D. Baltasar Gomez y al comisario de naciones D. Juan Rey para que con los capitanes de amigos entrasen á las reducciones sobredichas á pedir y solicitar á mi nombre la restitucion del equipage, he conseguido me devuelvan muchas piezas de plata labrada y algunas de uso sagrado que entregaron en dias pasados. Ayer tuve el gusto de recibir un rico pectoral de brillantes y amatistas, una esposa de topacios circuida de diamantes, y á Raimundo Zabala, barbero de su ilustrísima, que habia quedado prisionero entre los bárbaros que cometieron el robo. Aunque en mucha parte considero destruidas y desbaratadas las demás prendas del equipage, con todo sigo adelantando las diligencias para su recaudacion. A este fin he tenido varias juntas de los

caudillos fronterizos y posteriormente una á que asistieron los caciques Neculgüeque, Mariluan, Catrirupay y Traypí, gobernador del Butalmapú de Quechereguas: todos hacen protesta de su amistad y sumision al rei y han quedado empeñados en hacer por su parte lo que sea conducente al fin propuesto. Con los caciques de la costa he practicado iguales diligencias y hace pocos dias há que se retiraron de esta plaza Udalevi, Millagnir, Yaupi y el gobernador D. Francisco Neculgud. Los hice venir con el fin de tratar con ellos personalmente sobre el mismo asunto, y con igual empeño se han regresado á celebrar una junta general en las inmediaciones de Tirúa para compeler á los boroanos á la entrega de las prendas que detentan, y estoi esperando la noticia del suceso que tengan estas diligencias.

De resultas de este funesto acaecimiento quedaron desamparadas de sus religiosos las misiones de la Imperial, Tolten y Tucapel; y aunque se tiene por cierto que los agresores saquearon los bienes de las dos primeras, pero se ha sabido nuevamente que ni incendiaron ni destruyeron sus edificios: los de la última se han regresado á ella y prosiguen sin alteracion en el egercicio de su ministerio. Se están haciendo las diligencias para reponerlas todas, y creo se conseguirá á costa de algun trabajo, segun el semblante que van tomando las cosas.

El camino por la costa á la plaza de Valdivia ha quedado tambien interceptado, y los indios de ella resisten dejar pasar á nadie por temor de los de Repocura que dicen los han amenazado para que no lo franqueen. Su allanamiento pende del restablecimiento

Presidente, Regente y Oidores de la real audiencia de Santiago.

DOCUMENTO NUM. 27.

Apertura del sínodo.

«Dimos principio á esta santa sínodo en doce de octubre de mil setecientos cuarenta y cuatro años, presidiendo en ella el ilustrísimo señor doctor D. Pedro Phelipe de Azua é Iturgoyen, del consejo de su majestad, obispo de esta santa iglesia de la Concepcion, y despues de los actos primordiales de misa y sermon de su ilustrísima el dia once del corriente, con los demás que constan por el testimonio de las actas del sínodo puesto en las fojas de atrás en ejecucion y cumplimiento de los sagrados cánones, concilios y pontifical romano, se hubieron por acompañados por parte del venerable dean y cabildo eclesiástico al doctor D. Juan de Guzman y Peralta, dean de esta dicha santa iglesia, comisario subdelegado de la santa cruzada y del santo oficio, y á D. Phelipe Olavarrieta, arcediano; por consultores á los reverendos padres presentados frai Juan de Barbosa, del órden de predicadores, lector jubilado, frai Domingo Sarricueta, del órden Seráphico; del de ermitaños del glorioso padre san Agustin, al reverendo padre maestro frai Joseph de Soto; del de Nuestra Señora de las Mercedes, al reverendo padre presentado frai Joseph Garmendia, comendador de este convento; de la compañía de Jesus, al reverendo padre rector Pedro de Toro, y de la misma Compañía á los reverendos padres Eugenio Valencia, Manuel Alvarez, rector del colegio convictorio, é Ignacio Ahu-

mada; y por los respectivos puntos de misiones, se hubieron por consultores á los reverendos padres Francisco Kuen, Francisco Javier Bolfesén, Juan Evangelista Ferrel, y Juan Lazo de la misma compañía de Jesus.

«Y para el lugar de dicho sínodo fué señalada la casa episcopal y la hora las cuatro de la tarde en todos los dias necesarios para su conclusion, sobre que se imploraron las oraciones y rogativas públicas: nombróse notario de la santa sínodo á D. Juan Theran de los Rios, que es secretario de cámara de su ilustrísima; promotor fiscal para demandar, y pedir lo conveniente al licenciado D. Pedro de la Barra, presbítero; por jueces que oigan las querellas de los eclesiásticos y las refieran á la sínodo, al maestro D. Gregorio Arauciaga, canónigo de esta santa iglesia, y doctor Tomás de la Barra, magistral de ella, y se señaló para lugar de su audiencia la pieza que sirve de sala capitular, y por secretario al licenciado D. Joachin de Acosta, presbítero; y por jueces sinodales, segun el *cap. 10 de la sec. 25 de Reformat. del Trident.* á los doctores D. Joseph de Arce, cura rector propio de esta cathedral, y D. Francisco de Roa, rector interino de ella; y para las causas delegadas por el ordinario, á los doctores D. Francisco Moraga, cura y vicario foráneo de la estancia del rei, y doctor D. Fernando de Mora, y segun lo estatuido por derecho canónico en los capítulos que cita el concilio segundo provincial Limense del año de mil quinientos noventa y uno, *cap. 18* por testigos sinodales y denunciadores, de como se observa el santo concilio de Trento, y el provincial

Limense del año de mil quinientos ochenta y tres, se nombraron á los maestros D. Francisco Gasco, cura de Conuco, doctor D. Bernardo de Soto, cura de Ninhue, y maestro D. Joseph Belmar, cura de Perquibabquen, sobre lo que se les encargó la conciencia para que hagan su obligacion.

«Y en conformidad del *cap. 18 de la sec. 24 de Reformat. del Trident.* para la provision de beneficios eclesiásticos, fueron nombrados por examinadores sinodales los cuatro prebendados que hoi existen en esta santa iglesia cathedral, el doctor D. Francisco Moraga, los reverendos padres presentados frai Juan de Barbosa, del órden de predicadores, reverendo padre lector jubilado frai Domingo Sarricueta, del órden Seráphico, reverendo padre maestro frai Joseph de Soto, del órden de ermitaños del señor san Agustin, reverendo padre presentado frai Joseph Garmendia, comendador de este convento de Nuestra Señora de las Mercedes, reverendo padre maestro frai Joseph de Hermosilla, de la misma órden, y de la compañía de Jesus al reverendo padre Pedro de Toro, rector de este colegio, reverendos padres Manuel Alvarez, que lo es del convictorio, Eugenio Valencia, é Ignacio Ahumada, y que todos hagan el juramento de fidelidad al cumplimiento de su obligacion.»

DOCUMENTO NUM. 28.

Acta del sínodo.

Considerando su señoría ilustrísima que el medio mas eficaz para restituir á las iglesias particulares aquel

sagrado esplendor, que por malignidad del enemigo de las almas y por la perversidad de las pasiones humanas se suele oscurecer en ellas con el decurso del tiempo, es el de las sínodos diocesanas, el cual como dictado del Espíritu Santo á su santa esposa la Iglesia universal para conservarla pura y sin mancha en la presencia de su divino esposo, ha tenido en el catolicismo los eficaces efectos que han tocado los celosos prelados que han practicado este medio, que son los mismos á que aspiró el santo concilio de Trento cuando lo prescribió á los obispos: considerando, digo, su señoría ilustrísima todas estas cosas, concluyó que, habiendo pasado el dilatado tiempo de setenta y tres años desde la última sínodo de esta diócesis, no solamente lo era ya de celebrar otra nueva, sino que era el mas oportuno el presente, en que, teniendo concluida la visita general del obispado, se halla en una perfecta noticia de las necesidades espirituales que padece.

En consecuencia de esta resolucion, habiendo mandado por auto proveido en diez y ocho de mayo de mil setecientos sesenta y dos, que en conformidad de lo dispuesto por derecho, se procediese á celebracion de nueva sínodo, y que á este fin se despachasen edictos convocatorios á todos los curas de este obispado, citándolos para que en el mes de diciembre del mismo año pasado se hallasen presentes en esta ciudad, donde por última convocatoria se les haria saber el dia cierto asignado para principiar la sínodo; y mandándoles que fuera de implorar el influjo del Espíritu Santo, para el acierto de ella, con la oracion de este divino espíritu que desde el espresado mes de diciembre deberian

añadir en la misa parroquial, que se dijiese en los dias juéves, concurriesen con su diligencia al mismo acierto, informando cada uno sobre los puntos que hallase dignos de proponerse en la sínodo. Se despacharon efectivamente dichos edictos convocatorios en el número de ocho, uno para cada provincia de las que comprende el obispado; á continuacion de los cuales, por las firmas de todos los curas que en ellos se ven, consta respectivamente la diligencia de su recibo y la convocacion de todos á la sínodo hecha por su señoría ilustrísima en los dias de mayo dicho, siguientes al de la fecha del auto referido, que fueron respectivamente los de la data de todos estos edictos.

Despues de esto, se libró nuevo edicto con fecha de dos de diciembre del mismo año, convocando al venerable dean y cabildo, curas, beneficiados, clero y demás personas que por derecho deben asistir á la sínodo, para que el dia cuatro de enero de este año de mil setecientos sesenta y tres, se hallasen presentes en la iglesia catedral, á fin de dar principio en ese dia á ella; previniendo que fuera de las oraciones públicas que se pidieron, se añadiese en dicha iglesia catedral, en las parroquiales de la ciudad, en las de los monasterios de religiosas, y, por exhorto que se hizo á los reverendos prelados regulares, en las respectivas de sus sagradas religiones la oracion espresada del Espíritu Santo; habiéndose por último fijado dicho edicto en la catedral, despues de hecho saber á las personas que respetaba.

Para las funciones de la sínodo, tuvo su señoría ilustrísima por acompañados, por parte del venerable dean

y cabildo á los doctores D. Gregorio de Tapia y Zegarra, maestre escuela de esta santa iglesia catedral y D. Estanislao Andia Irarrázaval, canónigo magistral de la misma, ambos diputados de su cuerpo para este efecto. Para consultores, nombró su señoría ilustrísima al doctor D. Pedro de Tula Bazan, arcediano, comisario del santo oficio y catedrático de prima en sagrada teología de esta real Universidad, provisor y vicario general del obispado; del órden de predicadores al mui reverendo padre maestro frai Manuel Rodriguez, exprovincial de su provincia y catedrático del maestro de las sentencias de la misma real Universidad, y al reverendo padre presentado frai Antonio Molina; del de san Francisco á los mui reverendos padres jubilados frai Antonio Riveros y frai Jacinto Fuenzalida, padres de su provincia; del de ermitaños de San Agustin al mui reverendo padre maestro frai José Quiroga y Salinas, exprovincial y catedrático de artes en dicha Universidad, y al reverendo padre maestro frai Miguel Chacon; del de Nuestra Señora de Mercedes, al reverendo padre maestro frai José Aragon y al reverendo padre presentado frai Francisco Javier de Soto, y de la compañía de Jesus á los reverendos padres Cárlos Haimhausen, rector del colegio de San Pablo, y Luis Diaz. Para notario de la sínodo, nombró á D. Blas de Vera, secretario de cámara de su señoría ilustrísima; para promotor fiscal al doctor D. Miguel de Jáuregui, que lo es del obispado; para apoderado del clero al doctor D. José Tamayo, capellan del monasterio de capuchinas; y para maestro de ceremonias á D. Juan Foucart, que sirve este empleo en la catedral; los cuales

oficios fueron aceptados por las personas nombradas.

Para el dia tres de enero convocó su señoría ilustrísima á junta que se compuso del venerable dean y cabildo y de los curas del obispado que habian concurrido, cuyo número llegó al de treinta y tres, habiendo remitido poder los que faltaron, y dejádolo algunos otros á quienes se concedió licencia de regresar á sus parroquias antes de concluirse la sínodo. En dicha junta propuso los examinadores sinodales que se habian de nombrar, y el que se ratificase el nombramiento de aquellos que antes ejercian este ministerio. Y habiendo sido aprobadas por el congreso sinodal las personas de unos y de otros que se espresarán despues, conforme al nombramiento quedaron todos declarados por tales examinadores.

El dia cuarto del mismo mes, primero de la sínodo, salió su señoría ilustrísima de su casa episcopal revestido de capa pluvial, con mitra y báculo, acompañado del presbítero asistente, gremiales, diácono y subdiácono y demás prebendados, del venerable dean y cabildo, de los curas del obispado y clero, todos con sobrepelliz, caminando procesionalmente y cantando las letanías hasta la iglesia catedral. Llegado á esta, celebró misa de pontifical en que comulgó de su mano al clero; la cual concluida y hechas las preces que manda el pontifical romano, predicó su señoría ilustrísima sobre la necesidad de la sínodo y fin á que se dirige. Concluido el sermon de su señoría ilustrísima, leyó el arcediano el capítulo primero: *Cum præcepto divino*, *sesion 23 de Reformat.* del Tridentino, y el capítulo segundo: *Cogit temporum calamitas*, *sesion*

25 *de Reformat.*, y el notario de la sínodo dijo desde el púlpito la profesion de la fé conforme al mismo pontifical, y acabada, su señoría ilustrísima hizo el juramento, poniendo la mano sobre el libro de los Evangelios que estaba en el altar, y despues lo recibió de todos aquellos de quienes se componia la sínodo.

Leyóse sucesivamente el capítulo 10 de la dicha sesion 25, y en su conformidad con consulta de la sínodo, nombró su señoría ilustrísima por jueces sinodales y de las causas delegadas por la sede apostólica á D. Francisco Andia Irarrázaval, dean, y á los doctores D. Pedro de Tula Bazan, arcediano; D. Valentin de Albornoz, chantre; D. Gregorio de Tapia y Zegarra, maestre escuela de esta santa iglesia; y por jueces de la sínodo para las diferencias que podrian ocurrir en ella, á los doctores D. Joaquin Gaete, D. José Cabrera, cura y vicario de la de San Juan, y D. Francisco Bravo del Rivero, cura de la parroquia de Santa Ana, para que juntos con el provisor y vicario general ejerciesen su ministerio; señalándoles por lugar de su audiencia la sala capitular, y por secretario á D. Juan José Tobilla, que lo es del venerable dean y cabildo. Por testigos sinodales conforme al concilio Lateranense, nombró todos los curas del obispado cada uno por lo respectivo á su parroquia.

Últimamente se leyó el capítulo 18, sesion 14 de *Reformat.*, y en virtud de él, nombró su señoría ilustrísima por examinadores sinodales los mismos que lo eran hasta el presente, y son todos los prebendados que actualmente componen el venerable dean y cabildo, y los reverendos padres Cárlos Haimhausen, Eu-

genio Valencia, José de Vera y José Salinas, todos de la compañía de Jesus, y nuevamente del clero secular á los doctores D. José del Pozo y Silva, cura y vicario del puerto de Valparaiso, y de las sagradas religiones á los mismos sugetos que tenia nombrados para consultores de la sínodo, y se han espresado anteriormente añadiendo á este número para el mismo ministerio de examinadores sinodales al mui reverendo padre maestro frai Diego Salinas y Cabrera del órden de ermitaños de San Agustin, asistente que ha sido por las provincias de los reinos de España y exgeneral de su sagrada religion, y al reverendo padre Francisco Javier de Cevallos de la compañía de Jesus; mandando que todos los nombrados hicieran la aceptacion y juramento acostumbrado.

Y habiendo señalado su señoría ilustrísima los dias mártes y viérnes de cada semana para que en ellos se prosiguiesen las sesiones de la sínodo, y por lugar donde se tuviesen, su casa episcopal, concluyó la primera sesion y toda la funcion sinodal de este dicho dia cuarto, dando su bendicion al pueblo. Las sesiones de la sínodo se continuaron en la forma dispuesta hasta el dia diez y ocho de marzo de este presente año de sesenta y tres, escribiéndose lo que pasaba en cada una de ellas y formándose las constituciones que se leian en la siguiente, de que se hizo cuaderno separado, segun que todo lo espresado consta de las actas de la sínodo, á que me refiero. Y para que conste doi la presente en Santiago á veintiuno de marzo de mil setecientos sesenta y tres.—*Blas de Vera, secret. y not. de la sínodo.*

DOCUMENTO NUM. 29.

El rei.

Por cuanto todas las cosas humanas están sujetas por sí mismas á padecer alteraciones, y por otro lado los regulares constituyen una parte distinguida del clero, he tenido varios recursos de las Indias é islas Filipinas de prelados y otros ministros reales, celosos del servicio de Dios y del nuestro que me obligan, en uso de mi real proteccion debida á la disciplina monástica, á promover su restablecimiento sin añadir austeridad de nuevo, ni hacer mudanza alguna sustancial, reduciendo toda reformacion á lo mismo que por sus institutos deben observar.

En este objeto mandé examinar la materia y arreglar la instruccion correspondiente al logro de tan saludable fin, y habiéndome dignado de aprobar los puntos que se me propusieron, tuve á bien de resolver por mi real decreto de 27 de julio de este año, que se observen los siguientes:

Que para cada órden de las establecidas en las Indias é islas Filipinas sus superiores generales den visitadores generales ó reformadores de nuestra satisfaccion con las facultades necesarias, que pasen á aquellos dominios con el saludable fin de restablecer en tan dilatadas provincias la disciplina regular y monástica en su observancia, y á efecto de que yo elija los que convengan, me propongan los superiores jenerales de las mismas órdenes en derechura por mano del Bailío frei D. Julian de Arriaga, mi secretário de Estado y del despacho universal de Indias y marina, sin pérdida de

tiempo y con la reserva que pide asunto de tanta importancia, para cada paraje de los que se espresarán, tres relijiosos graves de su respectiva órden de las calidades correspondientes y que sean tales que descarguen mi real conciencia por su virtud, desinterés, prudencia, letras y esperiencia, para que sin dilacion puedan pasar estos visitadores á ejercer sus cargos, mediante lo mucho que insta restablecer la observancia monástica en aquellos paises ultramarinos, y refrenar el desafecto con que se habla contra el gobierno en las Indias por las impresiones que dejaron los expulsos, y que si no se atajaran, siempre enjendrarán malos humores, que á cierto tiempo harian mui mala fermentacion.

Que en cada órden sean cuatro los visitadores, situándose uno en cada capital de cada vireinato, Méjico, Santafé y Lima y el cuarto en Manila, capital de las mencionadas islas Filipinas, y que todos sean españoles nacidos en estos reinos y de conocida providad y desinterés.

Que si la órden no tuviese convento en alguno de estos cuatro departamentos, se escuse de dar visitador, avisándolo así al superior jeneral.

Que al tiempo de remitir á mis reales manos los mencionados superiores generales las patentes que han de librar á los que yo nombrase por visitadores con insercion de la instruccion que se les dirije á este efecto, envien listas de los conventos que hubiese de su órden en mis dominios ultramarinos, para que se proceda con el debido reconocimiento y previa instruccion, y se vea si con este motivo hai algo que advertir.

Que respecto de existir ya en las Indias de algunas órdenes y particularmente de las de San Francisco, la Merced y San Juan de Dios, comisarios ó vicarios generales, estos hayan de retirarse precisamente á España, al ingreso de los visitadores, reformadores por ahora, refundiéndose en estos toda la jurisdiccion y facultades que actualmente egercen, para évitar competencias que necesariamente resultarán; á cuyo fin auxiliarán mis vireyes, presidentes de las audiencias, gobernadores y demás magistrados á los nuevos visitadores, para que sean reconocidos y obedecidos.

Que se prohiba absolutamente á los mismos visitadores reformadores el percibir derechos en dinero, géneros ó equivalente, de los conventos ó provincias en comun ó de los religiosos en particular, pues deben estar contentos con el viático ó asignacion proporcional que les deben dar los superiores, por un repartimiento justo ó igual á todas las provincias ó conventos del distrito, supliéndoles de mis cajas reales, ínterin se cobra lo necesario para su sustento y viaje.

Que los objetos de la reforma se reduzcan á restablecer la vida comun dentro de los claustros y el cumplimiento de los ejercicios piadosos de los institutos sin aumentar austeridad alguna.

Que asi mismo se reduzcan á clausura los religiosos que con algun pretexto están fuera de ella, por dimanar de aquí la principal relajacion, y no se permita á ninguno peculio en particular ni manejo de bienes propios ó de sus parientes, porque todo eso es absolutamente incompatible con el voto de pobreza religiosa, y un lamentable desórden, que el religioso

posea en particular, contra los principios y estatutos de las órdenes, sin exceptuar alguna.

Que se escusen los comercios, grangerías y otras ocupaciones que distraen á las personas religiosas de aquel retiro porque se refugiaron á los cláustros, vendiendo tales granjerías, arrendándolas ó encomendándolas á los seglares.

Que se arregle el número de los religiosos de cada convento, de acuerdo con mi virei y el metropolitano respectivo, de suerte que sea invariable, teniendo consideracion á las rentas actuales del convento, á lo que dispone el santo concilio de Trento, moderando la dotacion de hábitos con respecto al número que ha de quedar reducido, el que se establezca como fijo, y trasladando los religiosos sobrantes á aquellos donde falten.

Que se supriman los conventillos que por carecer de número suficiente de religiosos no forman comunidad, ó cuyo objeto ha cesado, por haber sido doctrinas ó misiones que están ya en clérigos seculares ó porque hai motivos suficientes para su estincion y reduccion de sus individuos á los conventos formados.

Que se restablezcan los estudios y florezca la santidad de la doctrina, depuestas las opiniones laxas, atendiéndose á las seguras y bien recibidas, recomendándose mucho la lectura de la sagrada escritura y de los santos padres y concilios, como fuentes puras de la verdad y de la tradicion constante de la fé, apartando todo odio y espíritu de escándalo en los que deben vivir unidos en paz y caridad cristiana, para ser recomendables a los fieles con su mansedumbre evangélica,

leyéndose en los refectorios la sagrada Biblia, para que de este modo sea familiar a todos los religiosos la palabra divina, y la lleguen á retener casi de memoria.

Que consiguientemente á esta buena enseñanza establezcan los visitadores reformadores el uso de la oratoria cristiana y predicacion. De suerte que los sermones se reduzcan a la moral cristiana, para reprender los vicios; al dogma para enseñar la doctrina y principios de nuestra sagrada religion, y la imitacion de los santos, depuestas las alegorías y comparaciones odiosas que no estén fundadas en la verdad, y en fin, todo aquello que se llama circunstancias, y suele reducirse á juego de palábras vacías de sentido.

Que siguiendo la doctrina evangélica y apostólica, no solo en los púlpitos y confesonarios, sino tambien en las conversaciones y discursos familiares, inspiren los religiosos, como máxima fundamental de cristianismo, a aquellos mis fidelísimos vasallos el respeto y amor al soberano y la obediencia á los ministros que en mi real nombre rigen y gobiernan aquellas provincias, con el fin de desarraigar las murmuraciones y declamaciones con que los regulares expulsos de la Compañía procuraban indisponer los ánimos, versando en esta diligencia, no solo obligacion en conciencia de parte de los religiosos en calidad de sacerdotes, sino tambien en el concepto de vasallos mios, pues que por mí y mis gloriosos predecesores, sea promovido y establecido la verdadera creencia en aquellos dilatados dominios, con gloria del nombre español y en desempeño del renombre de rei católico.

Que en punto á las elecciones de oficios se aparte

todo espíritu de partido ó corrupciones, examinando los vicios que en esto haya, para proponer los medios de cortarlos radicalmente; pues de su subsistencia suelen dimanar las principales ojerizas que turban la paz interior de los cláustros.

Tambien debe entrar en la reforma la conveniente armonía con los párrocos, y lo que mira á la subordinacion debida á los diocesanos en todo lo que es administracion de sacramentos, predicacion de la palabra divina y reconocimiento de la lei diocesana en las misiones y doctrinas que están á su cargo; no debiendo permitir los superiores regulares á sus súbditos se sustraigan de este preciso reconocimiento, tan conforme á las cánones, á mis leyes reales y á lo prevenido por Benedicto XIV en su bula que empieza *cum nuper*, dada en 8 de noviembre de 1751, á instancia de mi amado hermano Fernando VI (que en gloria esté), ni que para alejarse de esta obligacion se valgan de jueces conservadores, ni de otros medios enervatorios que han causado en aquellas regiones en varios tiempos gravísimos escándalos.

En órden á la vida comun pasan del mismo modo los conventos de religiosas llenos de criados y seglares; de suerte que mas bien parecen pueblos desordenados que claustros de monjas consagradas al retiro; por lo que es punto que debe entrar tambien en reforma.

Estos son los capítulos principales, que nada añaden de nuevo á lo que por respectivas disposiciones está mandado, y deben observar los religiosos todos generalmente y sin distincion; y por lo mismo sus superiores generales pueden y deben, en uso de sus fa-

cultades, obligar y compeler á sus respectivos súbditos á la observancia por medio de reglas prácticas acomodadas á los tiempos y estado de las cosas, sin que nada alteren la sustancia de su profesion, antes bien, sea una secuela derivada de ella.

Los visitadores reformadores deberán pedir todas las noticias necesarias á los provinciales, superiores locales y personas de su satisfaccion, amantes del servicio de Dios y del mio, de la observancia monástica, para hallarse bien instruidos de los hechos y arreglar las cosas en conocimiento y órden; bien entendido que en los principios no harán ninguna novedad, por que no se susciten temores, y mantendrán sujetas sus instrucciones. Tambien se abstengan de hacer por sí procesos á los religiosos particulares, porque todo esto, no siendo por causa de impedimento á la visita, les ocuparán mucho tiempo, les atraerán odio é imposibilidad de llenar su cargo; y así deberán remitir los procedimientos á los respectivos superiores.

En todo el negocio de la reforma deben seguir las insinuaciones respectivas de los vireyes y gobernadores de Filipinas, que se hallarán enterados de estas instrucciones, y los respectivos metropolitanos de las capitales enterados por sus sufragáneos; pues los otros metropolitanos deben tener la correspondencia con el virei, escribiéndoles al propio objeto de órden mia.

Particularmente los superiores generales deberán advertir á estos visitadores reformadores de cualesquiera asuntos, tocantes á la disciplina interior que observaren dignos de remedio, por los recursos que les

hayan venido, encargándoles procedan de buena fé en todo para hacerse acreedores de mi proteccion y benevolencia, atendiendo á las asignaciones (digo) demás insinuaciones, que sucesivamente tenga yo por conveniente hacerles, segun el progreso de las cosas; en inteligencia de que el virei y metropolitano deben por sí tomar las noticias convenientes, para rectificar las del visitador en lo que tal vez no se hallen conformes, teniendo á la vista la bula de Urbano de 3 de julio de 1626, que empieza *Pastoralis oficii*, y la de 1.° de junio de 1640 del mismo en lo que sea conducente, y la de Clemente VIII de 20 de marzo de 1601.

Y finalmente que mediante que la ignorancia y desidia de algunos religiosos y su mal porte los han hecho despreciables, y habrá uno ú otro tan relajado que será preciso y conveniente enviarlo en partida de registro, á juicio de mi virei del respectivo distrito ó del gobernador de Filipinas, deberán estos ponerlo en ejecucion, en cumplimiento de lo que previenen las leyes de indias para este y otros casos. Por tanto siendo mi real ánimo y deliberada voluntad de que todo cuanto vá referido se observe, guarde y cumpla inviolablemente, segun su tenor, ordeno y mando á mis vireyes del Perú, Nueva España y nuevo reino de Granada y al gobernador y capitan general de las islas Filipinas, y ruego y encargo á los mui reverendos arzobispos de aquellos mis dominios, que cada uno en la parte que respectivamente le tocare, dispongan tenga su puntual y efectivo cumplimiento en todas sus partes, sin poner ni permitir se ponga en ello duda, embarazo ni contradiccion alguna, por ser así mi voluntad. Fecha

en San Lorenzo á 16 de octubre de 1769.—Yo el rei &.

DOCUMENTO NUM. 30.

Viva Jesus.

SR. DR. D. JOSÉ IGNACIO VICTOR EYZAGUIRRE.

Monasterio de Trinitarias, Concepcion, junio 15 *de* 1850.

SEÑOR MIO:

No contesté su apreciable, fecha 24 de abril, con su hermano D. Manuel, porque solo me la entregó este señor al tiempo de despedirse, acaso por haberse olvidado dehacerlo antes. Ahora lo hago; pero, aunque con la satisfaccion de cumplir este deber, es al mismo tiempo con el sentimiento de no poder servir á usted en lo que me pide; porque, señor mio, con las tragedias que hemos sufrido por acá y mui en particular con la emigracion á la tierra de los Araucanos, se nos han estraviado los principales manuscritos. Aun de la vida que escribió la madre Magdalena de la Cruz, que creo será á la que alude usted en su carta, ignoro su paradero.

No dejan las religiosas de conservar idea de todas las cosas notables que ha habido en nuestras predecesoras; pero todas están impresionadas que no deben publicarse tales cosas hasta que Dios sea servido de hacerlo por los medios que lo ha hecho en todo tiempo, porque de ese modo no habrá duda de que es de su divino agrado y voluntad.

Repito, señor mio, que siento demasiado no servirlo, como usted lo pide; pero si en esto no puedo, porque no pende de mí, en cualquiera otra cosa que usted quiera, así de mí, como de la comunidad, puede mandarnos como á sus súbditos; pues á mas de conocer que usted no se propone otra cosa en esto que hacer un servicio al pais, tenemos de antemano motivos de adhesion á su persona, y queremos ser siempre sus servidoras.

Dios lo guarde muchos años, como se lo pide esta su sierva que se ofrece á su disposicion.—Sor Manuela de San Francisco—Ministra.

DOCUMENTO NUM. 31.

Instruccion del ministro conde de Aranda para la espulsion de los jesuitas.

1.° Abierta esta instruccion cerrada y secreta en la víspera del dia asignado para su cumplimiento, el ejecutor se enterará bien de ella con reflexion de sus capítulos y disimuladamente echará mano de la tropa presente ó inmediata, ó en su defecto se reforzará de otros auxilios de su satisfaccion, procediendo con presencia de ánimo, frescura y precaucion, tomando desde antes del dia las avenidas del colegio ó colegios, para lo cual él mismo por el dia antecedente procurará enterarse en persona de su situacion interior y esterior, porque este conocimiento práctico le facilitará el modo de impedir que nadie entre y salga sin su consentimiento y noticia.

2.° No revelará sus fines á persona alguna, hasta que por la mañana temprano, antes de abrirse la puer-

ta del colegio a la hora regular, se anticipe con algun pretexto, distribuyendo las órdenes para que su tropa ó auxilio tome por el lado de adentro las avenidas; porque no dará lugar á que se abran las puertas del templo, pues este debe quedar cerrado todo el dia y los siguientes, mientras los jesuitas se mantengan dentro del colegio.

3.° La primera diligencia será que se junte la comunidad sin exceptuar ni al hermano cocinero, requiriendo para ello antes al superior en nombre de S. M., haciéndose al toque de la campana interior privada de que se valen para los actos de comunidad, y en esta forma presenciando el escribano actuante con testigos seculares abonados, leerá el real decreto de estrañamiento y ocupacion de temporalidades, expresando en la diligencia los nombres y clases de todos los jesuitas concurrentes.

4.° Les ordenará que se mantengan en su sala capitular, y se actuará de cuáles sean los moradores de la casa ó transeuntes que hubiere y colegios á que pertenezcan, tomando noticia de los nombres y destinos de los seculares de servidumbre que habiten dentro de ella ó concurran solamente entre dia para no dejar salir á los unos, mientras estén los otros en el colegio sin gravísima causa.

5.° Si hubiese algun jesuita fuera del colegio en otro pueblo ó paraje no distante, requerirá al superior que lo envie á llamar para que se restituya instantáneamente sin otra espresion, dando la carta abierta al ejecutor, que la dirigirá por persona segura que nada revele de las diligencias sin pérdida de tiempo.

6.° Hecha la intimacion, procederá sucesivamente, en compañía de los P. P. superior y procurador de la casa, á la judicial ocupacion de archivos, papeles de toda especie, biblioteca comun, libros y escritorios de aposentos, distinguiendo los que pertenecen á cada jesuita, juntándolo en uno ó mas lugares, y entregándose de las llaves el juez de comision.

7.° Consecutivamente procederá el secuestro con particular vigilancia y habiendo pedido de ante mano las llaves con precaucion: ocupará todos los demás caudales y demás efectos de importancia que allí haya por cualquiera título de renta ó depósitos.

8.° Las alhajas de sacristía é iglesia bastará se cierren para que se inventaríen á su tiempo con asistencia del procurador de la casa, que no ha de ser incluido en la remesa que á intervencion del procurador, vicario eclesiástico ó cura del pueblo, en falta del juez eclesiástico, ha de hacerse tratándose con el respeto y decencia que requieren, especialmente los vasos sagrados, de modo que no haya irreverencia, ni el menor acto irreligioso, firmando la diligencia el eclesiástico y procurador junto con el comisionado.

9.° Ha de tenerse particularísima atencion para que no obstante la prisa y multitud de tantas instantáneas y eficaces deligencias judiciales, no falte en manera alguna la mas cómoda y puntual asistencia de los religiosos aun mas que la ordinaria, si fuese posible; cómo de que se recojan á descansar á sus regulares horas, reuniendo las camas en parajes competentes para que no estén mui dispersos.

10. Con los noviciados ó casas en que hubiere al-

gun novicio por casualidad, se han de separar inmediatamente los que no hubiesen hecho todavia sus votos religiosos, para que desde el instante no comuniquen, con los demás, trasladándolos á casas particulares, donde con plena libertad y conocimiento de la perpetua expatriacion, que se impone á los individuos de su órden puedan tomar el partido á que su inclinacion los indujiese. A estos novicios se les debe asistir de cuenta de la Real Hacienda, mientras se resolviesen, segun la esplicacion de cada uno, que ha de resultar de diligencia firmada de su nombre y puño para incorporarlo, si quiere seguir ó ponerlo á su tiempo en libertad con sus vestidos de seglar, al que tome este último partido sin permitir el comisionado sugestiones para que abrace el uno o el otro estremo, por quedar del todo al único y libre arbitrio del interesado; bien entendido que no se le asignará pension vitalicia por hallarse en tiempo de restituirse al siglo ó trasladarse á otro órden religioso con conocimiento de quedar espatriado para siempre.

11. Dentro de 24 horas contadas desde la intimacion del estrañamiento, ó cuanto mas antes, se han de encaminar en derechura desde cada colegio los jesuitas á los depósitos interinos ó cajas que irán señaladas, buscándose el carruaje en el pueblo ó sus inmediaciones.

12. Con esta atencion se destinan las cargas generales ó parajes de reunion siguientes, De Mayorca.—Palma,—Cataluña en Tarragona,—Aragon en Teruel.—Valencia en Segorbe.—Navarra y Guipúzcoa en S. Sebastian.—Rioja y Vizcaya,—en Bilbao.—Castilla la Vieja en Burgos.—Asturias, Gifon.—Galicia en Coru-

ña.—Estremadura Trenegal á la raya de Andalucía— los reinos de Córdoba, Jaen y Sevilla.—Jeréz de la Frontera.—Granada en Málaga.—Castilla la Nueva en Cartagena.—Canarias en Santa Cruz de Tenerife ó donde destine el comandante general.

13. Su conduccion se pondrá al cargo de personas prudentes y escolta de tropa ó paisanos que los acompañe desde su salida hasta el arribo á su respectiva casa, pidiendo á las justicias de todos los tránsitos los auxilios que necesitasen y dándoles estas sin demora, para lo que se hará uso de mi pasaporte.

14. Evitarán con sumo cuidado los encargados de la conduccion, el menor insulto de los religiosos y requerirán á las justicias para el castigo de los que en esto se excediesen; pues aunque estrañados, se han de considerar bajo la proteccion de S. M., obedeciendo ellos exactamente dentro de sus reales dominios ó bajeles.

15. Se les entregará para el uso de sus personas toda su ropa y mudas usuales que acostumbran, sin diminucion, sus cajas, pañuelos, tabaco, chocolate y utensilios de esta naturaleza, los breviarios, diurnos, libros portátiles de oraciones para sus actos devotos.

16. Desde dichos depósitos, que no sean marítimos, se sigue la remesa á su embarco, los cuales se fijarán de esta manera.

17. De Tarragona podrán trasferirse los jesuitas de aquel depósito al punto de Salon, luego que en él se hayan aprontado los bastimentos de su conduccion, por estar mui cercano.

18. De Buena Esperanza se deberán trasladar los

reunidos allí al puerto de Santander, en cuya ciudad hai colegio, y sus individuos se incluirán con los demás de Castilla.

19. De Fregenal se dirigirán los de Estremadura á Jerez de la frontera y serán conducidos con los demás que de Andalucía se congregasen en el propio pasaje al puerto de Santa María, luego que se halle pronto el embarco.

20. Cada una de las cajas interiores ha de quedar bajo de un especial comisionado que particularmente deputará para atender a los religiosos hasta su salida del reino y mantenerlos entre tanto sin comunicacion esterna por escrito ó de palabra, la cual se entenderá privada desde el momento en que empiecen las primeras diligencias, y así se les intimará desde luego por el ejecutor respectivo de cada colegio, pues la menor trasgresion en esta parte, que no es creible, se escarmentará ejemplarmente.

21. A los puestos respectivos destinados al embarcadero irán las embarcaciones suficientes con las órdenes ulteriores y recogerá el comisionado particular recibos individuales de los patrones, con lista espresiva de todos los jesuitas embarcados, sus nombres, patrias y clases de primera y segunda profesion y cuarto voto, como de los legos que los acompañen igualmente.

22. Previénese que el procurador de todo colegio debe quedar por el término de dos meses en el respectivo pueblo alojado en casa de otra religion, y en su defecto en secular de la confianza del ejecutor para responder y aclarar exactamente bajo de disposiciones

formales, cuanto se le presentase tocante a sus haciendas, papeles, ajustes de cuentas, caudales y réjimen interior, lo cual evacuado, se le enviara al embarcadero que se le señalare, para que solo o con otros, sea conducido al destino de sus hermanos.

23. Igual detencion se debe hacer de los procuradores generales de las provincias de España e Indias por el mismo término y con el propio objeto y calidad de seguir a los demás.

24. Puede haber viejos de edad mui crecida ó enfermos que no sea posible remover en el momento, y respecto de ellos, sin admitir fraude ni colusion, se esperará hasta tiempo mas benigno ó á que su enfermedad se decida,

25. Tambien puede haber uno ú otro que por órden particular mia se mande detener para evacuar alguna diligencia ó declaracion judicial, y si la hubiese, se arreglará á ella el ejecutor; pero en virtud de ninguna otra, sea la que fuere, se suspenderá la salida de algun jesuita, por tenerme S. M. privativamente encargado de la ejecucion é instruido de su real voluntad,

26. Previénese por regla general que los procuradores ancianos, enfermos ó detenidos en la conformidad que vá espresada en los artículos antecedentes, deberán trasladarse á conventos de órden, que no siga la escuela de la Compañía, y sean los mas cercanos; permaneciendo sin comunicacion esterna, á disposicion del gobierno para los fines espresados, cuidando de ello el juez ejecutor mui particularmente, y recomendándolo al superior del respectivo convento para que

de su parte contribuya al mismo fin, á que sus religiosos no tengan tampoco trato con los jesuitas detenidos y á que se les trate con toda la caridad religiosa, en el seguro de que por S. M., se abonarán las expensas de lo gastado en su permanencia.

27. A los jesuitas franceses que están en colegios ó casas particulares con cualquier destino que sea, se les conducirá en la forma misma que á los demás jesuitas, como á los que estén en palacio, seminarios, escuelas seculares ó militares, granjas ú otra ocupacion, sin la menor distincion.

28. En los pueblos que hubiese casas de seminarios de educacion, se proveerá en el mismo instante á sustituir los directores y maestros jesuitas con eclesiásticos seculares que no sean de su doctrina, entre tanto que con mas conocimientos se providencie su régimen; y se procurará que por dichos sustitutos se continúen las escuelas de los seminaristas, y en cuanto á los maestros seglares, no se hará novedad con ellos en sus respectivas enseñanzas.

29. Toda esta instruccion providencial se observará á la letra por los jueces ejecutores ó comisionados, á quienes quedará arbitrio para suplir, segun su prudencia, lo que se haya omitido y pidan las circunstancias menores del dia; pero nada podrán alterar de lo sustancial ni ensanchar su condescendencia para frustar en el mas mínimo ápice el espíritu de lo que se manda: que se reduce á la prudente y pronta expulsion de los jesuitas; resguardo de sus efectos; tranquila, decente y segura conduccion de sus personas a las casas y embarcaderos, tratándolos con alivio y caridad, é impi-

diéndoles toda comunicacion esterna de escrito ó de palabra, sin distincion alguna de clase ni personas; puntualizando bien las diligencias para que de su inspeccion resulte el acierto y celoso amor al real servicio con que se hayan practicado, avisándose sucesivamente, segun se vaya adelantando: que es lo que debo prevenir conforme á las órdenes de S. M. con que me hallo, para que cada uno en su distrito y caso se arregle puntualmente á su tenor, sin contravenir á él en manera alguna. Madrid, 1.° de marzo de 1767.—El conde de Aranda.

Adicion á las instrucciones dadas por el conde de Aranda sobre el estrañamiento de los jesuitas.

1.° Para que los vireyes, presidentes y gobernadores de los dominios de Indias é Islas Filipinas, se consideren con las mismas facultades conducentes, que en mí residen en virtud de la real resolucion, depongo en ellos las de que habla la instruccion de España para dar las órdenes, señalando las casas de depósito y embarcaderos, como aprontando las embarcaciones necesarias para trasporte de los jesuitas á Europa y puerto de Santa María, donde se recibirán y aviarán para su destino.

2.° Como su autoridad será plena, quedarán responsables de la ejecucion; para la cual proporcionarán el tiempo y fijarán el dia en que se cumpla en todas las partes de su distrito, expidiendo las órdenes convenientes con la mayor brevedad á fin que no llegue á

noticia de unos colegios lo que se practique en otros sobre este particular.

3.° En esto ocurrirán los gastos que se pueden considerar, y así deberán costearse de las cajas reales, con calidad de reintegro de los efectos de la Compañía.

4.° En el secuestro, administracion y recaudacion de los productos, ha de haber la mayor pureza y vigilancia para evitar su estravío ó confianzas perjudiciales.

5.° En todas las misiones que administra la Compañía en América y Filipinas, se pondrá interinamente por provincia un gobernador á nombre de S. M., que sea persona de acreditada probidad, y resida en la cabeza de las misiones y atienda al gobierno de los pueblos conforme a las leyes de Indias; y será bueno establecer állí algunos españoles, abriendo y facilitando el comercio recíproco, en el supuesto de que se atenderá al mérito de cada uno con particularidad, segun se distinguiere.

6.° En lugar de los jesuitas se subrogará por ahora ó establemente clérigos ó religiosos con el sínodo que paga S. M., á fin que puedan situarse cómodamente, cuidando en lo espiritual el diocesano de atender á lo que sea de su inspeccion, para lo cual los vireyes, presidentes y gobernadores pasarán las órdenes convenientes á los reverendos arzobispos y obispos.

7.° El que vaya nombrado de gobernador ó corregidor á la respectiva provincia de misiones, llevará el encargo de sacar de ellas á los jesuitas y dirigirlos á la casa respectiva, á cuyo efecto se le ordenará dar la escolta provisional competente.

8.° A fin de facilitar la reunion de los jesuitas misioneros que se hallen mui destacados en distancia, seria conducente que el provincial ó quien tenga sus facultades, escriba para ello órdenes precisas, conviniendo por lo mismo que se haga antes el arresto de los existentes en sus colegios, así para que el provincial no busque dilaciones por bajo de mano, como porque los misioneros mismos, viéndose destituidos del principal auxilio, sean mas puntuales en el cumplimiento; y estas órdenes de los provinciales ó superiores inmediatos, han de ser abiertas y sin que espresen mas que el retiro del sugeto, sin narrativa de la providencia general.

9.° De todo lo que vaya ocurriendo diligencias é inventarios se remitirá el original, quedando allí copia certificada, para que en las dudas y recursos que ocurran, se pueda resolver en la forma que S. M. lo tiene determinado.

10. Aunque los presidentes subalternos ó gobernadores, han de poner en cumplimiento estas órdenes é instrucciones, ya las reciban en derechura ó ya por medio del virei respectivo, sin retardacion de la ejecucion, deberán dar cuenta inmediatamente á su superior de lo que adelantasen, para mantener la armonía y subordinacion que es justo.

11. Como esta providencia es general y uniforme para todos los dominios de S. M., despues de un maduro y deliberado exámen, seria inútil el que ninguno de los comisionados buscase pretexto para dejar ineficaz lo mandado; pues se miraria como reprensible semejante conducta y responsable de sus resultados el que por tales medios espusiese á desgraciarse

las reales órdenes; y asi todo su ahinco y aplicacion se ha de esforzar a llevarlas a debido efecto con vigor, prudencia y secreto; no fiando este negocio sino á los mui precisos, y disponiendo que en un mismo dia ó pocos de diferencia, segun las distancias, se cumpla lo mandado en todos los colegios y casas de la compañía de su distrito, enviando pliegos cerrados con cartas remisivas y prevencion en ella de no abrirlas hasta la víspera del dia que se prefijare para la ejecucion.

12. La distancia no permite se consulte sobre la práctica, y así los vireyes, presidentes ó gobernadores respectivos sin faltar al espíritu de la órden, serán árbitros en todo el ámbito de su mando de proporcionar el cumplimiento por medios equivalentes, ó añadir las precauciones que estimaren, conduciéndose con firmeza é integridad por tratarse del real servicio, en punto que las omisiones serian de gravedad.

13. De la instruccion que acompaño, formada para España, deducirá cada ejecutor lo que sea aplicable en aquel paraje de su comision; de manera que por ella, esta y lo que dictare el juicio de cada uno, bajo el mismo espíritu, se llegue a complemento cabal de la expulsion, combinando las precauciones y reglas con la decencia y buen trato de los individuos, que naturalmente se prestarán con resignacion, sin dar motivo para que el real desagrado tenga que manifestarse en otra forma; ó cuando los vireyes, presidentes, gobernadores y corregidores dé la fuerza que en caso necesario seria indispensable, porque no se puede desistir de esta ejecucion ni retardarla con pre-

textos. Sobre lo cual cada uno en su mando tomará por sí la deliberacion oportuna sin consultarla á España, sino para participarla despues de practicada. Madrid, 1.° de marzo de 1767.—EL CONDE DE ARANDA.

DOCUMENTO NUM. 32.

Nómina de los 60 relijiosos jesuitas que deben embarcarse para el Callao, de la provincia de Chile en el navio la Ermita.

PROFESOS DE CUARTO VOTO.

P. Baltasar Huevers, aleman.
» *Mateo Olivera, chileno.*
» *Alonso Sumaeta, id.*
» *Pedro Zaralegui, id.*
» *Juan Nepomuceno Walter, aleman.*
» *Javier Cevallos, montañés.*
» *Javier Tapia, valenciano.*
» *Baltasar Lorenzo, castellano.*
» *Pedro Weinganter, aleman.*

DE PRIMERA PROFESION.

P. José Luna, chileno.
» *Pedro Luis Cortés, andaluz.*
» *José Loaisa, chileno.*
» *Pedro Loaisa, id.*
» *Julian Barberán, aragonés.*
» *Antonio Campo, chileno.*
» *Juan Manuel Valentin, id.*
» *Agustin Alava, andaluz.*
» *Antonio Lazo, montañés.*
» *José Dupré, chileno.*
» *Guillermo Mendes, chileno.*

HERMANOS COADJUTORES.

H. Antonio Aleman, aleman.
» *Pedro Picañol, catalan.*
» *José Torres, chileno.*
» *José Reyes, aleman.*
» *Juan Ayen, id.*
» *Jorge Heindel, id.*
» *P. Ausmandi, vizcaino.*
» *Manuel Naxera, navarro.*
» *Juan Regle, aleman.*
» *Pedro Rucés, id.*
» *José Calx, id.*
» *Ignacio Allende, chileno.*
» *José Vicencio, id.*
» *Juan J. Urrusola, vizcaino.*
» *Miguel Lisarralde, id.*
» *Felipe Costermayer, aleman.*
» *Antonio Olaguer, catalan.*
» *Bartolomé Sanchez, chileno.*
» *Juan Antonio Fueros, montañés.*
» *Pedro Castañino, andaluz.*
» *José Pusch, aleman.*
» *Jorge Trans, id.*

» Juan Soriano, andaluz.
» Juan Frigola, catalan.
» Juan Luque, andaluz.
» Joaquin Valdivieso, chileno.
» Agustin Ulloa, id.
» Ramon Rodriguez, castellano.
» Rexis Alcalde, chileno.
» Manuel Vazquez, castellano.
» José Figueroa, chileno.
» Juan Corvalan, id.
» Francisco Gallardo, chileno.

HERMANOS NOVICIOS.

H. Gregorio Jara, chileno.
» Julian Valdivieso, id.
» Pedro Ignacio Carvallo, id.
» José Franc. de la Rosa, id.
» José Ignacio Maradona, id.
» Andrés Guzman, aleman,
» Francisco Jardin, chileno.

DOCUMENTO NUM. 33.

Reverendo P. M. provincial de la provincia de la Ilustrísima Trinidad de Chile.

Se ha suplicado y expuesto a nuestro Ilustrísimo padre Papa Clemente XIII por el Ilustrísimo y Reverendísimo obispo de Chile, situado en las indias occidentales de las Españas, que cierto hermano de nuestra órden de menores de regular observancia, con motivo de haber predicado en su iglesia Catedral, concedió la indulgencia de 18 años a cada uno de sus oyentes, apoyado en la falsa asercion de Casanubio y otros autores demasiado lapsos que predican estas indulgencias apócrifas concedidas por el oráculo de viva voz, las que consta que han sido revocadas multitud de veces; mas siendo prudentemente amonestado el referido concionador por el Ilustrísimo señor obispo sobre la nulidad de las indulgencias, no quiso desdecirse de su falsa concesion, ni de la autoridad en que se habia apoyado, sino que a su ejemplo otros predicadores concedieron en las iglesias de su órden las mismas indulgencias de 18 años. Ahora, para subvenir á estos males, por comi-

sion de nuestro Ilustrísimo padre Papa Clemente XIII, encargo á vuestro padre reverendo que amoneste á todos y cada uno de los padres de esta provincia á fin que jamás vuelvan á conceder estas indulgencias que son ciertamente nulas; y que den una perfecta satisfaccion al Ilústrísimo Reverendísimo señor obispo, bajo la inteligencias que sino lo practican, tal como se ordena aquí, incurrirán en las censuras que Su Santidad tenga á bien imponerles. He creido de mi resorte comunicar a vos, padre reverendo, estas superiores determinaciones y suplicar su exacto cumplimiento. De vos, padre reverendo, S. S. S. frai *Juan Alfaro C.*, procurador general de la órden. Aquí la *Rubrica.* Dado en el Ara de Roma á 24 de agosto de 1763.

En la ciudad de Santiago de Chile en veinte y nueve dias del mes de agosto de mil setecientos sesenta y cinco años. El Illmo. Sr. D.D. Manuel de Aldai, obispo de esta santa iglesia catedral, del cónsejo de S. M., mi señor &. Dijo que por cuanto habiendo un religioso del órden seráfico en un sermon que predicó en esta iglesia catedral, publicado algunos años de indulgencia por privilegio que, dijo, está concedido á su sagrada religion, que su Señoría Illma. dió cuenta á su Santidad con la ocasion de dársela del estado de esta iglesia y por disposicion de nuestro mui santo padre Clemente XIII, el mui reverendo padre procurador general de dicha sagrada religion, despachó una carta previniendo al M. R. P. P. de esta provincia, que no permita se publiquen tales indulgencias, en sus iglesias ni en las estrañas, como que son nulas, á fin de que por mano de su S. Illma. se entregue: en esta conformidad man-

daba y mandó que el presente notario mayor pase al convento grande del órden seráfico de esta ciudad, y entregue en mano propia la espresada carta al M. R. P. P. para que la haga observar y ponga por fé la entrega y respuesta que diere, para que con el testimonio que se ha sacado de ella se protocole todo, en los libros de provisiones de esta audiencia episcopal. Asi lo proveyó, mandó y firmó S. S., de que doi fé.

DOCUMENTO NUM. 34.

M. I. S. P.

El conocimiento de que á este pais ofrece recursos su rara felicilidad para hacer dichosos á los habitantes y aun para contribuir de un modo grande y eficaz á la opulencia de su metrópoli, a quien es gravoso, me sugirió siempre varios pensamientos hácia su bien. De unos desistí, porque la razon y experiencia me manifestaron que no eran oportunos; otros desvanecieron las circunstancias, y algunos luchan con embarazos, inseparables de la novedad. En lo que jamás encontré razon de dudar que no sirviese á confirmar mi primer concepto, fué el de que el remedio radical es la enseñanza de las ciencias naturales. Me ratificó la vista de la Europa, donde se abrazaron con ansia desde que se conoció que las palabras valen menos que las cosas; y que de estas son precarias y pequeñas las que no se tratan científicamente ó no se fundan en el conocimiento de sus elementos. El ejemplo de España, donde trabajaron inútilmente los mejores economistas, cifrando los adelantamientos de la nacion en el fomento

de algunos artículos, hasta que con la venida de la casa reinante se descubrió el camino verdadero; los establecimientos de Felipe V, y Cárlos III, que harán perpetuamente gloriosos sus nombres, manifestaron la gran mina de talentos y riquezas reales, y que antes todo era empírico y defectuoso. Estudiando la naturaleza, conociendo las cosas por sus causas y principios, se halló la senda única y mas corta de hacer felices á los pueblos, dándoles las luces y ocupacion cuya falta los arruinaba.

Convencido de la insuficiencia de todos los medios de que se ha usado hasta hoi para fomentar este reino, y que cada dia decaen sensiblemente sus primeras riquezas, especialmente la poblacion, fuente de todas, creí que solo podria dársele la energía que desea la Córte, por aquellos caminos que, aunque lentos, condujeron con seguridad á otros estados á la prosperidad; que puede recuperarse aquella que nos recuerda la tradicion, historia y vestigios, siguiendo las huellas de los que con menos proporciones la consiguieron,

Siendo este, y no habiendo otro, el de vulgarizar los conocimientos que facilitan el cultivo de las producciones propias, y que por eso han merecído justamente el nombre de *ciencias útiles*, lo he procurado constantemente. En realidad nada puede ser un punto mejor de union de todas las opiniones, un símbolo de todas las clases que buscan la verdad y comodidades, que la evidencia misma y el modo cierto de lograrlas. No encontrándose en los medios practicados, debe buscarse en otros que tienen á su favor el consentimiento

general. Las ciencias especulativas, necesarísimas para la conducta del hombre no pueden ocuparlos á todos, ni sirven á todas sus necesidades. Una agricultura sin consumos ni reglas, una sombra de industria sin enseñanza ni estímulo, un comercio ó propiamente mercancía de rutina, sin cálculos, combinaciones, ni elementos, necesitan para salir de la infancia y tosquedad los auxilios del arte de medir y contar, y por cuyo defecto no se ve aquí en estas profesiones pasar de la mediocridad, como sucede á cada paso en todo el mundo; y por eso la comun prosperidad, que nace de la individual, no abanza una línea.

Las facultades abstractas, que exigen previamente metodizar el discurso, hallarán su perfeccion en las demostrativas, si antes se enseña por ellas á buscar por órden práctico y progresivo los conocimientos útiles y sólidos de que es capaz el ingenio humano. Si así se rectifica, acostumbrándolo á la exactitud en el raciocinio; si de ese modo se purgan los ánimos del escolasticismo y espíritu de partido que, despues de trastornar el juicio, inspira una terquedad que trasciende á la sociedad y costumbres, que siempre se recienten de aquella futilidad y orgullo consiguientes á los estudios de memoria, mui diverso de la sinceridad y modestia inseparables de los que solo estudian la verdad, que se habitúan á ella á fuerza de buscarla, y que fundan sus mas sublimes discursos en principios sencillos y ciertos. Sobre todo (porque nos toca de mas cerca) la desacreditada, la ruinosa, la desesperada ocupacion de las minas, que debe ser la primera en estimacion, en utilidad y en adelantamiento, jamás tendrá el que pue-

de, si el arte no suple á las ventajas que tenian cuando se labraban en la superficie por enjambres de operarios, si no se sustituye la razon á la fuerza. Nunca los tesoros que oprimen los montes para reservarlos de la mano ignorante y avarienta y franquearlos á la diestra y laboriosa nos darán, en los signos de todas las riquezas, aquellas con que nos dotó la Providencia con predileccion. En vano pisamos las preciosas producciones del reino; las mas nobles se solicitan con ímproba fatiga é incertidumbre, las demás se esconden á nuestra escasa vista: los desperdicios en todo sentido de las primeras y el absoluto desconocimiento de innumerables fósiles útiles para las artes, farmacia y fábricas, nos privan de objetos que bastarian á constituir el bienestar de naciones enteras: nada hai mas obvio; todos lo conocemos, y nos lo recuerdan los viajeros, escritores y cuantos tienen sentido comun,

Los celosos regnícolas han indicado el remedio, han escrito, han representado: la Córte lo ha querido, los antecesores de US. lo han intentado; pero todo sin efecto. Vence en fin la práctica ciega, la pereza habitual y las preocupaciones; de modo que puede decirse de este pueblo lo que el conde Guibert decia de los de Alemania: «los unos permanecen en la ceguera »por aquella ignorancia absoluta que los priva de los »principios de todas las verdades, y los otros se resis»ten á la luz, por el hábito de sus preocupaciones y »por el orgullo de sus falsos conocimientos.» En Chile nada es adoptable: este es el lenguaje de la desidía; las ordenanzas, los reglamentos y las providencias que nos manifiestan todos los dias la sábia y paternal vo-

luntad del soberano, no bastan á acallar los injustos sombríos políticos que cifran nuestro amor en la estupidez, no en la gratitud. Cuando Vergara funda un seminario de jóvenes ilustres para mejorar la labor de las minas de hierro; cuando en Gijon se establece un instituto para trabajar científicamente las de carbon; las de Chile, que contienen los mas estimados metales, solo se explotan por instinto. Cuando en Francia (segun las últimas noticias públicadas) se extrae de la mayor profundidad el carbon por medio del vapor, y merece la incubacion de los sábios un vil combustible, aquí no es acreedor á la meditacion el oro. Allí se tiene por una feliz invencion la que ahorra la fatiga á los caballos, y aquí ni aun se piensa en sustituir á los hombres reducidos al mas duro, mortífero y violento trabajo. Nada es de estrañar: estos y otros semejantes son efectos de la ciencias prácticas, tan trilladas en otras partes, como peregrinas aquí. Sus ventajas sin embargo se han conocido por muchos; algunos las han deseado, mui pocos las han procurado, y yo con tenacidad, celo y arrojo he conseguido realizar su enseñanza.

La publicidad, que ha de ser el carácter de estos establecimientos, es su apoyo principal y el modo mas generoso de conciliarles la opinion comun. Manifestar los motivos de proceder, no solo es afianzar la estimacion general, sino indicar las variaciones que podrán hacerse en cesando aquellos. Diré cuanto hice, fiado en la indulgencia que merecen los errores mismos que tienen buen orígen; en la consideracion de que es digno quien se dedica á estos objetos, y que cono-

ciendo los riesgos consiguientes á ellos y al modo de ejecutarlos no teme arrostrarlos en obsequio del bien á que se terminan. Expondré los arbitrios que he tocado para organizar este y escitar la aplicacion; los que medito, tambien hasta donde se estienden mis esperanzas, y los auxilios que pueden concurrir á solidarlo, y el influjo que tendrá en la felicidad del pais. Todo es necesario para mostrar la importancia de los nuevos estudios, para disculpar mi importunidad, para servir de plan al que me suceda y de principio tal vez á las actas de una academia, que, mirada en su niñez, es pequeña; pero que si se alimenta, será grande, y un plantel de vasallos útiles al estado y á la posteridad. A ella, á US. y al rei debo la razon de mis ideas, conducta y recursos, la daré con sencillez y verdad.

Al erigirse en este reino un consulado, me nombró S. M. para síndico, y siendo anexo al empleo promover los objetos de aquella institucion, traté del que debe necesariamente preceder y asegurar el buen éxito de todos y hacer sus efectos sólidos, estendidos y permanentes, esto es, la ilustracion en los elementos de las ciencias naturales. Lo propuse del modo que permitian las circunstancias en 1.º de diciembre de 95. Aunque ofrecí graciosamente los modelos, libros é instrumentos que á ese fin traje antes; aunque franquée los costos hasta la aprobacion del rei, se reservó la ejecucion para otro tiempo. No aquietándose mi ardor, ni pudiendo resolverme á esperar una época que tal vez no llegaria, sino se esforzaba el curso ordinario de las cosas, dirigí mi súplica al ministerio en 12 de no-

viembre de 96, la que, encontrando benigna acogida, fué ocasion de una real órden expedida el 24 de julio del mismo año, propio rasgo de aquellos grandes príncipes que para colmo de su gloria han protegido las letras. En él se ordena al consulado que establezca una escuela de aritmética, geografía y dibujo. Este cuerpo inmediatamente me encargó la forma de plan, no con arreglo á mi primera propuesta, sino con atencion á sus fondos actuales y al estado del pueblo. Se conceptuaron necesarios 1,500 pesos por una vez y 2,375 anuales; cantidades que no pudiendo erogarlos el comercio, indiqué se escitase al gremio de mineros y al ayuntamiento á coadyuvar á una enseñanza que está expresamente encargada al primero en sus ordenanzas y es decorosa al segundo. Todo se elevó á este superior gobierno por el consulado, ofreciendo 1,000 pesos en cada año. La ciudad prometió 400 pesos para que se enseñasen idiomas y el tribunal de minería espuso motivos para no concurrir, pero que no fueron suficientes en el concepto del Exmo. Sr. marqués de Avilés, quien, admitidas las ofertas, aceptada la proteccion á nombre del rei, erigió la escuela en 6 de marzo de 97, con la denominacion de real Academía de San Luis, en memoria de la reina nuestra señora. Me encargó su direccion con la facultad de promover y representar cuanto crea convenir á su adelantamiento, formar sus ordenanzas y plan de estudios provisional, dando cuenta de todo á S. M. Permítame US. echar un velo sobre varias incidencias y su orígen que cuasi desvanecieron todo lo hecho, que probaron mi constancia, que concurrieron (puede

ser) á fortificarla y de que aun siento los efectos.

Representé que si se esperaba á completar fondos suficientes y á tener todos los artículos necesarios para dar principio á la enseñanza, se frustraria, como ha sucedido en las ocasiones que se ha intentado; que si se mandaba entregar la parte ofrecida por la ciudad en señal de la proteccion y voluntad del gobierno, todo lo demás se allanaria, quedando á mi cargo costear los utensilios, casa y maestro, hasta que S. M. (como no dudaba) mandase hacer efectivos los fondos necesarios. Así se hizo en 17 de junio, y en 18 de setiembre se abrió al público una sala con cien modelos que pudieron colocarse, bajo la direcion de un escelente profesor italiano, que llegó á la sazon, y con una inesperada afluencia de jóvenes, que disiparon los funestos pronósticos. Todo se hizo sin aparato ni ostentacion, precursores seguros de la decadencia, que anuncian lo que no es ó suplen á la realidad.

Al mismo tiempo se puso un profesor de idiomas, que, empezando por enseñar la gramática latina y castellana, preparase los asistentes para aprender otras luego que se pudiese, como ya se ha empezado; otro de primeras letras, que enseña segun el método adoptado en la Córte y sitios reales. La falta de maestros capaces de dictar aritmética y geometría me hizo entonces limitar estos rudimentos; y sin embargo de que aquellas partes son el objeto principal, no debia esperar á encontrar quien las enseñase para abrir la escuela, persuadido de que el paso mas importante en estos casos es el empezar, porque hacerlo cuando nada falte es difícil ó imposible, y que no hai cosa com-

pleta desde su orígen. Todo se estableció en una casa situada al frente de mi habitacion, porque, entre las raras de alquiler que se presentan, esta es mui adecuada y proporciona una gran ventaja con mi asistencia inmediata y frecuente. Cuando ella no sea tan necesaria, se solicitará otra mas hácia el frente de la poblacion.

Sobre este pié se mantuvo diez y seis meses, hasta que el maestro de dibujo alucinado con vanas esperanzas pasó al Perú. Se sustituyó otro por espacio de un año, á quien separó una ocupacion incompatible con esta. Tengo fundada esperanza de qué se reemplazará bien y presto: mientras tanto siguen algunos aficionados, á quienes congregan las proporciones de desahogar su inclinacion.

En setiembre de 98 se recibió la real órden de 31 de enero, confirmando todo lo ejecutado, mandando que el tribunal de minería contribuyese con mil pesos anuales. Al mismo tiempo se dirigieron los que presento á este cuerpo, al ayuntamiento, al consulado y á mí. Realizados los fondos, solo se trató de perfeccionar el instituto; pero la falta de un profesor de matemáticas nos redujo á pensar solo en disponer las cosas para cuando se consiguiese; alejándonos de esta esperanza la guerra, que hizo necesaria la presencia de los tres injenieros que habia en el reino en los puertos de mar.

Un objeto mas interesante trajo á esta capital al ingeniero ordinario don Agustin Marcos Caballero. La amistad que me dispensa este recomendable oficial, su amor á las ciencias, la corta gratificacion que ha podido asignársele, la que tuve ocasion de añadirle con

la direccion de las obras públicas de mi cargo (que dejó con su muerte el arquitecto don Joaquin Toesca), todo junto le ha empeñado a tomar sobre sí el prolijo y molesto encargo de enseñar desde el 1.° de octubre de 99. Esta ocurrencia la creo una singular felicidad, y el mejor agüero. La exactitud y estraordinaria contraccion de ese profesor, de que soi contínuo espectador, ha vencido todas las dificultades; que veo con inesplicable gozo tratarse familiarmente por niños unas materias de que apenas teníamos nociones, que mui imperfectas y superficiales estaban misteriosamente estancadas en charlatanes que las han desacreditado, y dificultarán su restablecimiento al grado de honor que merecen unas ciencias capaces de mejorar las otras y enriquecer el pais.

Con el fin de adelantar mas estos estudios, anticipé el nombramiento del auxiliar que ha de dictar el segundo curso. Desde el 1.° de setiembre de 1,800, ocupó este destino el teniente de milicias D. José Ignacio Santamaría: para ello me movieron varias razones. Siendo importante establecer las conferencias con la última formalidad, era necesario que las presidiese quien una en sí suficiencia y consideracion. Como las atenciones del ingeniero pueden necesitarlo á algunas ausencias, es forzoso tener quien las supla. Pudiendo faltar aquel absolutamente, debe asegurarse un profesor que ocupe su lugar. Como á los estudios privados que ha hecho este oficial, necesita añadir el método de enseñar, que solo se adquiere en los públicos, debe para eso concurrir anticipadamente á la academia: sobre todo, habiendo de persuadirse á los oyentes de las

ventajas que les traerá su aplicacion á las ciencias exactas, mal podrán concebirlas, viendo sin recompensa el único que las ha cultivado con aprovechamiento y constancia.

Con su ayuda y mis persuasiones se perfecciona progresivamente la enseñanza en todos sus ramos; porque los demás profesores estimulados por el pundonor y mi continua vigilancia, hacen cuanto pueden. Ya sus atenciones se van dilatando, y acercando al lleno de la ordenanza; de modo que no solo me lisonjeo de que se verificará completamente el plan, sino que puede adelantarse. Los exámenes próximos acabarán de establecer la opinion pública que se va adquiriendo por la decencia y decoro con que se practica.

A todo parece que debió preceder este y el reglamento de que estaba encargado; pero fué imposible, y empeñarme en hacerlo traeria malas consecuencias. La incertidumbre de las rentas me privó á los principios de un dato necesario: la falta de instruccion (es forzoso decir la verdad) en una materia á que nunca tuve ocasion de acercarme, me precisó á buscarla en el consejo, estudio y experiencia, la inconciliable diversidad de opiniones de las personas á quienes me dirigí, la dificultad de adquirir en tiempo de guerra ejemplares de semejantes estatutos, que he pedido, me redugeron á esperar del tiempo y práctica las luces que no hallaba. Me determiné en fin á presentar unas constituciones que manifestasen mas bien lo que ya observaba, que lo que debia ejecutarse. Bien descubria que no carecia de inconvenientes este partido; pero era necesario invertir el órden comun, y toman-

do sobre mí las resultas, corro este riesgo en obsequio del objeto y respaldado de la rectitud de mis intenciones. En efecto, hacer incidir en un punto tantas y tan distantes líneas, conciliar tan varios intereses, unir los ánimos, combinar preocupaciones, juntar todos los materiales de este estraño edificio antes de emprenderlo, era lo mismo que renunciar á él. No habiendo mayor enemigo de lo bueno que lo mejor, aspirar desde el principio á la perfeccion, seria imposibilitarse de conseguirla jamás. No basta dictar leyes á un cuerpo literario nuevo, es necesario organizarlo, darle movimiento y adecuarlo á las circunstancias. Nada podia hacerse por los medios ordinarios, y solo han logrado conciliarse las miras con las prevenciones, las nuevas ideas con las que se quieren combatir al apoyo mismo de los que por honor á las verdades nuevas y á los errores antiguos intentan sofocarlos. Solo podrá lograrse esta escabrosa empresa practicando sagazmente ensayos y tentativas que mostrasen la conveniencia y posibilidad antes de prescribir reglas inflexibles, en cuya ejecucion se encontrasen despues embarazos que no pudo preveer la mas juiciosa teoría.

En cinco años de incubacion puedo asegurar que he pulsado esta empresa por todos sus puntos: el conocimiento que he adquirido y mis meditaciones me alientan á presentar á US. las ordenanzas provisionales que me parecen adecuadas y que pueden mirarse como una prueba de mi sumision y del concepto en que estoi de que cuando se trata del bien público, deben sacrificarse las sugestiones del amor propio. En ellas

motivo los principales artículos, que, conocidas las razones en que se fundaron, puedan mudarse si varian estas. Tambien porque no se crean producciones arbitrarias, y porque siguiendo el espíritu y objeto los encargados de su cumplimiento procuren añadiendo á los medios que se les indica, los que les dicte la presencia de las cosas y su buen deseo. He desechado aquel estilo seco y reservado que anuncia una autoridad sin miramiento, impropio para traer la confianza y asegurar la condescendencia; prefiriendo el tono persuasivo que todo lo apoya en la razon, y que parece el idioma propio de hombres á quienes se trata de instruir y no de uno que puede mui bien equivocarse. En manos de U S. recibirán la perfeccion que les falta.

Expondré las causas que me movieron á establecer la enseñanza de primeras letras y gramática, sobre que la amarga censura tambien se ha egercido. 1.ª Siendo útiles y aun necesarios estos rudimentos, no debe malograrse ninguna oportunidad de multiplicar y estender las ocasiones de adquirirlos. 2.ª La ciudad contribuye con ese fin, y aunque ya mantiene otras escuelas, quiere que haya esta mas, por la misma razon que se manda erigir la de aritmética y geometría habiendo cátedra de matemáticas. 3.ª Son estas instrucciones auxiliares de la principal: sin escribir correctamente, mal se podrán copiar las lecciones, y sin los idiomas, nunca se leerán los originales de Newton, Descartes, Bellidor, Sehlutter, Henchel, Daubenton, Tourcroy, Lineó y Buffon. 4.° Sirven de atractivo á la juventud. Los padres y tutores que conocen tan poco las ciencias naturales, como las utilidades

que han de esperarse de ellas (y que hasta ahora solo han visto medrar á los que hicieron los estudios comu-nes y empezaron su carrera literaria por estos princi-pios), difícilmente permitirán á sus menores poner el pié en otra senda que la trillada ó que se asemeje á ella: es necesario hacer conocer las cosas para que puedan desearse. 5.ª El tiempo destinado á esta en-señanza sirve de exámen del ingenio y aptitud de los niños, para poder elegir los mas bien dispuestos á entrar en los cursos siguientes; el que empezarán con las nociones oportunas en que se les habrá iniciado, con la aficion á la facultad que les inspirará la fre-cuencia misma de la casa y la proximidad de los maes-tros; de modo que estas clases primeras serán con propiedad un almácigo para las siguientes. 6.ª Solo así podrán presentarse á las nuevas facultades unos jóve-nes desnudos de impresiones indelebles, perniciosas y nada compatibles con las que se les quiere y con-viene imbuir. 7.ª No pudiendo emplearse todas las horas útiles sin el riesgo de fastidiarles en una sola especie de estudios, y conviniendo alternarlos sin ne-cesidad de buscarlos fuera con distraccion, se les pre-sentará el mejor entretenimiento en estos y otros iguales ramos de educacion. 8.ª Siendo la buena es-critura el principio muchas veces de la fortuna de algunos individuos que despues hacen honor á las pro-vincias en que se enseña con esmero, debe cultivarse en un instituto formado para el bien de todos estos ha-bitantes, sirviendo no solo á los concurrentes á él, sino á los de las otras escuelas, quienes será estímulo esta, y tal vez norma. 9.ª El ejemplo de otros establecimien-

tos idénticos, como el de Madrid, Sevilla, Málaga, Vergara, Segovia y Gijon, en que se ha adoptado un método igual para los mismos fines, persuade su conveniencia. 10.ª La experiencia me ha confirmado en mi concepto, pues por este medio he visto concurrir todos los que se han podido admitir; y observo que entre los oyentes de matemáticas, son mas asiduos y dóciles los que vinieron á la academia desde su ereccion, atraidos por las primeras letras. 11.ª Sobre todo, porque cuando no sea ya nada de esto necesario y se requieran todos los fondos y atenciones para otros objetos, se pueden dedicar á ellos.

Algunas necesarias ausencias del profesor de matemáticas han hecho durar los primeros cursos mas tiempo del que se emplea en las academías de Europa: tambien ha concurrido á demorarlos la persuasion en que estoi de que por ahora no deben ceñirse á períodos fijos sino reglarlos por el aprovechamiento de los asistentes, de quienes conviene hacer maestros á toda costa; que su adelantamiento y no el número de dias debe designar el tiempo de los exámenes. Tampoco he adoptado la division de materias que en otras partes comprenden estos actos: si se dieren exámenes públicos de aritmética sola, creeria el vulgo que nada de nuevo se habia enseñado y cualquiera casuista de guarismos, de aquellos que maquinalmente resuelven algun problema que encontraron en el Dorado o Corachan, se concebiria con iguales nociones ó superior en doctrina. Esto es consiguiente al mediano saber; y los hombres se figuran que entienden lo que les es familiar por la superficie, y que penetran todo lo que ven.

Con frecuencia se dan á un tiempo de aritmética y geometría porque tengan mas tiempo de ejercitarse y porque esta segunda parte manifestará á algunos y convencerá á otros de que realmente se ha tratado de nuevos estudios.

Como la falta de recompensa es el mayor retraente de la aplicacion, y los estímulos que pueden escitar no se ven de cerca, se tropezaba con el mismo escollo que en todas partes han tenido los progresos de estas ciencias. Para mover, pues, la juventud concibo absolutamente necesarios los premios que señala la ordenanza, conformándome á lo que generalmente se practica, aun en Barcelona, donde los concurrentes son oficiales y cadetes que tienen sueldo y en cuyas profesiones es un mérito de recomendacion haber estudiado: con todo reciben gratificaciones pecuniarias los que son aprobados.

Siguiendo este sistema, hice la solicitud que presento original, para que se declarase circunstancia esencial el aprovechamiento y buena conducta para obtener los empleos vitalicios que proveen los cuerpos contribuyentes, con lo que se concilia un doble beneficio, esto es: de los alumnos y de las oficinas, donde harán útiles y son necesarias sus luces y talentos. Tuvo diverso éxito; pero elevado ya á los piés del benigno soberano, debemos esperar una gracia, que consolidará la obra que empezó su beneficencia.

Para que influya mas inmediata y prontamente en el trabajo de minas, circulé á las diputaciones territoriales la carta cuya copia presento, persuadiéndoles á mantener algunos alumnos, que al volver á sus ca-

sas, lleven unos conocimientos que tanto importan á aquellas labores, y una educacion conforme á sus intereses y á la ocupacion que por falta de atinada direccion, no compensa las fatigas que cuesta. Segun las contestaciones, no veo mui distante el buen efecto.

Medito continuamente en otros arbitrios de robustecer é incrementar el instituto: de ellos daré cuenta sucesivamente, porque á nada contribuye la prevencion. No será mui difícil conseguir que algunas fundaciones para fines análogos se unan á este, cuando se vea que en él se logran mas bien que en donde se instituyeron. Cuando arraigada la opinion pública se haga sensible la utilidad, pediré algunas gracias ó mas bien declaraciones á su favor, no aquellos odiosos fueros y privilegios, que solo han servido para fomentar la indolencia, sino que contribuyan á propagar la luz hácia todas partes. Así solicitó la sociedad de Vergara que se abonase en las universidades á los profesores de medicina el tiempo que estudiasen matemáticas, física y química, en lugar del que empleaban en la filosofía aristotélica, fundándose en la conexion que tienen estas facultades con aquella, para cuyo solo adelantamiento se han erigido cátedras de las últimas en Francia, Inglaterra, Alemania y Rusia. Tambien que se habilitasen los estudios metalúrgicos para los grados en filosofía, como lo declaró el consejo en cédula de 15 de octubre de 1782; y aun añadió que se habilitasen los mismos grados conferidos en el seminario, á imitacion de la gracia hecha en el conciliar de San Fulgencio de Murcia, por cédula de 22 de julio de 1783. Ya esta ciudad pidió una cosa se-

mejante, y que se ordenase que no sean admitidos sin exámen de dibujo á las maestrías de las artes que requieren estos principios, sin los que se han ejercitado hasta hoi, porque no habia donde adquirirlos.

Con los ahorros de sueldos se ha empezado á formar una pequeña biblioteca: no faltan ya algunos instrumentos, cartas geográficas y se echarán los cimientos de un gabinete. Todo lo manifiesta la lista adjunta: es ahora mínimo, pero estos son los principios de todas las cosas, y sobre otros semejantes se han construido los mejores edificios con la paciencia y constancia. La generosidad con que debo contar de los cuerpos protectores acabará de completarlo. La nobleza y buenos vecinos usarán de sus liberalidades cuando le deban una parte sana y provechosa de la educacion de sus hijos. Los que conservan amor á su patria y se hallan establecidos fuera de ella; aprovecharán la oportunidad de manifestar los deseos de su adelantamiento.

Se conseguirá seguramente, si se enseña la química y metalurgía. Con ella no solo apuraremos las producciones metálicas conocidas y que se benefician á tientas, sino que, tratando estas materias científicamente, haremos entrar en el comercio objetos que yacen supultados bajo nuestra ignorancia. Nápoles, Pugol, Cumberland, Lemnos, la Arabia y otros muchos terrenos deben su riqueza á seminetales, gomas, resinas, tierras, sales, que miramos con indolente indiferencia. Se han tomado ya las medidas para hacer venir de los laboratorios de Madrid ó Vergara un profesor que, á su llegada, encuentre preparados discípulos que le oigan

una parte del año y otra le acompañen á examinar los tesoros de toda especie que están sembrados por la vasta y variada estension del reino. El hallazgo de uno solo compensaria las fatigas y costos, y la esperanza decidirá la proteccion del ministerio. Esta persuasion ha hecho anticipar noticias é instrucciones para que allá se acopien los conocimientos de todas clases que se refieran á estos objetos, para que asi sea prontamente provechosa su venida. No miro mui distante el tiempo de que hayan pupilos dotados: todos convienen en la utilidad de esta manera de instruir la juventud y defenderla de los embelesos que la disipan y corrompen: solo resta que se persuadan de la importancia de la enseñanza y la palpen las personas de quienes pende la determinacion.

Ella acercará el establecimiento al estado de colegio que es mi principal esperanza. Las nuevas ciencias y sus axiliares, aunque encaminadas á determinados objetos, son principios que alcanzando todos los ramos de una educacion útil, formará buenos comerciantes, hábiles agricultores y verdaderos mineros: ocupaciones íntimamente conexas con el bien del pueblo, de los individuos del estado á que se dedican sin conocimientos o procuran adquirirlos tarde, los que emplearon su juventud en estudios que de nada sirven despues y que por su situacion y proporciones, mas necesitan una leve tintura de estos que la que les queda de los que cultivaron, solo porque no habia otros en que consumir la primera edad. Al contrario, en estas hallarán los jóvenes nobles que se destinan á las armas los elementos de su profesion; los hacendados

para dar valor á sus fundos tendrán luces que no presta la mala filosofía; los que quieran emplearse en las nobles artes y en la marina, preferirán sin duda su crianza en una casa que les franquea los rudimentos de sus destinos. Estos se comunicarán así á todas las demás ocupaciones sin esceptuar las fabriles, tan importantes como atrasadas.

No dudo de que si el establecimiento llega por estos pasos á tener la estimacion que merece por todos respectos, no se desdeñarán de venir á él los hijos de los caballeros que por atender sus haciendas de campo, minas ó empleos fuera de la capital, se ven en la alternativa de mantenerlos á su lado sin instruccion, ó de abandonar sus cuidados para atraerlos á ella. Ni me sorprenderá el que aumenten el número algunos jóvenes venidos de otras provincias, pues con menos motivo ocurrian antes de Lima y Buenos-Aires. La sanidad del clima, la baratez, el menor lujo, las costumbres y pocos objetos de disipacion, causas que hacian preferir este pais á los nativos, subsisten como entonces, y se añade una crianza mas propicua.

Lo será sin duda mas si por ella se consigue, como es verosímil, que nuestros jóvenes vayan á servir á la península. La Córte para conseguirlo los llama á los empleos civiles, les escita á entrar en la escuadra, ha tratado vivamente de establecer colegios y ha formado cuerpos militares para solo este fin. Como para aprovecharse de estas paternales disposiciones, es necesario presentarse en una edad que exige atenciones, requiere gastos y tiene riesgos á que mui pocos pueden ocurrir, han quedado sin efecto; pero lo tendrán

por un medio mas sencillo. Estudiando las matemáticas en la academia y uniendo á la suficiencia las calidades que previene la ordenanza de ingenieros, podrán presentarse á exámen y optar destino en aquella honrosa carrera, libres ya de los peligros de la niñez en pais estraño y separados de sus padres. Tal vez, sin alejarse, tendrán este carácter, si vuelve á ponerse en práctica el artículo 7.°, tratado 1.°, título 9.°, haciéndose constar que no subsisten aquí los motivos que obligaron á suspender aquella ordenanza. Tiene aun este cuerpo otros atractivos para nuestra juventud: sin separarse de él, pueden volver á sus casas, si les toca la suerte de ser destinados á los lugares de su nacimiento: encontrarán pocos concurrentes en esta profesion, pues los que tienen medios de conseguir su colocacion sin las fatigas del estudio no aspiran á ella. Atendiéndose rigorosamente el mérito y aplicacion, no necesitan de aquella proteccion y conexiones que tanto sirven para hacer fortuna y de que carecen los que, naciendo en estas distancias, no tienen allá quien se interese de cerca por su suerte.

Concurre á fomentar esta esperanza la que tengo para hacer recibir á los mas adelantados las últimas lecciones de una educacion provechosa; esto es, de hacerles viajar para que traigan á su pais los descubrimientos y esperiencias que hicieron otros á costa de tiempo, gastos y trabajos penosos. La multiplicacion de ocupaciones consiguientes á la variedad de estudios, producirá infaliblemente un bien considerable, estableciendo aquel justo equilibrio necesario entre las clases útiles para constituir una sociedad reglada, que no se

observa en aquellas donde por falta de pábulo se amontonan sobre una misma profesion cuantos se sienten con alguna actividad ó talento, y que bien distribuidos, no causarian el trastorno que producen ó por la poca conformidad del destino que tomaron sin eleccion, ó porque no cabiendo en él se abandonan ó buscan tarde recursos para que se hicieron incapaces, llevando consigo los sentimientos propios de un tránsfugo para desacreditar el partido que deja.

Las personas que con cualquiera carácter ejerzan autoridad sobre otros, tendrán aquella superioridad que dá el saber y la harán mas dulce, ministrando medios de aumentar las comodidades físicas y morales de los pueblos; que reconocerán en esto las verdaderas intenciones del soberano y se pondrán en estado de tributarle aquellos derechos que despues les devuelve en proteccion y seguridad. A todo seguirán necesariamente las ideas inseparables del reconocimiento y aquellas virtudes á que contribuyen unas ciencias que hacen al hombre moderado, veraz, exacto, buen ciudadano y buen vasallo.

Las nociones que servirán para dar una direccion ventajosa á las ocupaciones, serán mas útiles que los vestijios de las ciencias abstractas que á nada pueden aplicarse y que tal vez perjudicarán: unas nociones de agrimensura les convendrá para conocer sus daños mas que una lijera tintura de jurisprudencia insuficiente para defender los derechos propios y solo bastante para invadir los agenos.

La magnitud de estas miras y los progresos del instituto á que están afectas, exigen una especial pro–

teccion. Espero que US. y sus sucesores la dispensen á nombre de S. M., manifestando la atencion que les debe y merece. Por lo mismo conviene que el director sea un sugeto tal como se describe en la ordenanza; que siendo el alma y motor de la empresa, ejercite una autoridad sostenida y vigorosa sobre los profesores y demás individuos, y que la tenga para favorecerlos y hacer valer sus méritos en las ocasiones. La eleccion de este será siempre la mas difícil y digna de meditarse. Estoi mui convencido de que el éxito de todos los negocios y la conservacion de los establecimientos mas bien organizados y generalmente de todas las cosas, pende mas bien de la idoneidad de la persona que está á su frente, que de las reglas mas justas y bien constituidas. Como á la mayor parte de los hombres persuade mas la autoridad que la razon, y atienden con preferencia al que dicen que á lo que se profiere, será oportuno siempre que esta comision recaiga en sugeto caracterizado, á lo menos mientras se erige el seminario de minería, que, segun la ordenanza, debe estar á cargo del director general de ella.

Por lo mismo he procurado que todos los empleados reunan en sí las calidades que los recomienden y hagan escuchar con atencion; pues nunca se respeta del todo á quien se concibe inferior por algun lado, y cuando el orgullo encuentra brecha para penetrar. Sobre todo para ennoblecer el ministerio de enseñar, á que debe prestarse la mayor consideracion y ser el primero en el órden del aprecio, y cuya decadencia influye tanto en la de las ciencias. Los que, propagándolas son instrumentos del bienestar de los pueblos,

de su riqueza y poblacion y sirven al Estado, cuyas fuerzas estriban sobre estas bases y lo elevan á representar en razon de la ilustracion que trae consigo á la virtud, valor y poder, son seguramente dignos de mas estimacion, que la que ordinariamente se les concede. Esta ha sido toda la política de las naciones que pretenden aventajarnos: honrar las ciencias, particularmente las que mejoran las profesiones lucrativas, convencidos de que merece el nombre de sabiduría la que se consagra al bien y consuelo de los hombres.

Tales son las ideas y los recursos que me he propuesto. No todo es asequible de un golpe; pero todo se hará sucesivamente. El total es un plan á que se irán adoptando las partes, segun se presenten aquellas felices ocurrencias que nunca faltan; si se esperan con celo y buena voluntud: aunque varíe ó no se logre en la plenitud que se desea, á lo menos se conseguirá; y ya se ha adelantado bastante para dar por bien empleado el trabajo.

Confieso ingenuamente que me lo hubieran hecho abandonar los cuidados que me cuesta, sino tuviese á la vista ejemplares de iguales dificultades, que venció la constancia, aunque de genios superiores, y con auxilios para poder resistir á los aristarcos, que, no contentos con su ignorancia, predican la pereza, sino me alentase la prespectiva de los útiles efectos que debe producir necesariamente.

No me sostiene la esperanza de recompensa, porque estoi cierto de que la que se da á este género de fatigas es tardia aunque cierta, y solo puede hallarse

de pronto en la satisfaccion de concebirse autor de un grande bien. Por otra parte el interés de cualquiera clase rebajará el servicio y seria inferior siempre al que produjera este mismo anhelo aplicado á otros objetos. Aspiro únicamente á que se me permita concluir una obra cuya importancia es incalculable. Sin duda el rei continuará su proteccion, nunca tan necesaria y mas bien empleada, si US., que dignamente le representa, patrocina las ciencias que mas influyen en el adelantamiento del pais de su mando, radicando así en sus habitantes el reconocimieno y gratitud al soberano.

Nuestro Señor guarde á US. muchos años. Santiago de Chile y abril 10 de 1801.—Manuel de Salas.—Al I. Sr. P. D. José de Santiago Concha.

DOCUMENTO NUM. 35.

Madre Priora Josefa de San Ignacio.

Señora: me alegro de sus adelantamientos en esa casa religiosa y su portería; que todo es señal de que quiere Dios servirse en ella algun dia en clausura perfecta.

Apruebo, señora, su pensamiento; y así procure cuanto antes hacer sus inventarios, sacar sus informes del Sr. Obispo, audiencia, ciudad, &, que yo los pondré en Madrid, en manos del padre procurador de mi provincia de Castilla, que como está ahí de asiento y despacio, con mi carta y encargo tomará el negocio entre manos y mejor que nadie lo despachará.

Si yo vivo, espero que han de tener aquí clausura en breve. Ya yo les hubiera ofrecido esta diligencia, sino tuviéramos la esperanza en otros agentes; pero al padre Cárlos discúlpenle, que iba de paso, y no pudo tomar el negocio despacio. Ahora dejen á mí, que yo avivaré los cuidados para el efecto breve. No digo mas sino que me cuiden de la vírgen de Pastorisa. N. S. G. á V. R. muchos años.

Bucalemu, agosto 12 de 1748.

MADRE PRIORA.

Su mui afecto capellan,

IGNACIO GARCÍA.

P. D. escribiré tambien al confesor del rei, padre Francisco Navago, que es mi conocido y maestro y puede mucho en la Córte.

Despues de escrita esta ví cierta tempestad que oia se les levanta; acudan con oraciones á la Reina de los Ángeles que ahora mucho la necesitan. Ayudaréles á que todo se serene.

DOCUMENTO NUM. 36.

CAPÍTULO XVII.

Dedica el padre Ignacio al tenplo del beaterio de Santa Rosa.

Conmovióse toda la ciudad con la espectacion de tan fectivo dia, teniendo todos parte en la celebridad, pues siendo los menos para la admiracion eran casi todos para el costo: unos concurrian para el adorno de los santos que se habian de adorar en la procesion;

otros para la gala de los ángeles que habian de convertir en cielo aquel paseo; unos para colgar las calles que habia de correr la caminata; otros para la composicion de la iglesia que se iba á colocar, y casi todos con la limosna que habia de hacer el costo preciso para tan magnífica solemnidad. De esta suerte ostentaban todos el amor y veneracion que tenian a la virtud del padre Ignacio, y si en los que miraban por defuera sus ejemplos haria tanto eco su heroicidad, que á su voz ofrecian sin reparo lo mas precioso y rico, si era preciso para la solemnidad; en aquellos que lo atendian mas de cerca aun fueron en su tanto mayores las señales que dieron en este dia del aprecio con que veneraban su virtud. Ofrecieron al padre Ignacio sus hermanos, los jesuitas, el hermoso templo de este colegio máximo de San Miguel, para que de él saliese la procesion, toda su comunidad para que asistiese á ella y cuantas alhajas adornan su iglesia, para que se hiciese mas rico y precioso el culto de aquel dia.

Llegado este y conducidos los santos á sus respectivos lugares en el referido templo, se dió la señal de que se empezaba la referida fiesta: fué esta el toque de las doce del dia, que sonó la campana mayor de nuestra iglesia, y como si esperara el gozo aquella señal para desfogar su vocinglera alegría, resonó el eco allá en el cielo en una infinidad de voladores, que se dispararon en la plazuela de la Compañía; repitió el bronce su ruido y acompañado de cuantos hacen todas las campanas de la ciudad, creció el estrépito para conmover la devocion: juntóse á este piadoso clamor del júbilo el que hacian las cajas y clarines que en

ordenada confeccion tocaban alarma al infierno para aumento de su pena y al pueblo para incentivo de su alegría. Calló el estruendo del aire, dando lugar á la tierra para que significase su gozo. Disparó esta una infinidad de camaretas que estremeciendo su centro, pusieron en mayor cuidado al abismo, y para avisar al empíreo estaba cumplido su deber. Salieron de la tierra misma un sin número de volcanes volantes que ascendiendo á la region superior, dejaron á vista del sol todo el cielo estrellado, juntándose así para celebridad tanto dia y noche á un mismo tiempo. Prosiguió despues el repique general de las campanas con un empeño, aunque propio para el gozo, ocioso para convocar el concurso, que ya desde estas horas llenaba nuestra iglesia; por lo cual al ordenarse la procesion, fué cada paso un triunfo que hubo de conseguir la urbanidad contra la devocion. Juntáronse los tribunales y demás nobleza para autoridad del acompañamiento que se dirigió ordenado entre la misma confusion por las calles que terminaban en el beaterio de la gloriosa Santa Rosa. Estaban estas vistosamente adornadas con colgaduras y lienzos segun la posibilidad de sus dueños: el suelo parecia un jardin, donde sin el trabajo del cultivo se lograban los frutos de la mas odorífera fragancia; porque con política proporcion en fiesta de las rosas tuvieron parte las mas fragantes flores. Todo asi dispuesto, empezó á marchar la procesion: iba adelante la principal nobleza de esta ciudad, si atraida de su júbilo, tambien obligada de la atencion con que la convidó político y urbano el Sr. D. Antonio Andia Irarrázaval, marqués de la Pica, y señor de

Almenar. Llevaban todos luces de cera encendida en las manos, si mui propias para denotar su devocion, ociosas para cooperarle lucimiento; pues este no parece podia admitir mas en las ricas galas adorno de su bizarría. Cerraba este acompañamiento dicho señor marqués, llevando en la mano un guion de rico brocado, pendiente de una hermosa cruz toda de plata, y con mucha razon, porque su señoría llevaba consigo el *non plus ultra* de amor y veneracion para las hijas de la gloriosa santa Rosa.

Seguíase despues el colegio convictorio de San Javier, cuyos alumnos, siendo por entonces el todo de aquel cuerpo, que en otro tiempo habia dirigido el padre Ignacio, gratificaron con su asistencia su enseñanza. Iban todos ostentando en su modestia la mas compuesta bizarría, tanto mas admirable cuanto en su edad no hubiera sido mucho defecto algun desvío de la moderacion. Presidíalos solo su rector, que era entonces el padre Miguel de Ureta, sugeto de aquellos que raras veces produce el mundo y en su aborto parece rayo la luz de su alumbramiento, pues apenas nacen cuando desaparecen. Iba lleno de un encogimiento nada austero por modesto, y mui urbano, aunque encogido, y por eso á su ejemplo, parecia aquel acompañamiento de fervorosos novicios, siendo congregacion de caballeros bizarros.

Cerraba tanto lucimiento el apóstol de las indias Francisco Javier, patron de aquel colegio, y como el postrero de aquella revista, fué el mejor postre para el gusto. Venia vestido de peregrino, con sotana de fino terciopelo negro, que orlado de un sobrepuesto de oro,

hizo campo á la devocion que plantó un vergel de hermosas flores de plata y oro en el distrito de la orla. Ceñíalo un cinto de fina bordadura de oro, que no fué de rica pedrería, porque ciñó la devocion de aquel adorno el órden del padre Ignacio, suplicando no se estendiese á mayores cuidados su aderezo. Pendia del cinto un denario de macisas cuentas de oro, cuyo valor sin cuento terminaba en una cruz de cristal que encerraba el instrumento de nuestra redencion: aunque estaba cubierta de hermosos brillantes, era por eso infinitamente mas costosa la madera que le servia de materia, que las piedras que le formaban su adorno. Llevaba en el pecho una esclavina de brocado de musgo, y en sus respectivos lados aquellas conchas, que siendo en los peregrinos indicios de su pobreza, eran en Javier por su materia y fábrica señal de su riqueza. Cubríale la cabeza un sombrero tan ricamente bordado, que pudiera servir mas de peso que de alivio, si su dueño hubiera estado en aquel dia capaz de sentimiento. Tenia en la mano un báculo de plata hermosamente labrado, cuyo remate engarzaba una calabaza de cristal, en que suelen cargar los peregrinos el refrigerio de su sed y el nuestro la llevaba llena de ricas aguas, para esparcir fragancias al impulso del vaiven que causaba el movimiento de las andas, que eran, aunque de madera, prolijamente labradas, y para el lucimiento, sino tenian las sustancias de metales ricos, gozaban sus accidentes, que adornados de ricas flores, hacian en la realidad un no menos rico que vistoso adorno á su dueño.

Seguia despues la esclarecida religion de la compa-

ñía de Jesus, cuyos individuos con luces en las manos, aunque llenos de su natural encogimiento, formaban dos estendidas hileras de lucimiento, y esplendor. Iban vestidos con blancas sobrepellices que figuraban la nieve con que, cual otro Etna, ocultaba aquel cuerpo el fuego que animaba sus partes, como hijos del grande Ignacio; pero con todo desfojaba el incendio de aquel volcan en algunas disimuladas luces, de suerte que todo lo que ocultaban las de sus ojos daban á conocer al pueblo aquellos sugetos el distintivo de su modestia. Entre estos llenaba su lugar el padre Ignacio, distinguido por la urbanidad de los demás empeñada en preferir los años y merecimientos; caminaba absorto, ofreciendo á su Dios aquellos cultos, á la Vírjen de Pastoriza aquellas solemnidades y á su devota, la gloriosa santa Rosa, las celebraciones de aquel dia.

Cerraba esta comitiva san Ignacio, nuestro padre, que vestido de sacerdote, caminaba en unas andas de plata igualmente costosas por los centenares de marcos que componia su materia, que por lo delicado de la obra que costeaba su lucimiento. Los ornamentos sacerdotales (parece exajeracion), su dibujo solo (porque su precio importaba muchos millares), solo la casulla llevaba consigo gran parte de los tesoros del oriente, mas tan bien dispuestos, que si eran dignos por su precio, lo eran tambien por su artificio. Era de un finísimo brocado, que eligió el gusto de color nácar, porque sobresaliese mas lo plateado de las perlas y dorado de las piedras. Estaba por delante toda bordada de diamantes y perlas, que formando un jardin, solo les fal-

taba á tan preciosas flores la fragancia para darse á conocer por azucenas. Encima de este jardin estaba bordado el dulce y siempre rico nombre de *Jesus*, de perlas y diamantes escogidos entre millares, para que así aun la avaricia del avaro le rindiese adoracion. Estaba en fin el pecho de Ignacio tan ricamente florido que podia jactarse la efigie remedaba la proporcion, con que el ejemplar dispuso siempre jardin donde se apacentase Jesus. La parte que caia sobre la espalda era una hermosa palma, cuyo tronco, hojas y fruto eran así mismo finas piedras y ricas perlas, mas con devoto artificio la colocó el amor de quien dispuso el adorno sobre la espalda, porque los indicios de triunfo siempre la humildad de Ignacio los echaba á las espaldas. En una mano llevaba el nombre de Jesus del mismo modo bordado, dando así á conocer que en Ignacio afectos y operaciones no tenian otro blanco que la gloria de Jesus; y en la otra tremolaba un estandarte de plata con bandera de glace, que en la ocasion servia, como siempre, para alistar gente que cooperase al aplauso del santo.

Seguia despues la clerecía, en cuyo número ocupaba mucho lugar la nobleza de esta capital, y la sabiduría que se logra á esfuerzos del regular empeño. Iban todos con luces en las manos, graves, modestos y bizarros, pues sobre la hermosa falda de sus oscuras ropas era de encaje la nieve de las ricas sobrepellices con que autorizaban su ostentacion. Alumbraban todos á la hermosísima imágen de nuestra señora de Pastoriza, que sobre unas andas de blanca plata coronaba tan lucida compañía. Eran estas desempeño de la riqueza, porque los costos de su obra daban realce á lo precioso

de su materia. El vestido de la imágen era copia del adorno con que se hermosea esta princesa en el cielo. Desmentia su riqueza el nombre de pastora, porque el amor del rebaño espuso lo mas precioso de sus caudales para su costo. Estaba todo el ropaje que la cubria cubierto de aquellas flores que se recogen en los campos de Neptuno y en los prados del Oriente, cuya especialidad, aunque ocupa la mayor admiracion, dejaba mucho lugar al cuidado para reparar el artificio, que formando el dibujo de la tela mui a lo natural, parecia habia salido del telar con urdiembre de perlas y trama de diamantes.

En pos de esta señora iba el cabildo eclesiástico con todos sus prebendados y canónigos alumbrando al divino sacramento, y aunque su número, no escesivo en lo material, no fuese cual debia para el cortejo de tanto dueño, era de mucha cuenta en lo sustancial, la gravedad, modestia y compostura de tamañas dignidades, y por eso su comitiva sola, la que servia competente como de astros precursores á la llegada de aquel divino sol; mas para el justo y cabal remedio de aquella córte compuesta de ancianos y de jóvenes, admitieron dichos señores en su compañía doce niños vestidos de ángeles con tanta riqueza y propiedad, que á no conocerlos por hijos de esta ciudad, los hubieran tenido por bajados del cielo á ruegos del padre Ignacio para la celebridad de su fiesta. Toda ponderacion de su gala es escasa descripcion de su hermosura, porque constando esta de lo natural y el artificio, en ambas partes tuvo parte la eleccion de las personas que dispusieron el adorno. Eran estas las señoras principales

de esta ciudad, quienes prevenidas de la presuncion que influyen los astros en el pais y estimuladas ahora del empeño del padre Ignacio, concibieron una santa competencia, que dió á luz un portento de la riqueza y prodigio de la hermosura. . . . .

Eligieron para el caso niños cuyos rostros, no desmintiendo del ejemplar angélico, pudiese ser copia viva de la belleza de un espíritu, para que aun el fondo cooperase al lucimiento que deseaba su cuidado en el adorno. Fué este de lo mas rico y esquisito que fabrica el artificio, pues siendo lo menos lo mas fino de encajes, costosas telas, ricos sobrepuestos y galones, no era lo mas lo brillante de las joyas y precioso de las perlas á vista del arte con que las colocó el gusto y dispuso la devocion. Parecian, en fin, ángeles del cielo, y si no volaban, no era por falta de alas, sino por estar oprimidos con el peso de tanta riqueza, cuyo volúmen se hace preciso aun á los mas espirituales abandonar para remontarse en el espíritu. Uno de estos dió señal á la marcha, recitando un pasaje poético, en que saludó á la reina de los ángeles, dándole noticia del nuevo plantel que le habia dispuesto la devocion, cuyo templo siendo por su destino jardin, habia de ser tambien campo donde ejerciese su cuidadoso amor el oficio de solícita pastora.

Concluida dicha arenga, cogieron todos doce ricos azafates de plata en las manos, en los cuales se depositaba un volante jardin de doradas flores. Arrojábanlas por el camino que andaba el sacramento, y con esta oblacion florida de su rendimiento, le disponian á su dueño senda proporcionada que lo encaminase á las

rosas. Por esta caminaba como á su centro en una rica custodia en que lo llevaba el Sr. Dr. D. José Pizarro, tesorero de esta santa iglesia catedral. Iba bajo de un palio de rico brocado, cuyas varas de plata cargaban caballeros distinguidos de la ciudad, convidados de su noble ayuntamiento: seguia despues este cuyos capitulares, si para funciones de piedad siempre prontos, para esta por ser del padre Ignacio se miraron como parte á quien tocaba ayudar á la celebridad. Cerraba la procesion la real audiencia con su Exmo. presidente, el Sr. D. José Manso de Velazco, hoi dignísimo virei del Perú, cuya asistencia bien dá á conocer la fuerza del impulso que la atraia en el respeto del padre Ignacio que la convidó, por ser este regio tribunal aquella diosa que rara vez se expone á la adoracion, cuando menos al rendimiento.

Así caminó este lucido y devoto acompañamiento por las calles que de nuestra iglesia se enderezan al beaterio de la gloriosa Santa Rosa, en las que fueron innumerables los arcos con que celebró aquel paseo la devocion. De dicho beaterio salió otra procesion á recibir la que venia para su casa. Componíase esta de la esclarecida religion de predicadores, cuya prudencia unió su devocion en aquel dia con la de la Compañía, para que acabe de conocer el mundo que la diversidad de opiniones no influye en sus individuos distancia de voluntades; y mas cuando tenia tanta parte en la recepcion de aquel culto, una de las mas amadas hijas del glorioso santo Domingo de Guzman, por lo que su omision hubiera sido tan reparable esquivez, como

fué apreciable á nuestra gratitud su concurrencia.

Iban todos con rica cera encendida en las manos, aunque ociosa para el lucimiento, porque cada uno, como hijo de tal padre, parecia una estrella que cortejaba el cielo que los animaba en la gloriosa santa Rosa. Caminaba esta patrona del mundo americano sobre unas andas de fina plata, cuyo costo no se describe, porque aun cuando mucho se pondere, siempre quedará su precio tributo corto para quien es señora y reina del Perú. Su vestido parecia un sol por lo encendido de las joyas que le bordaban, cuyo fuego parece iba allí mismo produciendo, como desperdicios de su lucimiento, en abundancia las perlas. Su corona parecia de estrellas por ser compuesta de lucidos astros, cuyos brillos parecian luceros que anunciaban cercana la aurora en la vecindad de su hermoso rostro. Así caminó la gloriosa santa Rosa con su devota comitiva hasta una boca calle por donde habia de pasar el acompañamiento que traia consigo á nuestra señora de Pastoriza y al soberano Sacramento. Paró en ella, mas no en las voces con que la música de la religion dominicana, compuesta, sino de armonías que lisonjeasen el gusto, sí de consonancias que conmovian la devocion, entonaba el *Te Deum Laudamus*.

Aquí estuvo hasta que llegó nuestra procesion, y desfilándose, dió lugar á que pasase el acompañamiento de los caballeros. Pasó despues el colegio con su patron el apóstol de las Indias: pasó tambien la religion de la Compañía con su fundador san Ignacio de Loyola, pues aunque como huésped que iba á ser de aquella casa, cuyo dueño era la gloriosa santa Rosa,

parece habia de llevar mejor lugar en el acompañamiento; pero como caballero, con cuya hidalguía nunca riñó su Santidad, sabia el honor que se debe á una señora, y así fué por delante de la santa, haciendo el debido cortejo á su virginal respeto. Siguió despues esta con su religiosa comitiva, y, unidas sus voces con la música de la catedral, prosiguieron el mismo himno, entonando loores á Dios para terror del infierno, devocion de la tierra y gozo de los cielos. Así unidos llegaron á la iglesia del destino, en cuya puerta se ostentaba un elevado arco de figura cuadrada, sino tan primoroso en el arte, digno de admiracion por su riqueza; porque se componia de ricas telas, galones preciosos, primorósas láminas y esquisitas alhajas de plata. Pasó por bajo de él la procesion, perdiendo ya aquel órden que habia mantenido hasta entonces, porque la devocion confusa con la multitud no daba lugar al respeto con que se debian atender las personas, segun la proporcion de su carácter. Creció la confusion con las voces que dió el tumulto al desprenderse de unas nubes, que hermoseaban el arco, una multitud de pájaros que salieron libres á festejar la llegada de la que es reina de las aves y señora de los vientos; mas en tan confusa apretura tuvo lugar la desgracia ordinaria en semejantes lances, porque se mantuvo moderada la ira y cortesano el empeño en aquellos aprietos que mas parecian de la compuncion que del alboroto.

Entraron los santos en la iglesia y colocados en sus respectivos lugares, llenó tambien el suyo el divino Sacramento. Era este el rico sagrario que hace parte

en uno de los cuerpos del altar mayor, cuya hermosura cubierta de luces, multiplicaba en su reflejo su riqueza, con la que añadia á su lucimiento el que ostentaban en su adorno los santos que honraron en aquella tarde aquel templo. Ocuparon tambien sus respectivos asientos los tribunales y comunidades, y se dió principio á las vísperas con ordenados conciertos de voces, que prosiguió la confusion ocasionada de la multitud tan apretada en la iglesia, que al fin fué toda su mira libertarse de los peligros que suelen traer tales aprietos, y conseguida, se concluyó la tarde en alborozos con que el pueblo bendecia á Dios por los favores con que honraba á su ciudad. No menos alegre pasó la noche, costeando la celebridad de las campanas con sus voces y las invenciones de fuegos, con sus luces, y al otro dia se dijo en aquel templo la primera misa, á que asistieron los mismos tribunales, religiones y nobleza de la ciudad.

Predicó en ella el padre Ignacio con el acierto propio de su espíritu, y si este en todas ócasiones anhelaba el desahogo de su celo, en esta echó el resto de su fervor. Con el mayor que pudo exhortó á la devocion de nuestra señora de Pastoriza, cuyo afecto habia de desempeñar la concurrencia á aquel santuario, donde se debian prometer seguro el amparo de su proteccion, todos aquellos que implorasen confiados en su patrocinio. Predicó en fin el padre Ignacio; y si no divirtió su oracion á los curiosos, á los devotos y aun á aquellos, conmovió su fervoroso celo. Concluyóse la fiesta, en cuyos esmeros halló la devocion con que veneraban todos al padre Ignacio el modo de desempeñar su incli-

nacion, y este conociendo tan puntual aquella benevolencia, prosiguió la cadena de la correspondencia con todos los modos posibles á la nobleza de su reconocimiento: no solo visitó agradecido á todos los que habian cooperado á la celebridad, dándoles repetidas gracias por sus galantes obsequios, sino que aun no satisfecho con aquella cortesanía (paga suficiente en el concepto de sus acreedores), imploraba continuamente la divina benignidad para que esta dispensase los infinitos tesoros de su providencia sobre aquellas almas que así habian cooperado á los cultos de su Majestad. Así se ve en sus apuntamientos, donde están escritas aquellas personas que coadyuvaron en estas y otras ocasiones las empresas de su celo, ya ofreciendo por ellas oraciones, ya sacrificios, ya mortificaciones y penitencias, con que, dándose la divina Magestad por obligada para su auxilio, saliese así por fiadora de su correspondencia, y esta quedase mas apreciable por de mejor logro en el crédito de la fianza que en la mayor puntualidad dé el mas pronto reconocimiento.

DOCUMENTO NUM. 37.

Madres fundadoras mui estimadas en Jesucristo.

Vi, adoré con toda mi alma, con todo mi afecto, con todo mi corazon la bellísima imágen de mi estimadísima santa Rosa. Bien sé que tiene poder para darme alivio en estas penosas agonías en que me hallo; mas no quiero pedir ni pidan para mí, sino lo que fuere la voluntad de mi adorable y adorado señor Jesus. De donde

quiera que me hallare haré cuanto pudiese por vuestras reverencias, como hasta aquí lo hice en el tiempo de mi vida mortal. Por caridad les pido rueguen á santa Rosa que me ayude á llegar presto á ver el sumo bien, por quien suspira esta sedienta alma. Adios, Madres.

Santiago y setiembre á las 7 1|2 de la noche; y por no poder firmar, pido al padre Javier Zevallos firme por mí.—*Ignacio García.*

Mui R.ª M.ª fundadora.

Con la ocasion que me ofrece la órden de mi venerado padre R. Ignacio García, me tomo la libertad de ponerme por medio de esta á la obediencia de V. R., remitiendo á sus manos la adjunta que, incado de rodillas yo y afirmado sobre el bordo de su pobre lecho, me dictó su R.ª y le escribí en el primer papel que tumultuariamente se halló sobre la mesa, y por cumplir mas exactamente con la fidelidad que debo á su R.ª incluyo en esta, sin querer alterarlo ni en un ápice de la forma en que su presencia lo escribí. Por él reconocerán Vs. Rs. el verdadero amor que en J. C. profesa á vuestras reverencias este varon santo, juntamente con la elevada perfeccion de su fervoroso espíritu que se descubre algun tanto por las ardientes repeticiones en que sin querer se desahoga su corazon abrasado en amor de su dueño.

Fué cosa digna de ver y de admirar la ternura y devocion con que se tuvo abrazado con la santa imágen qúe vuestras reverencias se sirvieron remitirle, y des-

pues de mas de un cuarto de hora con que en lo profundo del alma se entretuvo en silencioso coloquio con la santa, prorrumpió en esta espresion: «de dónde merecia yo tan digna visita? Coloquen la santa imágen con la mayor desencia.» Pero nuestro dolor es que ni quiere pedir ni quiere que otros pidan á nuestro Señor por su salud, y temo que las ardientes ansias con que siempre ha vivido y en estos últimos dias se le han avivado notabilísimamente de verse con el centro de sus amores, han de ser inútiles nuestras plegarias. Sin embargo, yo no pienso desistir de las mias; ántes determino llevarme mañana la santa imágen al altar donde hubiere de celebrar y decir la misa votiva á la santa, cuya poderosa intercesion hará, si conviene, el poderoso remedio que debemos esperar de su piedad, principalmente, concurriendo las fervorosas oraciones de vuestras reverencias, cuya vida pido á nuestro Señor guarde muchos años felizmente y en su gracia.

Santiago, setiembre 30 de 1754.

Rmas. Mes.—B. L. M. de Vs. Ras.—Su mas atento S. y Capellan.

Javier de Zevallos.

DOCUMENTO NUM. 38.

Nos el Dr. D. Manuel de Aldai, canónigo Doctoral de esta santa iglesia catedral, obispo electo de ella y gobernador de su obispado, del consejo de S. M. &.

Por cuanto el maestro reverendo padre Ignacio García de la sagrada compañía de Jesus, al tiempo de su fallecimiento pidió al maestro reverendo padre provincial que, si era posible, sacase su corazon para que se depositase en el monasterio de la gloriosa Santa Rosa, por la devocion que profesó con esta santa y nuestra señora de Pastoriza, que se venera en dicho monasterio, y en esta conformidad el reverendo padre provincial de dicha compañía de Jesus ha concedido se pase el corazon incluso en una cajita de su custodia, y conviene se guarde cerrado en ella sin que pueda abrirse; pues por la notoria virtud que hace venerable la memoria de dicho padre Ignacio, habiendo hecho su entierro, experimentamos que no solo se conmovió mucha parte de la ciudad para su asistencia, sino que cargaba tanta gente sobre su cuerpo para besarle las manos y piés ó quitarle algunos pedazos del vestuario miéntras se hacia el oficio de difuntos. Por cuyo motivo mandamos que de la capilla mayor, en que estaba puesto, se subiese al presbiterio, para que, cerrada la reja y contenido el concurso, se evitase el inconveniente que se empezaba á esperimentar; y así debe recelarse,

que si se permitiese abrir la caja en que se deposita el corazon, pudiera quitársele algun pedazo, ó que con el motivo de verlo se exediesen los fieles á mas de lo que está permitido por la sede apostólica. Por tanto mandamos con pena de excomunion mayor *latæ de sententia una pro trina canónica monitione præmisa*, que la referida cajita en que se llevare el corazon al dicho monasterio se mantenga cerrada y sellada con el sello que llevase, de que se pondrá fé y que se deposite en parte secreta y segura del dicho monasterio, poniéndose igualmente fé del lugar en que se enterrase ó depositase, por alguno de nuestros notarios ó cualquier escribano público, y que este nuestro mandato con la diligencia que se actuare, despues de hecho saber á la comunidad, se guarde con el archivo del dicho monasterio, que es fecho en esta ciudad de Santiago de Chile en cuatro dias del mes de octubre de mil setecientos cincuenta y cuatro años.—*Manuel, obispo electo de Santiago*.—Por mandado de su señoría ilustrísima, el obispo mi señor.—*Joseph Cabrera*, secretario.

Yo el presente notario, en cumplimiento de lo mandado por el auto desuso, certifico y doi fé la necesaria en derecho, como hoi nueve de octubre de mil setecientos cincuenta y cuatro años, el Sr. Dr. D. Estanislao de Irarrázaval y Andia, canónigo majistral de esta Santa iglesia catedral, provisor del monasterio de la iglesia de santa Rosa, por nombramiento de su señoría ilustrísima el obispo, mi señor, enterró una cajita de una tercia de alto y ménos de una cuarta de ancho,

mui bien clavada con una basa encima, y dijo estar dentro el corazon del reverendo padre maestro Ignacio García, de la compañía de Jesus, que murió de rector actual el dia miércoles de este presente mes y año á poco mas de las nueve de la noche, y el entierro del corazon fué á poco mas de las cinco de la tarde, en secreto con la solemnidad necesaria para ello, en el lado del Evangelio del altar mayor de dicho monasterio, en el que está colocada nuestra señora de Pastoriza, entre la grada de dicho altar y la pared de la calle de dicha iglesia, habiéndome hallado presente á ello, y para que conste doi el presente en dicho mes y año.—*Joséph Rodriguez*, notario público.

DOCUMENTO NUM. 39.

El mui sábio y respetable abate Molina á quien conocí y traté familiarmente en el primer viaje que hice á Roma, fué uno de los religiosos de la compañía de Jesus que por real órden del rei de España fueron llevados á la Italia en el año sesenta y siete del siglo pasado. El lugar de su nacimiento fué en la ciudad de Talca, en la que desde su mas tierna edad manifestó un elevado talento, virtud y un carácter y bondad admirables.

Luego que llegó á la Italia, tuvo su habitacion en la ciudad de Bolonia donde tuvo su residencia la mayor parte que habitó en aquellas provincias, donde adquirió por su carácter amable y sabiduría, la respetabilidad y amor de aquellas gentes; de modo que aun los estranjeros iban á Bolonia por conocerlo, y los habitan-

tes de aquellas ciudades y provincias le compraron una casa donde vivia con sus discípulos, los que lo mantenian con abundancia; de tal modo que socorria á muchos de los jesuitas que lo miraban como á padre.

Él entendia muchos idiomas de los de Europa y á mas de la lengua castellana y latina que aprendió en su patria, estudió tambien la lengua índica y escribió un arte para la enseñanza de dicho idioma.

Él era un gran filósofo y naturalista y escribió la historia civil y natural de estos reinos de Chile: era matemático y mui aplicado á la *astrologia*, de modo que tenia un observatorio en Bolonia.

Él era aplicado á la poesía y lo manifestaba cuando improvisaba; y por último su opinion se ha estendido no solo en la Italia, sino tambien en la Francia é Inglaterra.

Yo he tenido el placer de conocerlo, admirar su sabiduría y la dulzura de su trato.

Se quiso venir conmigo para tener el placer de ver á su amada patria, cuya libertad habia sido tan plausible; y deseaba con ansia venir á dar abrazos á sus compatriotas, lo que no pudo conseguir por su avanzada edad, porque murió de mas de noventa años.

Jose Ignacio Cienfuegos.
obispo absuelto de Concepcion.

DOCUMENTO NUM. 40.

El dia 7 de setiembre año de 1608 á las cuatro de la mañana aconteció el estupendo milagro que obró

san Francisco Javier en el Cármen de San José de la Cañada, con su devota la religiosa sor Beatriz Rosa de San Francisco Javier (en el siglo Villavicencio hija legítima del señor D. Juan Vinegrete); que se hallaba postrada en cama y deshauciada de cinco médicos, y en los últimos períodos de la vida, con pulmonía, flujo de sangre contínuo de 4 años por la boca, dolores atroces en las espaldas y otros miembros, ulcerados los pulmones y apostemados, de que echaba insufrible podre, calentura ética, que ya estaba en tísica, y un bulto en el vientre del tamaño de la cabeza de un niño ó gran membrillo, y este le subia de ordinario hasta ahogarla y quitarle la respiracion. Estando esta religiosa á las cuatro de la mañana en oracion, á los piés de su cama con una reliquia de su gran devoto san Javier, á quien principió á suplicarle por su salud, en medio de tan indecibles males. No pasó mucho cuando vió esclarecida su celda, como si el sol morase en ella; y era que ahí estaba san Francisco Javier, que con sobrepelliz, y un ramo de azucenas blancas y hermosas se le dejaba ver puesto en pié sobre el estradillo de la cama; resplandecíale el rostro como un sol, y los ojos como dos luceros; ella mas turbada que en sí, se tapó la cara con la mano y ropa, y cerró los ojos; pero cerrados y cubiertos veia mejor al santo. Pasó ratos en esta turbacion, hasta que confortada, oyó que con voz clara y dulcísima le decia Javier: «Ya estás sana, sigue tus comunidades, que yo te prometo que como dés cumplimiento á tus propósitos, te asistiré con mi gracia, y te llevaré la mano como lleva el maestro la pluma del discípulo á quien

enseña á escribir.» A este tiempo sintió que con gran dolor se le conmovió el interior del vientre y entrañas y como si con una rueda ó instrumentos le deshiciesen el bulto, y desde aquel instante no lo sintió mas, prosiguiendo en lo de adelante sin accidente alguno de los pasados: despidióse san Javier: ella se arrojó sin embargo, al lugar donde estuvo el santo, y prosiguió postrada en admiracion y humilde accion de gracias hasta que fué de dia, y esperimentó saliendo y andando la sanidad que gozaba, manifestándosela á su prelada. Esta luego dió aviso á su confesor, que lo era el padre rector de la compañía de Jesus que lo era Andrés de Alciato, quien hizo público este milagro, presentándose al ilustre cabildo eclesiástico que estaba en sede vacante, y remitiéndose este prodigio al exámen y consulta de teólogos, y se ratificó el ser milagro la sanidad repentina de sor Beatriz Rosa de San Javier despues de varias discusiones por la intercesion del apóstol del Oriente, como consta de la sentencia que se dió por el cabildo eclesiástico de esta capital, que se imprimió en Lima el 5 de mayo de 1698 junto con el sermon de gracias que se le hizo al santo en esta catedral con asistencia de todas las corporaciones y un inmenso concurso de todo el pueblo, predicando el sábio maestro jesuita Nicolás de Lillo y la Barrera, quien refiere en este sermon otro milagro de san Javier en el monasterio de las monjas Agustinas, hechó á una religiosa postrada en cama mas de cincuenta años con solo el contacto de la imágen del santo, llamada del milagro del padre Marcelo Mastrillo, quedó buena y sana; y el monasterio en reconocimiento á este

gran prodigio hizo al santo una gran funcion con procesion, y predicó el Illmo. Sr. obispo Dr. D. Gaspar de Villarroel.

Testimonio de la sentencia que se dió por el cabildo eclesiástico de esta ciudad de Santiago de Chile de haber sido milagro de san Francisco Javier la salud repentina de sor Beatriz Rosa de San Francisco Javier, carmelita descalza.

Yo Francisco Javier Rodriguez, notario público eclesiástico en esta ciudad de Santiago y su distrito: certifico y doi verdadero testimonio como ante mi se formuló causa en este juzgado eclesiástico, entre el padre Andrés Alciato, rector del colegio de San Miguel de la compañia de Jesus de dicha ciudad y el licenciado Francisco Rutal, promotor fiscal de esta iglesia, ante el mui ilustre dean, cabildo de ella, los SS. Dr. D. Pedro Pizarro Gazal, arcediano, provisor y vicario general de este obispado, licenciado D. Francisco Saldivar, chantre, Dr. D. Bartolomé Hidalgo y Escobar, tesorero y Dr. D. Gerónimo Hurtado de Mendoza, canónigo, sobre declarar por milagro y cosa sobrenatural, la salud repentina de muchos males incurables, obrada por la intercesion del apóstol del Oriente, el glorioso san Francisco Javier, en sor Beatriz Rosa de San Francisco Javier, monja profesa descalza del Cármen, en el convento de San José de esta ciudad: y habiéndose seguido por una y otra parte, y alegado lo que á cada uno pareció en su derecho, se procedió á sentencia definitiva que es el tenor siguiente, habiendo citado á las partes: En el pleito y causa que ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una

el colegio de la compañía de Jesus de esta ciudad, y el padre Andres Alciato, rector de dicho colegio en su nombre, actores; y de la otra el licenciado Francisco Rutal, presbítero y promotor fiscal de este obispado, sobre, y en razon de que se declare por milagro el haber conseguido salud repentinamente por intercesion del glorioso san Francisco Javier la hermana Beatriz Rosa de San Francisco Javier, religiosa carmelita descalza, de esta dicha ciudad, de los achaques que padecia asi de pulmonía, echando sangre por la boca, como de ética tísica, y con un cirro en el vientre del tamaño de dos manos juntas, que le ahogaba la respiracion, de que la susodicha se halló deshauciada de 5 médicos estando á los últimos términos de la vida, que todo parece del contesto de dicha causa con lo mas deducido en ella, que vista por nos, y con atenta consideracion reconocidos los méritos del proceso &. Fallamos que la parte de dicho colegio de San Miguel, y el R. P. Andrés de Alciato, su rector, probaron bien, y cumplidamente su accion é intencion, como probarles convino. Dámosla y declarámosla por bien probada, y que el dicho licenciado Francisco Rutal, promotor fiscal de este obispado, no probó sus escepciones, como probarlas convenia dámoslas por no probadas. Por todo lo cual debemos declarar y declaramos por milagro y cosa sobrenatural, el que Dios Ntro. Señor servido por su inmensa misericordia de obrar en la dicha hermana Beatriz Rosa de San Francisco Javier por intercesion del glorioso apóstol de la India y honra del reino de Navarra san Francisco Javier, á quien la susodicha dijo haberle visto con sus ojos corporales, co-

mo á las 4 de la mañana, lleno de muchas luces y claridad con una sobrepelliz y un ramo de azucenas mui blancas en la mano, estando la susodicha en oracion, encontrándose al servicio de Dios, y del dicho santo de rodillas, hácia los piés de su cama, y que por las muchas luces que el santo despedia de su rostro, se tapó los ojos con las mânos fuertemente y en esta forma lo vió como si los tuviera abiertos y que en este tiempo que seria como de media hora, le habló el glorioso santo con una voz mui melíflua y suave distinta á la humana, que le dijo las palabras siguientes: «Ya estás buena: sigue tus comunidades que yo te prometo que como des cumplimiento á tus propósitos te asistiré con mi gracia y te llevaré la mano como el maestro la pluma al discípulo» Y sintió que con gran dolor se le conmovia el vientre, y aplicándose á él la reliquia del dicho santo, que tenia consigo, se halló repentinamente sin el bulto que tenia en el vientre, y luego no vió mas al dicho santo. De *todo* lo cual conviene á saber: haber sido sana la susodicha de los ataques de pulmonía, ética, tísica y libre de un cirro que tenia en el vientre, como dicho es, y que despues del dicho milagro han visto á la dicha hermana Beatriz sana, y sin lesion alguna de los dichos achaques, asistiendo á todos los actos de su comunidad, orando, ayunando y haciendo los demás ministerios de su regla y constituciones con las demás religiosas sus hermanas. Y los testigos que han depuesto en la dicha causa hasta el número 14, fueron ratificados en juicio plenario y reservamos su derecho á salvo al dicho colegio de San Miguel, para si quiere presentar mas

testigos en el juicio plenario, lo puede hacer; y damos licencia para que este milagro se pueda imprimir y publicar con la solemnidad que el dicho colegio de San Miguel, y R. P. R. de él le pareciere para mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de su bendito y glorioso santo san Francisco Javier, y que se le den á dicho colegio y R. P. R. los traslados que pidiere de esta nuestra sentencia autorizados de manera que hagan fé. Y por esta nuestra sentencia definitiva, juzgando así lo pronunciamos, y mandamos estos escritos; y por ellos habiendo dado sus pareceres los cuatro jueces que nombramos segun lo prevenido por el santo concilio de Trento.—Dr. D. Pedro Pizarro, licenciado. D. Francisco de Quevedo y Saldívar. Dr. D. Bartolomé Hidalgo y Escobar. Dr. D. Gerónimo Hurtado de Mendoza y Saravia. Frai Francisco de Astorga, presentado y prior de predicadores. Frai Alonso Briseño, del órden de San Francisco. Frai Antonio Turises, del órden de San Agustin; y frai Ramon de Córdoba, del órden de Ntra. Sra. de la Merced. Dieron y pronunciaron la sentencia de su uso los SS. venerable dean y cabildo, en sede vacante, gobernador de este obispado que en ella firmaron sus nombres estando haciendo audiencia pública en la sala capitular, de esta santa iglesia catedral con asistencia de los conjueces nombrados, conviene á saber: Dr. D. Pedro Pizarro, arcediano; licenciado D. Francisco de Quevedo Saldívar, chantre. Dr. D. Bartolomé Hidalgo y Escobar, tesorero; y el Dr. D. Jerónimo Hurtado de Mendoza y Saravia, canónigo; y los coadjutores los reverendísimos padres maestros, frai Francisco de Astorga, prior del convento de Santo Domingo

de esta ciudad; frai Alonso de Briseño del órden de San Francisco, calificador del santo oficio (este frai Alonso Briseño chileno, fué despues obispo de Leon de Nicaragua y obispo de Caracas, donde murió); frai Antonio de Turises, del órden de ermitaños del señor San Agustin; frai Ramon de Córdoba, del órden de nuestra Señora de las Mercedes: en la ciudad de Santiago de Chile en primero dia del mes de diciembre de mil seiscientos noventa y seis años, siendo presentes á su pronunciacion el reverendo padre Nicolás de Lillo; reverendo padre Antonio de Covarrubias, y reverendo padre rector de la Compañía de Jesus Andrés de Alciato; Cristoval Lopez de Quintanilla; D. Pedro de Aguilar, presbítero y otras muchas personas de que doi fé. Ante mí, — Francisco Javier Rodriguez, notario público. — Concuerda este traslado con su original, que queda en los autos de dicha causa, que está á mi cargo á que me refiero: va cierto y verdadero, corregido y concertado con su original: y para que conste á pedimento del reverendo padre Andrés de Alciato, rector del colegio de San Miguel de la Compañía de Jesus de esta ciudad de Santiago de Chile, en veinte y cinco dias del mes de mayo de mil seiscientos y noventa y siete años. En testimonio de verdad. — *Francisco Rodriguez*, notario público.

DOCUMENTO NUM 41.

Mi madre Antonia: la víspera de Reyes se llevó el Señor para sí á nuestra hermana Mercedes de la Purificacion Valdés. Hemos esperimentado y sabido

de ella cosas mui particulares despues de su muerte que se siguió á una enfermedad de veinte y seis años, pues en su trato nunca mudó el estado y método en que vuestra reverencia la dejó. Siempre mui exacta, mui paciente, caritativa, humilde, siempre alegre, aun en sus mayores padecimientos, mui limosnera, mui sufrida; y en fin, esto y no mas se observaba en la Purificacion; pero el Señor tenia en ella depositado un sinnúmero de favores, lo que solo sabian sus confesores, y al tiempo de morir que habló conmigo algunas veces y con las enfermeras que fueron testigos de varias cosas.

Ya su reverencia sabe que desde que entró siempre fué delicada y enfermiza, y que se le daban oficios suaves por su poca salud. Muchos años há que solo estaba para depositaria por estar tan agravada, que de su cama al estrado no mas pasaba y siempre pedia ser ella la última en las asistencias, teniéndose por inútil á la religion. Quince ó mas dias pasó tan agravada que decia el médico era fiebre la que tenia; pero sentada, sin arrimarse, pasaba noche y dia. Ya que no podia vestirse por sí ó desnudarse, lo hacia la enfermera, y siempre sentada, como digo, hasta que murió, que estando en la misma postura, se postró en cruz y así espiró, viérnes á las doce y media de la noche de este año.

En los últimos ejercicios que dieron los jesuitas, se halló sor Mercedes con escesivos deseos de padecer, y pidió al Señor con ansias le diese á sentir los trabajos de su pasion, y cuanto habian padecido los santos mártires de los tiranos, y se le apareció el Señor y le dijo:

que si nuestra madre santa Rosa habia sido rosa de penitencia, á ella la haria rosa de paciencia y que le daria un fuego que le causaria un continuo padecer; y desde ese dia se aumentaron todos sus males y esperimentó de la cabeza al estómago tal incendio que no habia cósa que lo templase; de la cintura á los piés escesivo hielo. Así pasó los diez y seis años de su padecer, sin que bastase á temperarlo ó minorarlo, ni comer, beber y ponerse emplastos de vinagre y lo sumo de frió que trae la medicina, de suerte que los médicos que ignoraban la causa, se espantaban de que viviese.

Cuando la sangraban, que era mui a menudo, salia la sangre corrompida. Lo que bebia se reducia á espíritu de nitro y de vinagre: su comida un cuarto de pollo que no acababa, cocido con mas vinagre que caldo. Así ha pasado, mas de milagro, como declaran los médicos cinco años.

Despues de aceptarle el Señor su oferta, le hirió con un dardo de fuego el corazon, tanto que pensó morir á la violencia y quedó por muchos años esterna la herida. Despues le pidió á su Magestad se la quitara y solo fuera interna, y aseguran sentia como una llaga viva y esto le duró hasta morir; y fueron muchas las veces que le renovaba este favor; y los efectos que le causaba esta herida fueron manifiestos á muchos al tiempo de morir, y despues que los vimos todas esto es, que él fuego y la palpitacion del corazon era tanta que se apercibia el golpe en la badana de la almohada, como si con la mano golpeasen. Dijo ella que el golpe lo habia sentido siempre como la péndula

de un reloj. El espinazo unas veces se le hundia tanto que en su lugar cabia un brazo; otras con deformidad se le salia con esceso y lo mismo las costillas del pecho: esto era mas ó menos, segun los escesos del amor. Digo que vimos las costillas del pecho levantadas, quedando así por algun tiempo: despues se puso todo en su lugar.

Nunca por agravada que estuviese dijo que le pusiese alguna los defensivos, y nadie supo que eran para el corazon, los que salian como yesca de secos á poco rato de tenerlos. Ella ha dicho que su fuego y yelo solo en el purgatorio se pasa. Considere su reverencia, qué dolores, fatigas y caimientos tendria con este desarmamiento de pecho y espaldas, y nunca se le oia un ai!, y mudaba muchas veces semblante, ya mortal, ya tan encendido que parece reventaban sus mejillas, frente y aun cabeza en sangre, y en estas ocasiones se observaba en sus ojos un jénero de brillo y hermosura estraña.

Ella tenia casi contínuo y familiar trato con el Señor y con su santísima Madre; siempre que le daba algun mayor trabajo ó le aumentaba su padecer la prevenia de antemano, regalaba y esforzaba con caricias, ya llamándola hija, y en un dia de la Ascension le sacó el Señor el corazon y se lo llevó al cielo, a donde gozó lo que se puede pensar y nunca decir. Dijo que habia quedado su cuerpo tan yerto como un cadáver: dos veces la confesó el Señor y le dijo las mismas palabras que á santa María Magdalena al absolverla, y dos la comulgó, una en el coro y otra en su celda, que se olvidó la enfermera, y pasó nuestro amo por su celda y se entró la forma á su cama.

Ocho dias antes de morir la visitó el Señor con su santísima Madre y muchos ánjeles con música de ellos mismos y traian corona y palma mui rica. Díjole el Señor que ya se acercaba su muerte, la que seria mui preciosa en sus ojos; que tres dias antes le daria tantas ansias de verlo y tanto fuego, que seria nuevo y terrible martirio con que se consumiria su vida; que los demonios no la tentarian, ni los permitiria llegar. Todo se verificó; pues desde el miércoles creció tanto el fuego que decia se atabardillaba: las ansias eran tantas que quien en tantos años habia encubierto y ocultado tanto favor, en estos dias aun el médico lo conoció y diciéndole el viérnes á la tarde despues de pulsarla: «Madre, todavia el pulso no demuestra cosa de muerte,» dijo ella con gran ansia, «hágase la voluntad de Dios, quizá cogeremos parte del sábado,» y asi sucedió; pues murió á las doce y media de la noche. Desde las ocho se le quitó el habla y quedó con un modo de sollozo, hasta que espiró sin la menor fatiga y agonía solo con sudor tan copioso que mojó hasta las frazadas. Antes de morir dijo: que aunque ella deseaba morir conforme habia vivido sin que se supiese lo que por ella habia pasado, el Señor queria lo dijese y lo habia dicho su Magestad, que su muerte seria la admiracion de la ciudad, y asi sucedió; pues la emocion ha sido tanta, que así que murió, sus mismos confesores sin poderse ir á la mano publicaron todo lo dicho y no se hablaba de otra cosa. Los hombres lloraban sintiendo en sus almas estraños movimientos, como lo publicaban el dia que murió y otras varias veces se apercibió no solo en el convento, sino

tambien en las vecindades una fragancia del cielo que no se parecia en nada á las de acá. El número de la gente que fué á verla tanto era y en el dia de las honras que de propósito no quisieron hacer convite, y con todo, ni las guardias podian contener la gente que fué escesiva. D. Javier, su hermano, costeó las honras. Hizo un gran túmulo; asistió el Sr. obispo y lo mas ilustre de la ciudad, sin que, como digo, hubiese precedido convite.

Dijo que los ángeles cuidarian de su cuerpo, y no se puedo dudar de esto; pues el padre provincial de Ntro. P. santo Domingo, en cuyas manos murió, con su compañero el padre jubilado frai Diego Rodriguez y otras personas doctas se empeñaron á fin de que se le sacase el corazon, á lo que yo, toda perpleja, no hallé qué resolucion tomar. Seis de las monjas se previnieron ocultas unas de otras; pero comunicándose la una á otra solamente, para ir á estraer alguna porcion de su sangre á hora segura de la noche, y no obstante de hallarse dos por aquí, dos por allá y dos por otra parte prevenidas con los instrumentos proporcionados al efecto, ninguna logró conseguirlo, ocupadas algunas, segun me parece, de sueño bastantemente estraño á quien vela con algun deseo y otras de impedimentos que no pudieron allanar. Así su cuerpo fué sepultado intacto y flexible, como si estuviera viva, en la sepultura comun de las religiosas y en sus funerales predicó sus virtudes el M. R. P. M. frai Francisco Cano, prior actual del convento grande de predicadores, con la edificacion de los oyentes.

Sus trastecillos se solicitan como reliquias, lo que tambien ella habia predicho, cuando diciendo los médicos que se pasaba á calentura, mandaron se le apartasen los necesarios, y ella, consintiendo en ello, dijo: que estos serian los que despues de muerta procurarian poseerlos, como efectivamente asi ha sido; pues hasta los pañitos en que se ponia los defensivos me los han hurtado las monjas, y solo al tiempo de morir supieron que estos se aplicaban al corazon y no al vaso, como lo suponian.

Fueron sus confesores, despues del padre Antomas de la Compañía, el padre maestro Cruz, y despues el presentado Vazquez, ambos ex-provinciales. Gozó en dos dias la Ascension del Señor (segun me parece) aquellas delicias que Dios tiene preparadas para los que le temen, que no caen bajo la comprension del hombre y en un dia del Espíritu Santo fué herida nuevamente de tal modo que el Señor le dijo que para conservarle la vida era necesario de milagro. Estos y otros favores alcanzó de la benignidad de su esposo, que siempre la favoreció por medio de su santísima madre.—De vuestra reverencia humilde sierva.

DOCUMENTO NUM. 42.

Illmo. Sr. mi venerado hermano:

Habiendo recibido la feliz nueva de estar próxima mi muerte, me despido de esta vida mortal de mi amado obispo reconviniéndole en estas lo mucho que lo ha favorecido Nuestro Señor como padre, para mas obli-

garlo y constituirlo pastor verdadero de tanta oveja que se alimenta con el pasto de sus pregones evangélicos, cada dia mas y mas. Yo no me despido, porque desde el cielo lo ayudaré. Admita las cláusulas que le harán saber de parte de Dios, pues para este fin lo puso en esa dignidad. Todos temamos á Dios que él nos dará su amor: nuestro es lo que se nos espera. Allá nos veremos todos: feliz familia que la vírgen patrocina.

Procure en su diócesis la devocion con el señor san Pedro, que amonesta nuestro Señor, que los señores obispos concedan cuarenta dias de indulgencias por rezar un credo en reverencia de la confesion del santo, y otros cuarenta dias por rezar cinco padrenuestros y avemarías en reverencia de los cinco mejores señores. Tambien se amonesta esta devocion; y adios que me voi á mi patria: no me llore.—Su hermana que le desea todo bien—*Sor Maria Francisca de Pastoriza.*—Santiago de Chile, mayo 26 de 1798.

DOCUMENTO NUM. 43.

«El dia 13 de octubre de 1771 fué la colocacion del nuevo templo de Santo Domingo del cual estaba la mayor parte acabada: fué este dia de gran funcion para Santiago. La víspera á la tarde hubo procesion solemne, la que salió de la antigua y pequeña iglesia, con el Santísimo Sacramento, Nuestra Señora del Rosario, la del trono cubierta de perlas y piedras preciosas, Santo Domingo, y siete ánjeles: acompañaban la procesion el señor presidente D. Francisco Javier

Morales, la real Audiencia, ambos cabildos, toda la nobleza y las comunidades fué á la plaza del Rei en la que habia dos altares y giró por toda ella bajo de arcos torales de mano, pasó despues por la iglesia de las monjas de la Victoria y calle antigua de la pescadería hasta su nueva iglesia en la que hubieron tres dias de funcion. En el primero se celebró á Ntra. Sra. del Rosario y predicó el R. P. frai Gabriel Portusagaiti, el segundo de Santo Domingo y predicó el R. P. frai José Ciudad, y el tercero de Ntra. Sra. del Tránsito y predicó el R. P. frai Manuel Poyanco, confesor del Sr. obispo Alday. Todos los altares de la iglesia estaban compuestos á competencia con albajas, damasquería y telas ricas de que estaba colgada toda ella. Estas funciones por muchas circunstancias han sido mui plausibles para la ciudad. (*)»

(*) *Párrafo de un precioso manuscrito anónimo que tuvo la bondad de obsequiarme el Sr. presbítero D. José María Urriola, tanto á este como al Sr. canónigo D. José Miguel Arístegui, he debido importantes documentos y con ellos una eficaz cooperacion para el trabajo de esta obra.*

EL AUTOR.

DOCUMENTO NUM. 44.

Don Luis de Alava, caballero del órden de Santiago, coronel de infantería de los reales ejércitos, comandante general de la frontera del reino de Chile; y gobernador intendente de la provincia de Concepcion &.

Por cuanto el rei nuestro señor (que Dios guarde) tiene mandado se le informe los medios de facilitar las

comunicaciones de las provincias del vireinato de Buenos-Aires con las de este reino de Chile por los paises de los indios intermedios. Por tanto hago saber á los gobernadores y caciques del tránsito desde el fuerte de Antuco, en esta frontera hasta dicha capital, que el alcalde provincial del cabildo de la ciudad de Concepcion D. Luis de la Cruz acompañado del agrimensor D. Tomás Quesada y del práctico D. Justo Molina, y asociados D. Angel y D. Joaquin Prieto, tenientes de milicias de caballería con quince individuos mas para el servicio de esta espedicion, pasa comisionado por el Escmo. Sr. capitan jeneral de este reino D. Luis Muñoz de Guzman, para hacer un nuevo reconocimiento del camino mas directo de la espresada capital, que es el único objeto de su viaje, sin que sea la intencion del soberano hacerles ningun perjuicio ó daño, asi como no se hace á los indios que habitan en el camino que transitan con toda franqueza y libertad los españoles para Valdivia, ni cuando ellos se internan en nuestros paises en que son recibidos con agrado, y proteccion del gobierno por todos los jefes y comandantes de las plazas: que antes bien se solicitan y quieren su amistad, trato y comunicacion, para que se hagan sociables y disfruten de los beneficios que son consiguientes, cuyas ventajas y utilidades les acreditará la esperiencia. Que solo se desea reconocer si el camino es mas corto y cómodo para comunicarnos por sus tierras con los españoles que viven en Buenos Aires, contando con que los gobernadores y caciques contribuirán gustosos al lleno de nuestras ideas y sanas intenciones, y espero que en esta

ocasion permitirán el paso al referido D. Luis de la Cruz con toda su comitiva que va auxiliada de los fieles amigos pehuenches, pues asi lo pido en nombre del rei mi señor, á cuya real persona se dará aviso, y recomendará su buena voluntad: que no dudo franquearán para que todo se facilite, y que atienda con particularidad á los que mas se distingan y propendan en la realizacion de este proyecto: dado en la plaza de los Ángeles, sellado con el sello de mis armas, y refrendado de mi secretario á veinte y siete de marzo de 1806.—*Luis de Alava.*—Por mando de su señoría, SANTIAGO FERNANDEZ.

INSTRUCCIONES.

PRIMERA. Respecto á que el objeto de la espedicion, es dirigida á esclarecer todos los puntos de utilidad y conveniencia que puedan resultar á los dos reinos de la comunicacion y comercio directo por esta nueva via; y teniéndose presente que del diario practicado por D. Justo Molina, resulta haber desde el fuerte de Antuco hasta la capital de Buenos-Aires, solo la distancia de doscientas treinta y dos leguas por un cómputo estimado en su viaje, deberá preferirse esta direccion por la mas ventajosa, y que no deberá variarse si otros motivos de mayor gravedad no obligasen á ello; y de consiguiente, el referido Molina será quien en esta parte señalará el rumbo que ha de llevar la espedicion.

SEGUNDA. Luego que se entre por las cordilleras ha de ser la primera atencion del comisionado, reconocer

los parajes por donde pueda verificarse el tránsito de carretas que han facilitado D. Justo Molina y el español Montoya, con el fin de que si de regreso dispusiese el superior gobierno de Buenos-Aires, se haga la esperiencia con la noticia de estos informes, pueda realizarse oportunamente y con acierto; á cuyo efecto tomará las apuntaciones y noticias de los pequeños obstáculos que se encontrasen fáciles de vencer, designando los puntos y calidades de trabajo que haya de ejecutarse en cada uno.

Tercera. Como entre los individuos que lleva á sus órdenes el comisionado, es uno de los principales el agrimensor D. Tomás Quesada, digo: Quesada en calidad de geógrafo tendrá especial cuidado de que este lleve un diario exacto de la ruta y la demarcacion topográfica con los rumbos de ella, y sus distancias con una noticia puntual de la naturaleza de sus terrenos por donde se transita, y asi mismo que observe en los parajes convenientes las variaciones de la aguja magnética para correccion de las direcciones ó rumbos del viaje, y señalarlas en el plan con el debido acierto.

Cuarta. El comisionado llevará un diario circunstanciado de las distancias que se caminan por la estima del reloj, aun paso constante y arreglado para fijar las jornadas, la calidad de los terrenos, abundancias y escaseces de pastos, los embarazos de rios, despoblados, montañas fragosas &. Con noticia de los recursos que ofrezcan para vencer las dificultades del tránsito, abundancia ó escaceses de aguadas para los viajes, ó su calidad.

QUINTA. Se informará de la numerosidad de fuerzas, carácter y costumbres de los habitantes y naciones de indios, inmediatas y vecinas, y riesgo que ofrezca la comunicacion y tráfico de los españoles con respecto á ellas.

SESTA. De los sitios en que puedan formarse poblaciones, ó fuertes ausiliares, con seguridad, arbitrios y costos.

SÉPTIMA. Cómo pueda conquistarse la amistad y allanamiento de los naturales para nuestra *internacion*.

OCTAVA. De las ventajas que de ellas puedan resultar al comercio, y á la entera reduccion y posesion de estos grandes espacios.

NONA. ¿Cómo se podrá estender hasta nuestos establecimientos en la costa de Patagónica? y demás noticias que en el curso de la espedicion se adviertan ser oportunas, para segun ellas calcular la conveniencia que resulte de este proyecto, por lo que hace al adelanto del comercio ultramarino y marítimo de la provincia de Buenos-Aires con esta de Concepcion y el Perú, segun la entidad y clase de artículos que se propongan internar y estraer de ellas recíprocamente, y lo que sobre todo perjudique, ó interese á la real hacienda y buen gobierno por los reales derechos que reporte, gastos que se ocasionen en nuevos resguardos, y daños generales consiguiente á la amplitud del contrabando por esos despoblados, atendiendo igualmente al uso que podia tener la franqueza de esos caminos, en comparacion de las proporciones que ofrecen los de Mendoza en derechura á la capital de Santiago. Estos importantes puntos que tiene recomendados la capi-

tanía general de este reino pora el comisionado de esta espedicion ó esploracion, merecerán toda la atencion para su desempeño.

Décima. Es consiguiente que el comisionado solicite de los caciques y respetados del tránsito y de los que salieren á su encuentro, sus nombres y parajes de su residencia, para la debida noticia del gobierno, conforme á lo que vá prevenido en la instruccion quinta.

Undécima. Cuidará del buen órden de su comitiva, y que los caciques y pehuenches que han de acompañarle, sean tratados como conviene al buen éxito de su empresa, y hará entender por medio del intérprete ó del dragon Pedro Baeza á los gobernadores, caciques ó indios de respeto del tránsito el objeto de su viaje en los términos que se espresará en el pasaporte, que á este efecto ha de llevar, de cuyo tenor se enterarán todos los individuos de la comitiva, y los ausiliares pehuenches, para que uniformemente y sin variacion alguna en lo sustancial de su contenido lo espliquen á los indios del tránsito, y se eviten los graves perjuicios, que de lo contrario podian resultar al objeto importante de su espedicion.

Duodécima. A su llegada á Buenos-Ayres dará cuenta al Exmo. Sr. virei del resultado de su espedicion, lo mismo que en primera oportunidad al Exmo. Sr. capitan general de este reino, y á mí: Solicitará de S. E. los auxilios que necesite, y recibirá sus órdenes relativas á su comision, dando oportunamente aviso de su regreso. Plaza de los Angeles, 27 de marzo de 1806.—*Luis de Alava.*

DOCUMENTO NUM. 45.

En la ciudad de Santiago de Chile á diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos diez. El mui ilustre Sr. presidente D. Francisco Antonio García Carrasco. Habiendo llamado á su palacio á los SS. regente y oidores de esta real Audiencia y concurridos todos inmediatamente en la mañana de este dia, les hizo su señoría presente el estado de su quebrantada salud, y así mismo que las ocurrencias de los presentes tiempos lo tenian en continua agitacion: por lo cual habia meditado hacer renuncia de los cargos de gobernador y capitan general del reino, para que recayese en la persona que por últimas reales disposiciones correspondiese; y habiendo oido su señoría los dictámenes de los referidos SS. que fueron todos conformes en el verificativo de la espresada renuncia, allanándose á ella su señoría, y esponiendo que antes de efectuarla queria consultarlo á los comandantes militares, y SS. coroneles á quienes ya habia mandado citar, venidos estos y esplicádoles su señoría el pensamiento de su renuncia y la conformidad del real acuerdo, contestaron uno por uno no les ocurria impedimento alguno en atencion á su voluntaria abdicacion y no se oponia á las ordenanzas militares ni al real servicio, añadiendo que en conformidad de lo dispuesto por S. M. en la real órden fecha en San Lorenzo á veinte y tres de octubre de mil ochocientos seis, le correspondia el mando político y militar al Sr. brigadier de los reales ejércitos, segun el título

despachado en trece de setiembre de mil ochocientos nueve, conde de la Conquista D. Mateo Toro, caballero del órden de Santiago, en lo cual convenido los SS. del real acuerdo, coroneles, comandantes militares y el Cabildo, Justicia y regimiento que fué llamado por su señoría, y aceptando el mencionado Sr. brigader que se hallaba presente, quedó concluida la enunciada renuncia, disponiéndose de acuerdo todos los SS. se le conservasen al Sr. D. Francisco Antonio Garcia Carrasco sus honores y preminencias igualmente que el sueldo hasta la llegada del sucesor propietario, como tambien la habitacion en el palacio, siempre que fuese del agrado de su señoría. Que se proceda á la mayor brevedad al reconocimiento público del Sr. conde de la Conquista en la forma acostumbrada y que se tome razon de este auto donde corresponda, circulándose para su cumplimiento á los SS. intendentes, gobernadores y justicias de las dependencias de este reino y que se firme por todos los concurrentes que se han mencionado arriba, dándose de todo cuenta á S. M. de que doi fé.—Francisco Antonio García Carrasco—Juan Rodriguez Ballesteros—José de Santiago Concha—José Santiago Aldunate—Manuel Irigoyen—Felix Francisco Bazo y Berri—el conde de la Conquista—Manuel Olaguer Feliú—el Marqués de Monte Pio—Pedro José de Prado Jaraquemada—José Maria Botarro—Juan de Dios Vial—Juan Bautista Aeta—Manuel Perez Cotapos—Tomás O'Higgins—Joaquin de Aguirre—Juan Manuel de Ugarte—Joséf Nicolás de la Cerda—Agustin de Eyzaguirre—Marcelino Cañas Aldunate—

Ignacio Valdés—Francisco Ramirez—José Gregorio de Argomedo—Fernando Errázuriz—Ignacio José de Aguirre—Ante mí, Agustin Diaz, escribano de su magestad é interino de cámara.



